INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 002 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS HINCAPIE PINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10127967 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 231NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
002	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS HINCAPIE PINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10127967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 231NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 003 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS HINCAPIE PINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10127967 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 232NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
003	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS HINCAPIE PINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10127967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 232NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 001 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS HINCAPIE PINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10127967 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 233NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
001	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS HINCAPIE PINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10127967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 233NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 004 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA MILNEA JAIMES CHAPARRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 60395660 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 234NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
004	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA MILNEA JAIMES CHAPARRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 60395660 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 234NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 005 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) INSTIFRUVER T F S A S EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900464572 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 236NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
005	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) INSTIFRUVER T F S A S EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900464572 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 236NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 006 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS GONZAGA CAÑAVERAL FORONDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 14455402 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 246NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
006	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS GONZAGA CAÑAVERAL FORONDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14455402 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 246NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 008 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEONARDO ALFONSO BETANCURT identificado con la cedula de ciudadanía No. 71481458 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 252NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
008	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEONARDO ALFONSO BETANCURT identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71481458 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 252NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 010 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERNAN DARIO GOMEZ ARISTIZABAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 10028614 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 257NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
010	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERNAN DARIO GOMEZ ARISTIZABAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10028614 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 257NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 011 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON HENRY GOMEZ GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4517869 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 258NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
011	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON HENRY GOMEZ GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4517869 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 258NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 012 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JUAQUIN GIRALDO SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10067118 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 259NAA	**2017**	**$79,261**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
012	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JUAQUIN GIRALDO SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10067118 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 259NAA	2017	$79,261

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 013 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBEIRO GAVIRIA CARTAGENA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10144176 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 260NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
013	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBEIRO GAVIRIA CARTAGENA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10144176 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 260NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 014 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALBERTO MENDOSA BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10137446 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 265NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
014	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALBERTO MENDOSA BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10137446 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 265NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 015 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ARBEY MOLINA LALINDE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10088495 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 266NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
015	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ARBEY MOLINA LALINDE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10088495 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 266NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 016 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERNANDO DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18501724 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 269NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
016	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERNANDO DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18501724 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 269NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 017 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARISTOBOLO LOPEZ VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 582383 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 271NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
017	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARISTOBOLO LOPEZ VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 582383 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 271NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 019 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODRIGO LOPEZ BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10088969 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 274NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
019	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODRIGO LOPEZ BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10088969 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 274NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 020 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ULISES GRISALES ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10106970 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 280NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
020	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ULISES GRISALES ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10106970 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 280NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 022 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VICTOR MANUEL TORO ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 9871829 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 284NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
022	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VICTOR MANUEL TORO ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9871829 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 284NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 023 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILLIAM RAMIREZ TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No. 18502084 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 285NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
023	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILLIAM RAMIREZ TORRES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18502084 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 285NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 024 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 2458437 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 287NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
024	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2458437 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 287NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 026 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ORLANDO FLOREZ CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18416853 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 290NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
026	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ORLANDO FLOREZ CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18416853 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 290NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 027 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALBERTO ALVAREZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10076102 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 291NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
027	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALBERTO ALVAREZ VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10076102 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 291NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 028 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIEL GONZAALES GONZALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 6282263 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 293NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
028	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIEL GONZAALES GONZALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6282263 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 293NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 029 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS EDUARDO VALLEJO RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4508297 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 294NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
029	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS EDUARDO VALLEJO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4508297 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 294NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 030 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILMAN WAGNER DAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4502648 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 295NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
030	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILMAN WAGNER DAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4502648 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 295NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 031 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO JOSE MANZANO VASCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10074853 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 297NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
031	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO JOSE MANZANO VASCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10074853 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 297NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 033 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) REINALDO DE JESUS LOAIZA ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4529655 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 304NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
033	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) REINALDO DE JESUS LOAIZA ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4529655 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 304NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 034 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALBERTO DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 6113504 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 305NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
034	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALBERTO DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6113504 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 305NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 035 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR DE JESUS ARTEAGA MONCADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10126860 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 306NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
035	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR DE JESUS ARTEAGA MONCADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10126860 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 306NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 036 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS EDILSON GAVIRIA VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6509545 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 307NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
036	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS EDILSON GAVIRIA VELASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6509545 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 307NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 037 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN CARLOS MONTOYA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10123180 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 308NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
037	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN CARLOS MONTOYA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10123180 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 308NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 041 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BLANCA BELQUIS VILLADA ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42115207 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 316NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
041	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BLANCA BELQUIS VILLADA ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42115207 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 316NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 042 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON ORLEY RIVERA GRAJALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 10029341 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 317NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
042	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON ORLEY RIVERA GRAJALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10029341 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 317NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 043 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALDEMAR CARDONA MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10067237 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 319NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
043	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALDEMAR CARDONA MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10067237 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 319NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 044 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LIBARDO CARDONA HOYOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10074029 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 320NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
044	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LIBARDO CARDONA HOYOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10074029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 320NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 045 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE PASTOR MUÑOZ BERRIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9869783 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 321NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
045	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE PASTOR MUÑOZ BERRIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9869783 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 321NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 047 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GONZALO DE J BARTOLO TAPASCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9891882 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 326NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
047	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GONZALO DE J BARTOLO TAPASCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9891882 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 326NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 048 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUILLERMO ARTEAGA MONCADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10003205 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 328NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
048	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUILLERMO ARTEAGA MONCADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10003205 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 328NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 049 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BENJAMIN CARDENAS MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10061318 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 329NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
049	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BENJAMIN CARDENAS MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10061318 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 329NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 050 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER ARIAS LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10086822 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 330NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
050	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER ARIAS LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10086822 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 330NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 051 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JEISSON STEVEN LOAIZA FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1004734971 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 331NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
051	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JEISSON STEVEN LOAIZA FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1004734971 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 331NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 052 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AGOBARDO ARIAS QUINTE4RO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10064281 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 334NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
052	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AGOBARDO ARIAS QUINTE4RO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10064281 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 334NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 053 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARCO TULIO MUÑOZ DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10076829 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 336NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
053	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARCO TULIO MUÑOZ DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10076829 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 336NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 054 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORLANDO DE JESUS MONTOYA MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10112045 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 337NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
054	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORLANDO DE JESUS MONTOYA MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10112045 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 337NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 055 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARNUBIO BERMUDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10138287 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 339NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
055	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARNUBIO BERMUDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10138287 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 339NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 056 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO LONDOÑO AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10141099 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 340NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
056	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO LONDOÑO AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10141099 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 340NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 057 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAMES CASTRO MARULANDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4513862 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 344NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
057	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAMES CASTRO MARULANDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4513862 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 344NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 058 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GILDARDO VALENCIA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10139380 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 347NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
058	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GILDARDO VALENCIA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10139380 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 347NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 059 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ALBERTO BUENO TAPASCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10142575 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 352NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
059	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ALBERTO BUENO TAPASCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10142575 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 352NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 060 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MERY VALENCIA VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42013173 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 353NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
060	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MERY VALENCIA VELASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42013173 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 353NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 061 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SIEMBZAVIVA SAS EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900695341 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 357NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
061	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SIEMBZAVIVA SAS EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900695341 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 357NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 062 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CONDOMINIO CAMPIÑA DE COLOM identificado con la cedula de ciudadanía No. 816008349 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 365NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
062	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CONDOMINIO CAMPIÑA DE COLOM identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816008349 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 365NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 063 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUCRECIA CAICEDO VRGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 28946028 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 366NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
063	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUCRECIA CAICEDO VRGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 28946028 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 366NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 065 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALICIA GALVAN SERRANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 65751702 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 370NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
065	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALICIA GALVAN SERRANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 65751702 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 370NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 066 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS CARLOS BOTERO RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10268105 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 374NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
066	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS CARLOS BOTERO RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10268105 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 374NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 067 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JACKELINE ENCISO GODOY identificado con la cedula de ciudadanía No. 1106896730 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 377NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
067	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JACKELINE ENCISO GODOY identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1106896730 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 377NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 068 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OVIER VAQUIRO MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4514807 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 384NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
068	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OVIER VAQUIRO MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4514807 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 384NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 069 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANGEL MARIA CIFUENTES GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10121449 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 388NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
069	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANGEL MARIA CIFUENTES GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10121449 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 388NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 070 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILSON ABAD OSPINA MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 70952882 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 390NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
070	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILSON ABAD OSPINA MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70952882 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 390NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 071 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUARDIA CIMARRONA DE SAN BASILIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 900294451 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 407NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
071	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUARDIA CIMARRONA DE SAN BASILIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900294451 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 407NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 072 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUARDIA CIMARRONA DE SAN BASILIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 900294451 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 408NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
072	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUARDIA CIMARRONA DE SAN BASILIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900294451 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 408NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 073 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANGELICA MARIA TORRES USMA identificado con la cedula de ciudadanía No. 30359767 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 411NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
073	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANGELICA MARIA TORRES USMA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30359767 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 411NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 075 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SOLUCIONES TAKTIKA S A S, ANTIOQUIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900597592 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 5199AAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
075	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SOLUCIONES TAKTIKA S A S, ANTIOQUIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900597592 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 5199AAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 076 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA LORENA GARCIA VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 30325382 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa AAJ652	**2017**	**$79,344**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
076	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA LORENA GARCIA VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30325382 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa AAJ652	2017	$79,344

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 077 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO PABLO DIAZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 2316462 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa AEI092	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
077	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO PABLO DIAZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2316462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa AEI092	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 078 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME LOZANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14256192 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa AHE261	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
078	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME LOZANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14256192 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa AHE261	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 079 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS EDUARDO MAYORGA CHACON identificado con la cedula de ciudadanía No. 91226253 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa AHJ427	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
079	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS EDUARDO MAYORGA CHACON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91226253 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa AHJ427	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 083 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANGEL MARIA MARIN CIFUENTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 16222920 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa ARI759	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
083	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANGEL MARIA MARIN CIFUENTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16222920 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa ARI759	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 084 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILSON FELIX BEDOYA BRITO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10124147 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa ARJ453	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
084	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILSON FELIX BEDOYA BRITO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10124147 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa ARJ453	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 085 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZMILA FRANCO TAFUR identificado con la cedula de ciudadanía No. 67011063 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa ATA676	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
085	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZMILA FRANCO TAFUR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 67011063 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa ATA676	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 087 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA OLGA ESCUDERO SUAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 32525514 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BBC518	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
087	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA OLGA ESCUDERO SUAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32525514 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BBC518	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 088 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VEGA GAITAN VEGA GAITAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 93422007 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BEQ633	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
088	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VEGA GAITAN VEGA GAITAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 93422007 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BEQ633	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 089 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIRELVI ALVAREZ VALDERRAMA identificado con la cedula de ciudadanía No. 43278635 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa BFU027	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
089	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIRELVI ALVAREZ VALDERRAMA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43278635 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa BFU027	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 090 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTO NIETO GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18393631 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa BGK546	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
090	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTO NIETO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18393631 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa BGK546	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 091 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GIOVANNA GOMEZ PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 39659077 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa BJS070	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
091	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GIOVANNA GOMEZ PEÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39659077 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa BJS070	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 092 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ERWIN OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 94267208 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BUR178	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
092	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ERWIN OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94267208 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BUR178	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 093 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FISCALIA GENERAL DE LA NACION identificado con la cedula de ciudadanía No. 800152783 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BWX211	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
093	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FISCALIA GENERAL DE LA NACION identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800152783 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BWX211	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 094 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA EMMA POSADA JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 29383658 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BXA486	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
094	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA EMMA POSADA JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29383658 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa BXA486	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 095 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALBEIRO ALBORNOZ LONDOÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18513476 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CAB274	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
095	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALBEIRO ALBORNOZ LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18513476 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CAB274	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 097 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN CAMILO CHICA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5822349 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CAN294	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
097	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN CAMILO CHICA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5822349 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CAN294	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 098 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GILMA GOMEZ MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24925375 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CAX952	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
098	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GILMA GOMEZ MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24925375 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CAX952	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 099 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA MAGDALENA CIFUENTES SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24537525 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CBW996	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
099	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA MAGDALENA CIFUENTES SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24537525 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CBW996	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 100 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA CARMENZA LOPEZ BLANDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 42100674 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CFD828	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
100	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA CARMENZA LOPEZ BLANDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42100674 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CFD828	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 111 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CRISTIAN MARCEL ARDILA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 18416380 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CGA789	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
111	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CRISTIAN MARCEL ARDILA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18416380 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CGA789	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 122 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESSICA PAOLA GALLEGO SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088295864 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa CHR790	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
122	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESSICA PAOLA GALLEGO SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088295864 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa CHR790	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 133 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NESTOR SEPULVEDA ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10115107 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CHS454	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
133	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NESTOR SEPULVEDA ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10115107 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CHS454	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 144 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBEN DARIO CEBALLOS MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18504135 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa CLA204	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
144	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBEN DARIO CEBALLOS MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18504135 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa CLA204	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 155 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MATILDE BARON VIVAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 41424767 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CUA660	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
155	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MATILDE BARON VIVAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41424767 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa CUA660	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 166 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE RUBIEL BEDOYA ARENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 18591102 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa DBA536	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
166	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE RUBIEL BEDOYA ARENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18591102 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa DBA536	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 177 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS CARLOS MELO MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4999601 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa EWC132	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
177	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS CARLOS MELO MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4999601 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa EWC132	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 210 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORLANDO OSORIO RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 16218106 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa GLA713	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
210	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORLANDO OSORIO RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16218106 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa GLA713	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 221 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 51951699 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa GRC009	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
221	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 51951699 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa GRC009	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 232 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DE LOS SANTOS RUIZ ASPRILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 94351119 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa GUG660	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
232	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DE LOS SANTOS RUIZ ASPRILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94351119 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa GUG660	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 243 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA LENDY LAM SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 31863495 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HAA743	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
243	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA LENDY LAM SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31863495 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HAA743	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 254 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JESUS ESPINOSA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 7504741 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HAC521	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
254	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JESUS ESPINOSA GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7504741 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HAC521	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 265 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YOLANDA SALAZAR DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42058113 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HAE074	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
265	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YOLANDA SALAZAR DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42058113 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HAE074	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 287 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CASTANO URIEL Y GIRA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 15899135 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HAJ486	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
287	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CASTANO URIEL Y GIRA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15899135 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HAJ486	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 298 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA OLIVA MONTOYA DE GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 29173164 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HAJ897	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
298	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA OLIVA MONTOYA DE GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29173164 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HAJ897	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 309 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO VALLEJO BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8232769 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HBA322	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
309	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO VALLEJO BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8232769 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HBA322	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 320 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JENNY MARCELA GUTIERREZ CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42156625 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HBA441	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
320	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JENNY MARCELA GUTIERREZ CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42156625 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HBA441	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 331 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARLEY CORTES ARISTIZABAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 16385040 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HFB106	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
331	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARLEY CORTES ARISTIZABAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16385040 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HFB106	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 342 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALBEIRO GOMEZ LEAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 10079484 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HJJ127	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
342	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALBEIRO GOMEZ LEAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10079484 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HJJ127	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 353 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARCO T VALLEJO RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1315888 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLA087	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
353	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARCO T VALLEJO RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1315888 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLA087	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 364 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FERNANDO SANCHEZ VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10118921 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA105	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
364	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FERNANDO SANCHEZ VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10118921 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA105	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 375 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ELIECER DURAN PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4392351 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLA202	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
375	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ELIECER DURAN PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4392351 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLA202	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 386 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LIBIA MELO DE FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 27353134 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLA363	**2017**	**$198,188**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
386	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LIBIA MELO DE FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 27353134 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLA363	2017	$198,188

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 397 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDELBERTO SANCHEZ URIBE identificado con la cedula de ciudadanía No. 9920318 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA556	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
397	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDELBERTO SANCHEZ URIBE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9920318 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLA556	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 408 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE A GARCIA OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1400297 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLA579	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
408	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE A GARCIA OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1400297 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLA579	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 419 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOAQUIN RAIGOZA JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1411769 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLA865	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
419	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOAQUIN RAIGOZA JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1411769 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLA865	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 441 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERMAN BEDOYA CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4575841 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLB253	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
441	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERMAN BEDOYA CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4575841 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLB253	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 452 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MERCEDES CARDONA DE ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24494335 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLB318	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
452	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MERCEDES CARDONA DE ORTEGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24494335 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLB318	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 463 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GONZALO DIAZ DELGADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7509885 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLB342	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
463	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GONZALO DIAZ DELGADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7509885 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLB342	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 474 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ISABEL GOMEZ FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25154994 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLB349	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
474	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ISABEL GOMEZ FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25154994 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLB349	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 485 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME CORREA AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1412606 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLB367	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
485	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME CORREA AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1412606 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLB367	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 507 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO MARIN AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4573176 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLB916	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
507	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO MARIN AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4573176 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLB916	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 518 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR FRANCO PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4334850 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLC046	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
518	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR FRANCO PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4334850 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLC046	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 529 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAURICIO RINCON HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4515222 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLC164	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
529	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAURICIO RINCON HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4515222 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLC164	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 551 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARCELA ACEVEDO DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088287418 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLC549	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
551	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARCELA ACEVEDO DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088287418 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLC549	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 562 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WISTON ALONSO MOSQUERA MOSQUERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 82362347 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC585	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
562	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WISTON ALONSO MOSQUERA MOSQUERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 82362347 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC585	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 573 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NIDIA MARITZA CORTES VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 36379984 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLC707	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
573	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NIDIA MARITZA CORTES VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 36379984 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLC707	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 595 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE PASCUAL GALLEGO GARC IA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6210737 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLC914	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
595	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE PASCUAL GALLEGO GARC IA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6210737 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLC914	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 617 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERMAN JARAMILLO DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 6213131 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLD195	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
617	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERMAN JARAMILLO DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6213131 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLD195	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 628 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE RUBLEY VERA ECHEVERRI identificado con la cedula de ciudadanía No. 4529962 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLD248	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
628	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE RUBLEY VERA ECHEVERRI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4529962 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLD248	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 639 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA LAURENTINA RUIZ GALLEGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1042062313 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLD357	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
639	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA LAURENTINA RUIZ GALLEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1042062313 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLD357	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 650 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBEIRO DUQUE GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19349401 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLD484	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
650	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBEIRO DUQUE GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19349401 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLD484	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 661 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTIN Y O GALLEGO C. identificado con la cedula de ciudadanía No. 18593252 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE039	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
661	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTIN Y O GALLEGO C. identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18593252 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE039	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 672 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUCIA GALLEGO MARTHA identificado con la cedula de ciudadanía No. 31179540 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE107	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
672	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUCIA GALLEGO MARTHA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31179540 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE107	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 683 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 816001187 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE156	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
683	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816001187 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE156	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 694 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EL FERRETERO LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 816002482 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE290	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
694	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EL FERRETERO LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816002482 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE290	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 705 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALVARO DUARTE MENDOZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 14425052 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLE556	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
705	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALVARO DUARTE MENDOZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14425052 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLE556	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 716 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIEGO FERNANDO LOPEZ MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9817560 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE797	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
716	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIEGO FERNANDO LOPEZ MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9817560 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLE797	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 727 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROSEM JIMENEZ OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4582834 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLE873	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
727	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROSEM JIMENEZ OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4582834 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLE873	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 749 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA NERI TAMAYO DE IZQUIAAERDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24944954 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLF035	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
749	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA NERI TAMAYO DE IZQUIAAERDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24944954 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLF035	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 760 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CESAR AUGUSTO GARCIA RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9817869 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLF058	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
760	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CESAR AUGUSTO GARCIA RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9817869 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLF058	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 771 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PABLO MONTES VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9994304 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLF108	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
771	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PABLO MONTES VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9994304 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLF108	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 782 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER ANGEL identificado con la cedula de ciudadanía No. 10068542 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF110	**2017**	**$57,291**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
782	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER ANGEL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10068542 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF110	2017	$57,291

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 804 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIO DE JESUS VELEZ SANCHEZ - identificado con la cedula de ciudadanía No. 10092364 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLF541	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
804	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIO DE JESUS VELEZ SANCHEZ - identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10092364 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLF541	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 815 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FIDEL RODRIGUEZ CUELLAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 9776595 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLF555	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
815	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FIDEL RODRIGUEZ CUELLAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9776595 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLF555	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 837 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 816001187 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLF652	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
837	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816001187 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLF652	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 848 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OCTAVIO RODRIGUEZ RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1307198 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF743	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
848	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OCTAVIO RODRIGUEZ RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1307198 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF743	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 859 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BERNAR LOPEZ AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16208218 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLF806	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
859	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BERNAR LOPEZ AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16208218 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLF806	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 870 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALBEIRO BARRERA GUEVARA identificado con la cedula de ciudadanía No. 93404643 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLG159	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
870	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALBEIRO BARRERA GUEVARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 93404643 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLG159	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 881 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LINA MARCELA PINILLOS CIFUENTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 53147179 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLG477	**2017**	**$147,319**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
881	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LINA MARCELA PINILLOS CIFUENTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 53147179 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLG477	2017	$147,319

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 892 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LACI MONTOYA ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 357835 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLG577	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
892	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LACI MONTOYA ZULUAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 357835 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLG577	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 925 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ISRAEL ZAMBRANO SERRATO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4887425 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLH436	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
925	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ISRAEL ZAMBRANO SERRATO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4887425 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLH436	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 936 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EUSTORGIO RIOS QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1399611 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLH895	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
936	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EUSTORGIO RIOS QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1399611 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLH895	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 947 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO JOSE PINZON identificado con la cedula de ciudadanía No. 17180573 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLH996	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
947	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO JOSE PINZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17180573 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLH996	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 958 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SONIA ESPERANZA SERRATO QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 55062253 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLI262	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
958	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SONIA ESPERANZA SERRATO QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 55062253 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLI262	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 969 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ARTURO GONZALEZ CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10213882 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLI370	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
969	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ARTURO GONZALEZ CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10213882 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLI370	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 980 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALIRIO MARTINEZ LONDOÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18532012 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLI517	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
980	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALIRIO MARTINEZ LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18532012 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLI517	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 991 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EZEQUIEL CAPOTE GALINDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 94050206 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLI730	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
991	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EZEQUIEL CAPOTE GALINDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94050206 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLI730	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1002 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL ANGEL BETANCOURT SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6356561 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLI906	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1002	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL ANGEL BETANCOURT SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6356561 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLI906	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1013 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIETH GUTIERREZ CORREAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 66816266 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLJ300	**2017**	**$32,738**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1013	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIETH GUTIERREZ CORREAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66816266 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLJ300	2017	$32,738

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1024 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS G CASTA\O ROMAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 4380095 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLJ337	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1024	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS G CASTA\O ROMAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4380095 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLJ337	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1035 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OCTAVIO GONZALEZ POSADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6510037 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLJ438	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1035	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OCTAVIO GONZALEZ POSADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6510037 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLJ438	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1046 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN CARLOS ALZATE CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18603796 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLJ525	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1046	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN CARLOS ALZATE CARMONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18603796 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLJ525	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1068 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALCIRIO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 4494077 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLJ815	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1068	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALCIRIO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4494077 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLJ815	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1079 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME VIVAS GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1531973 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLJ837	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1079	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME VIVAS GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1531973 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLJ837	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1123 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER TORRES RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10057086 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMB523	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1123	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER TORRES RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10057086 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMB523	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1134 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALICIA ACEVEDO DE ALVARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 24759853 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMB965	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1134	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALICIA ACEVEDO DE ALVARAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24759853 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMB965	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1145 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA NIDIA CASTAÑO OCHOA identificado con la cedula de ciudadanía No. 34056356 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMB988	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1145	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA NIDIA CASTAÑO OCHOA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34056356 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMB988	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1156 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA SOFIA SERA PELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42090791 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMC254	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1156	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA SOFIA SERA PELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42090791 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMC254	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1167 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DALADIER DE JESUS SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10200103 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMC363	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1167	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DALADIER DE JESUS SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10200103 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMC363	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1178 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OMAR BOTERO ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16200867 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMC542	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1178	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OMAR BOTERO ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16200867 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMC542	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1189 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE IVAN PALACIO PESCADOR identificado con la cedula de ciudadanía No. 10021821 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC652	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1189	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE IVAN PALACIO PESCADOR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10021821 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC652	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1200 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA FERNANDA ZUÑIGA SOLANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 66810070 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC771	**2017**	**$79,289**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1200	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA FERNANDA ZUÑIGA SOLANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66810070 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC771	2017	$79,289

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1211 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VICTOR EDUARDO SANCHEZ GAVIRIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 98510501 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMC826	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1211	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VICTOR EDUARDO SANCHEZ GAVIRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98510501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMC826	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1222 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSELIN BARBOSA VILLEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10023764 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC846	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1222	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSELIN BARBOSA VILLEGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10023764 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMC846	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1233 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTO GASCA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17024754 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMC951	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1233	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTO GASCA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17024754 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMC951	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1244 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE EVELIO LARGO CANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10056037 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMD050	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1244	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE EVELIO LARGO CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10056037 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMD050	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1255 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CLAUDIA LORENA MORENO HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 66682593 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD116	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1255	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CLAUDIA LORENA MORENO HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66682593 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD116	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1266 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ADELY AGUDELO CASTRILLON identificado con la cedula de ciudadanía No. 66683541 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMD205	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1266	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ADELY AGUDELO CASTRILLON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66683541 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMD205	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1277 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FERNANDO BEJARANO SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6548143 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD480	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1277	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FERNANDO BEJARANO SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6548143 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD480	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1288 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR BASURDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16645953 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD481	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1288	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR BASURDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16645953 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD481	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1299 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORIESTEN ANTONIO OCHOA PAEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 88289783 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD482	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1299	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORIESTEN ANTONIO OCHOA PAEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 88289783 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMD482	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1310 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO ANTONIO OSORIO RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10105782 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME040	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1310	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO ANTONIO OSORIO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10105782 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME040	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1332 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JOAQUIN MIELES VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 98615159 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME403	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1332	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JOAQUIN MIELES VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98615159 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME403	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1354 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ARCANGEL CARDONA CAÑAVERAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 70854697 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME772	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1354	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ARCANGEL CARDONA CAÑAVERAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70854697 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME772	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1376 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE EVER LOPEZ MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 96351405 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME999	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1376	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE EVER LOPEZ MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 96351405 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HME999	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1387 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ELVER GUERRERO BELTRAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 4121264 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMF073	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1387	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ELVER GUERRERO BELTRAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4121264 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMF073	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1420 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MYRIAM RESTREPO MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24563138 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMF969	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1420	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MYRIAM RESTREPO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24563138 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMF969	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1442 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ALONSO CORREA MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16401426 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMG511	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1442	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ALONSO CORREA MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16401426 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMG511	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1453 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OFIR NIETO BUITRAGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42774939 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMG652	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1453	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OFIR NIETO BUITRAGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42774939 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HMG652	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1464 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO ADOLFO RICO DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18560341 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMJ185	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1464	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO ADOLFO RICO DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18560341 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HMJ185	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1486 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERMOGENES RUIZ PE¥A identificado con la cedula de ciudadanía No. 17051066 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HSD425	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1486	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERMOGENES RUIZ PE¥A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17051066 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HSD425	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1497 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN PABLO ARROYAVE CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18515830 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HSJ294	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1497	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN PABLO ARROYAVE CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18515830 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HSJ294	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1508 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ARNOLDO ALZATE LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10098954 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HTJ221	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1508	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ARNOLDO ALZATE LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10098954 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HTJ221	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1519 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROCIO HENAO HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 34053234 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HUA025	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1519	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROCIO HENAO HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34053234 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HUA025	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1530 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORANC LOAIZA OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10077720 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HUB035	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1530	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORANC LOAIZA OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10077720 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HUB035	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1541 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALVARO CRUZ SANTAMARIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10086126 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HUF029	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1541	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALVARO CRUZ SANTAMARIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10086126 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HUF029	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1552 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS LONDO\O RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1272477 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa IBB382	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1552	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS LONDO\O RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1272477 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa IBB382	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1563 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DHORA MILENA NARVAEZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42135967 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa IBC001	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1563	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DHORA MILENA NARVAEZ GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42135967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa IBC001	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1574 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA ELVIRA TORRES GONZALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 42070453 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa IDJ019	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1574	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA ELVIRA TORRES GONZALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42070453 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa IDJ019	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1585 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OLMER DE JESUS CASTAÑO VILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9763800 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa ITB571	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1585	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OLMER DE JESUS CASTAÑO VILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9763800 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa ITB571	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1596 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARIEL ANTONIO CORREA MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4575443 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa IYE772	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1596	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARIEL ANTONIO CORREA MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4575443 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa IYE772	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1607 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDGARD ALFREDO CAÑAS CAÑAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 91507115 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa IYF375	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1607	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDGARD ALFREDO CAÑAS CAÑAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91507115 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa IYF375	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1618 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALBERTO VARELA VIVAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 9869482 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa JOA816	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1618	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALBERTO VARELA VIVAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9869482 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa JOA816	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1629 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FCO GIRALDO QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1329159 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa JSE220	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1629	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FCO GIRALDO QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1329159 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa JSE220	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1640 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE GABRIEL IDARRAGA MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4588562 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa JTE096	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1640	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE GABRIEL IDARRAGA MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4588562 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa JTE096	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1662 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA INES CALVO MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42004850 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa JWC318	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1662	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA INES CALVO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42004850 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa JWC318	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1673 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ONEIDA LOPEZ ARBOLEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25246764 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa KBD338	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1673	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ONEIDA LOPEZ ARBOLEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25246764 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa KBD338	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1684 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ESTER JULIA LEON DE ANGEL identificado con la cedula de ciudadanía No. 29846430 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa LDB574	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1684	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ESTER JULIA LEON DE ANGEL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29846430 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa LDB574	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1695 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERMMAN OBREGON GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10100783 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa LEI976	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1695	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERMMAN OBREGON GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10100783 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa LEI976	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1705 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FERNANDO ENRIQUE PAZ ANAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10535748 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa LIA427	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1705	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FERNANDO ENRIQUE PAZ ANAYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10535748 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa LIA427	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1706 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 51876038 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa LMD903	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1706	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 51876038 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa LMD903	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1707 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARIEL HURTADO RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1272871 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa LWD223	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1707	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARIEL HURTADO RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1272871 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa LWD223	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1708 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORFA RIOS VILLADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 20045720 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa LWF896	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1708	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORFA RIOS VILLADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 20045720 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa LWF896	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1711 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WALTER BENHUR HENAO BUITRAGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 78024193 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa MAE130	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1711	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WALTER BENHUR HENAO BUITRAGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 78024193 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa MAE130	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1713 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE MILLAN DIAZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 15929169 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MAO479	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1713	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE MILLAN DIAZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15929169 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MAO479	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1714 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE SIGIFREDO RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10077570 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa MBF391	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1714	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE SIGIFREDO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10077570 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa MBF391	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1715 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ISABEL CARDONA AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 42121952 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa MME601	**2017**	**$70,387**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1715	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ISABEL CARDONA AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42121952 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa MME601	2017	$70,387

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1716 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ERNESTO A GUEVARA URUEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16829035 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MZA800	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1716	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ERNESTO A GUEVARA URUEÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16829035 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MZA800	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1717 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ARLEY GOMEZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18516803 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MZP561	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1717	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ARLEY GOMEZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18516803 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa MZP561	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1718 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E S P. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900133107 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NAA235	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1718	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E S P. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900133107 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NAA235	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1719 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HARVIN GUEVARA GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16536573 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa NAB535	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1719	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HARVIN GUEVARA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16536573 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa NAB535	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1720 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIO EDUARDO ARBOLEDA CARBONELL identificado con la cedula de ciudadanía No. 10064203 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NBF484	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1720	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIO EDUARDO ARBOLEDA CARBONELL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10064203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NBF484	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1721 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIBEL EUGENIA VERA DE GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42021713 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NDA372	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1721	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIBEL EUGENIA VERA DE GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42021713 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NDA372	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1722 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10184628 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NFG344	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1722	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10184628 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NFG344	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1723 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BLANCA NIEVES OSPINA GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42126545 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa NKK658	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1723	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BLANCA NIEVES OSPINA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42126545 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa NKK658	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1724 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALDEMAR VELASQUEZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 15529632 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NOC427	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1724	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALDEMAR VELASQUEZ GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15529632 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NOC427	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1725 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANTONIO SALAZAR GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 2582024 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa NPC614	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1725	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANTONIO SALAZAR GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2582024 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa NPC614	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1726 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA DELCIDA OROZCO GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 28631391 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa NSH187	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1726	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA DELCIDA OROZCO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 28631391 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa NSH187	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1728 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AIDRE S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900062367 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa OKA003	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1728	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AIDRE S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900062367 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa OKA003	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1729 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WISTON FREDY VALDERRAMA FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16838811 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa OKE148	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1729	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WISTON FREDY VALDERRAMA FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16838811 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa OKE148	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1731 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 901400954 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa OVD158	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1731	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 901400954 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa OVD158	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1732 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TERESITA DE J. GIL ARBOLEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24413062 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD355	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1732	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TERESITA DE J. GIL ARBOLEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24413062 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD355	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1733 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PASCUAL VERA VERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17528397 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD406	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1733	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PASCUAL VERA VERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17528397 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD406	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1734 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE HENRY TELLEZ TORO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4307079 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa OVD451	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1734	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE HENRY TELLEZ TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4307079 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa OVD451	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1735 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TULIO ANDRES ARIAS GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10119533 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD453	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1735	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TULIO ANDRES ARIAS GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10119533 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD453	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1736 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE WILLIAM AGUIRRE RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 18497173 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD542	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1736	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE WILLIAM AGUIRRE RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18497173 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD542	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1737 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROSA MATILDE NUMPAQUE GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 23280253 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD600	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1737	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROSA MATILDE NUMPAQUE GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 23280253 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD600	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1738 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAURES GALANTINI identificado con la cedula de ciudadanía No. 244218 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD602	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1738	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAURES GALANTINI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 244218 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD602	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1739 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERMAN DARIO MARIN ROZO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10114142 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD674	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1739	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERMAN DARIO MARIN ROZO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10114142 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa OVD674	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1740 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALBERTO GUTIERREZ RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 9921900 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa OVD733	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1740	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALBERTO GUTIERREZ RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9921900 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa OVD733	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1741 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALVARO MAMBUSCAY identificado con la cedula de ciudadanía No. 1522535 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PAG752	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1741	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALVARO MAMBUSCAY identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1522535 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PAG752	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1742 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTIN EMILIO BETANCOURTH BETANCOURTH identificado con la cedula de ciudadanía No. 18466817 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PAG849	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1742	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTIN EMILIO BETANCOURTH BETANCOURTH identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18466817 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PAG849	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1743 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALBERTO CARVAJAL ROMAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 9991696 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PBA942	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1743	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALBERTO CARVAJAL ROMAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9991696 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PBA942	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1744 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR FABIO ZAPATA BARRAGAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10095344 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEA208	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1744	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR FABIO ZAPATA BARRAGAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10095344 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEA208	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1745 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE GUZMAN RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12103788 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEA262	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1745	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE GUZMAN RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12103788 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEA262	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1746 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALONSO ANTONIO LONDOÑO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4581251 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEA337	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1746	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALONSO ANTONIO LONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4581251 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEA337	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1747 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILLIA CHAVES BURGOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 98389821 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEA860	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1747	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILLIA CHAVES BURGOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98389821 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEA860	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1749 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE VICENTE GUTIERREZ SERPA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6816707 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB061	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1749	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE VICENTE GUTIERREZ SERPA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6816707 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB061	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1750 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN EDISON OROZCO JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10008720 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB220	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1750	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN EDISON OROZCO JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10008720 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB220	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1751 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE OMAR BARRAGAN BARRAGAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 2240405 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB399	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1751	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE OMAR BARRAGAN BARRAGAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2240405 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB399	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1752 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OMAIRA OSPINA CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25159398 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB702	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1752	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OMAIRA OSPINA CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25159398 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB702	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1753 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBELIA GIRALDO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 41485133 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEB779	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1753	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBELIA GIRALDO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41485133 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEB779	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1754 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ DARY VELEZ HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42022127 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB828	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1754	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ DARY VELEZ HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42022127 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEB828	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1756 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARLY GONZALEZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16646665 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PED018	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1756	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARLY GONZALEZ GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16646665 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PED018	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1757 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA CAMILA SANABRIA MUNERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1110566224 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PED044	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1757	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA CAMILA SANABRIA MUNERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1110566224 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PED044	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1758 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CESAR AUGUSTO LOTERO GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10020586 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PED470	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1758	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CESAR AUGUSTO LOTERO GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10020586 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PED470	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1760 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA DURBIS GUZMAN ROMAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 39575177 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PED623	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1760	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA DURBIS GUZMAN ROMAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39575177 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PED623	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1761 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUCY ESTELLA RAMIREZ ACEVEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24390626 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PED694	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1761	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUCY ESTELLA RAMIREZ ACEVEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24390626 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PED694	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1763 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUILLERMO CARDONA DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10071615 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEE667	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1763	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUILLERMO CARDONA DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10071615 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEE667	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1764 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE NOEL OLARTE GUZMAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18390721 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEE791	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1764	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE NOEL OLARTE GUZMAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18390721 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEE791	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1766 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) UBEYMAR MORALES GALLEGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18508027 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEE854	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1766	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) UBEYMAR MORALES GALLEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18508027 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEE854	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1767 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MYRIAM GARCIA CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42137045 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEE953	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1767	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MYRIAM GARCIA CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42137045 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEE953	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1768 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PAULA VIVIANA HINCAPIE CORREA identificado con la cedula de ciudadanía No. 39624116 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEE988	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1768	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PAULA VIVIANA HINCAPIE CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39624116 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEE988	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1769 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA MARIA HOYOS PARRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 30231745 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEF078	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1769	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA MARIA HOYOS PARRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30231745 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEF078	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1770 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA XIMENA GIRALDO CHIGUACHI identificado con la cedula de ciudadanía No. 24343714 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEF169	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1770	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA XIMENA GIRALDO CHIGUACHI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24343714 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEF169	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1771 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) REINED FAVER ALZATE BENJUMEA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8682789 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEF200	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1771	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) REINED FAVER ALZATE BENJUMEA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8682789 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEF200	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1772 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA VICTORIA LEAL MORA identificado con la cedula de ciudadanía No. 51800200 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEF911	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1772	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA VICTORIA LEAL MORA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 51800200 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEF911	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1773 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERSON HESBAN HENAO CASTAÑEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10015523 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEF964	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1773	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERSON HESBAN HENAO CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10015523 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEF964	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1774 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORLANDO LUIS OCAMPO GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10088506 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEG357	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1774	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORLANDO LUIS OCAMPO GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10088506 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEG357	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1775 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS MARIO DUQUE CORTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088011308 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEG387	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1775	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS MARIO DUQUE CORTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088011308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEG387	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1776 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARMENZA RAMIREZ BUSTAMANTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 42065869 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEG541	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1776	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARMENZA RAMIREZ BUSTAMANTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42065869 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEG541	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1777 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR CASTAÑO ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 4508000 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEH251	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1777	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR CASTAÑO ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4508000 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEH251	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1778 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ZULAY GUTIERREZ VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42000073 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEH745	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1778	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ZULAY GUTIERREZ VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42000073 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEH745	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1780 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA EDILMA SANCHEZ DE V identificado con la cedula de ciudadanía No. 24537558 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEH774	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1780	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA EDILMA SANCHEZ DE V identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24537558 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEH774	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1781 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE OCTAVIO LONDOÑO ECHEVERRI identificado con la cedula de ciudadanía No. 70500837 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEH938	**2017**	**$32,738**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1781	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE OCTAVIO LONDOÑO ECHEVERRI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70500837 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEH938	2017	$32,738

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1782 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ALIRIA CUARTAS CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 31371997 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI048	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1782	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ALIRIA CUARTAS CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31371997 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI048	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1783 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANDREA DEL PILAR PINEDA SANTANA identificado con la cedula de ciudadanía No. 53056624 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI183	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1783	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANDREA DEL PILAR PINEDA SANTANA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 53056624 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI183	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1784 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ADRIANA GUAPACHA RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 31412067 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEI416	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1784	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ADRIANA GUAPACHA RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31412067 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEI416	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1785 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ARTURO CASTILLO DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 1094911300 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEI485	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1785	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ARTURO CASTILLO DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1094911300 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEI485	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1786 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANGEL ALBERTO LOZANO VILLANUEVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16654720 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI642	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1786	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANGEL ALBERTO LOZANO VILLANUEVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16654720 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI642	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1787 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS GONZAGA OSORNO GRAJALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 4510660 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI805	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1787	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS GONZAGA OSORNO GRAJALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4510660 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEI805	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1788 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA MARIA HERNANDEZ CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 30404140 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEI807	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1788	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA MARIA HERNANDEZ CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30404140 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEI807	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1790 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR MAURICIO SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 9862628 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEJ172	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1790	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR MAURICIO SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9862628 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEJ172	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1791 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALBERTO JARAMILLO HOYOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 16275795 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEJ445	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1791	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALBERTO JARAMILLO HOYOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16275795 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEJ445	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1794 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTO DEJ DELGADO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 71976501 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEJ984	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1794	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTO DEJ DELGADO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71976501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEJ984	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1795 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARACELLY BETANCOURT ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 29802963 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK093	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1795	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARACELLY BETANCOURT ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29802963 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK093	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1796 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARMEN CECILIA PAEZ PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 37366745 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK143	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1796	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARMEN CECILIA PAEZ PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 37366745 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK143	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1797 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELSY INMACULADA CHIMA DE LA HOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42003671 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK391	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1797	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELSY INMACULADA CHIMA DE LA HOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42003671 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK391	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1798 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARINA RUIZ MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42054802 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEK477	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1798	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARINA RUIZ MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42054802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEK477	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1799 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALVARO DE JESUS ALZATE MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 4602898 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK501	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1799	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALVARO DE JESUS ALZATE MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4602898 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK501	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1800 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA EMMA POSADA JIMENES identificado con la cedula de ciudadanía No. 29283658 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK541	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1800	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA EMMA POSADA JIMENES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29283658 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK541	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1801 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERNANDO CALDERON identificado con la cedula de ciudadanía No. 10077933 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK583	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1801	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERNANDO CALDERON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10077933 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK583	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1802 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AGUA SANTA BARBARA S A S identificado con la cedula de ciudadanía No. 900564958 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK684	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1802	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AGUA SANTA BARBARA S A S identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900564958 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEK684	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1803 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO LUIS CATAÑO MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 98492158 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEL504	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1803	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO LUIS CATAÑO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98492158 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEL504	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1805 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CLAUDIA MILENA GAITAN SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 41939139 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEM483	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1805	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CLAUDIA MILENA GAITAN SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41939139 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEM483	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1806 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ADIELA HENAO MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 29379861 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEM773	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1806	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ADIELA HENAO MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29379861 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEM773	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1808 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DEIDY TORRES RICO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24989661 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEN122	**2017**	**$57,291**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1808	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DEIDY TORRES RICO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24989661 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEN122	2017	$57,291

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1809 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) grasicol LTD EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891401393 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEN404	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1809	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) grasicol LTD EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891401393 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEN404	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1810 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALEJANDRA MARIA CEDANO GALEANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 41948351 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEO589	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1810	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALEJANDRA MARIA CEDANO GALEANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41948351 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEO589	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1812 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ANGEL LOPERA MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 9800585 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEP251	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1812	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ANGEL LOPERA MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9800585 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEP251	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1814 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NORBERTO DE JESUS YEPES VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18505070 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEQ297	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1814	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NORBERTO DE JESUS YEPES VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18505070 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PEQ297	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1815 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS DAMIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6097759 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PET250	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1815	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS DAMIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6097759 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PET250	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1816 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEIDY ALEJANDRA MAYORGA ARIZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1144137141 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PFG403	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1816	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEIDY ALEJANDRA MAYORGA ARIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1144137141 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PFG403	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1817 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CRUZ ORLANDO MUÑOZ BRAVO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12963675 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PKF345	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1817	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CRUZ ORLANDO MUÑOZ BRAVO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12963675 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PKF345	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1818 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ORLANDO DELGADO DELGADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 79273669 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PMK095	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1818	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ORLANDO DELGADO DELGADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79273669 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa PMK095	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1819 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAZMIN YULIANA ESCOBAR SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1113307756 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa QAC439	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1819	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAZMIN YULIANA ESCOBAR SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1113307756 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa QAC439	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1820 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PAOLA ALEJANDRA BERNAL GRISALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 1032410548 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa QEA797	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1820	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PAOLA ALEJANDRA BERNAL GRISALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1032410548 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa QEA797	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1823 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARMANDO HORACIO ACERO ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 19335334 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SAH340	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1823	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARMANDO HORACIO ACERO ROJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19335334 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SAH340	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1826 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE AMAYA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 113949 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SBI719	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1826	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE AMAYA RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 113949 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SBI719	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1827 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE OMAR JARAMILLO ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10106718 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SCJ813	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1827	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE OMAR JARAMILLO ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10106718 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SCJ813	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1832 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ANDRES VILLEGAS SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10005339 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEA545	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1832	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ANDRES VILLEGAS SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10005339 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEA545	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1834 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FERNANDO LEON FERNANDEZ SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6182303 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEB237	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1834	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FERNANDO LEON FERNANDEZ SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6182303 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEB237	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1835 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL A. VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 890317729 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEG437	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1835	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL A. VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 890317729 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEG437	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1836 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HENRY VASQUEZ COBO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14445798 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEG935	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1836	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HENRY VASQUEZ COBO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14445798 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEG935	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1837 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CESAR DANIEL REDONDO ASSIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1101444795 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SEL506	**2017**	**$327,374**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1837	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CESAR DANIEL REDONDO ASSIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1101444795 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SEL506	2017	$327,374

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1839 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900271462 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SFV591	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1839	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900271462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SFV591	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1840 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GIOVANNA LAVERDE NARVAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 67011055 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SFX863	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1840	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GIOVANNA LAVERDE NARVAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 67011055 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SFX863	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1841 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALTANELA S.A. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900756391 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SGX160	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1841	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALTANELA S.A. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900756391 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SGX160	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1842 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANTIOQUE\A DE INVERS EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 890400043 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SKG717	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1842	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANTIOQUE\A DE INVERS EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 890400043 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SKG717	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1843 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ISABEL MARTINEZ CHAURA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42081695 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SKI815	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1843	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ISABEL MARTINEZ CHAURA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42081695 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SKI815	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1844 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ABELARDO LOPEZ BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10123814 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SKI877	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1844	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ABELARDO LOPEZ BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10123814 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SKI877	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1845 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO RODRIGUEZ AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 8470205 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SKK079	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1845	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO RODRIGUEZ AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8470205 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SKK079	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1847 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUILLERMO ANTONIO MAZO ZAPATA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7522022 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SMN030	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1847	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUILLERMO ANTONIO MAZO ZAPATA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7522022 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SMN030	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1848 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORLANDO DE JESUS AGUIRRE SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 70078775 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNB252	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1848	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORLANDO DE JESUS AGUIRRE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70078775 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNB252	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1850 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARCO TULIO MONTOYA GUIRAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 3653966 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNE380	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1850	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARCO TULIO MONTOYA GUIRAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3653966 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNE380	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1851 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODRIGO GARCIA GAVIRIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7505368 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SNF801	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1851	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODRIGO GARCIA GAVIRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7505368 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SNF801	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1852 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE IVAN GIRALDO VERGARA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10091021 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNG433	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1852	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE IVAN GIRALDO VERGARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10091021 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SNG433	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1853 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 15988563 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SNH499	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1853	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15988563 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SNH499	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1855 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDWIN MANUEL PERLAZA PELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 94417490 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SNK155	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1855	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDWIN MANUEL PERLAZA PELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94417490 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SNK155	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1856 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARINA MEJIA ATEHORTUA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24545453 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SNL147	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1856	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARINA MEJIA ATEHORTUA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24545453 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SNL147	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1857 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10113066 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SOB471	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1857	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10113066 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SOB471	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1858 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ESTEBAN ARIAS MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088307111 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SPQ772	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1858	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ESTEBAN ARIAS MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088307111 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SPQ772	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1860 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ENRIQUE TERAN BALEN identificado con la cedula de ciudadanía No. 17118010 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SQA269	**2017**	**$57,291**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1860	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ENRIQUE TERAN BALEN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17118010 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SQA269	2017	$57,291

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1862 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) INVERSIONES MEDELLIN S. A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 890903588 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SRD149	**2017**	**$180,056**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1862	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) INVERSIONES MEDELLIN S. A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 890903588 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SRD149	2017	$180,056

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1863 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SEBASTIAN GALVIS MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 80182124 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SRF317	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1863	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SEBASTIAN GALVIS MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80182124 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SRF317	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1865 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DENNY MEJIA AMRTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1116234170 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa STF344	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1865	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DENNY MEJIA AMRTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1116234170 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa STF344	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1867 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EUCLIDES CASADIEGOS MALDONADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 13339834 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SUB090	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1867	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EUCLIDES CASADIEGOS MALDONADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13339834 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SUB090	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1868 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FERNANDO ANTONIO HOYOS OSSA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4344798 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SWB464	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1868	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FERNANDO ANTONIO HOYOS OSSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4344798 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SWB464	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1869 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUILLERMO ACEVEDO VILLEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10093095 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD625	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1869	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUILLERMO ACEVEDO VILLEGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10093095 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD625	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1871 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) fundacion liceo ingles EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891412970 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD945	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1871	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) fundacion liceo ingles EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891412970 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD945	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1872 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) fundacion liceo ingles EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891412970 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD946	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1872	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) fundacion liceo ingles EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891412970 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD946	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1873 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) fundacion liceo ingles EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891412970 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD947	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1873	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) fundacion liceo ingles EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891412970 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD947	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1875 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS IVAN MARIN ISAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9818146 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD963	**2017**	**$50,743**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1875	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS IVAN MARIN ISAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9818146 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD963	2017	$50,743

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1876 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOBANEL VALENCIA MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10098305 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXD968	**2017**	**$50,743**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1876	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOBANEL VALENCIA MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10098305 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXD968	2017	$50,743

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1878 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FLOR MARINA PEREZ DE JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24295410 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD988	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1878	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FLOR MARINA PEREZ DE JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24295410 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD988	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1880 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TERESA OROZCO DE BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 34051920 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE040	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1880	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TERESA OROZCO DE BERNAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34051920 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE040	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1884 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAGDA M RAMIREZ QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24580046 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE099	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1884	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAGDA M RAMIREZ QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24580046 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE099	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1892 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEIDY JULIANA QUINTERO GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1053792077 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE155	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1892	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEIDY JULIANA QUINTERO GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1053792077 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE155	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1893 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 3020892 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE158	**2017**	**$85,118**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1893	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3020892 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE158	2017	$85,118

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1894 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARINA TAMAYO BONILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24766679 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE160	**2017**	**$50,743**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1894	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARINA TAMAYO BONILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24766679 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE160	2017	$50,743

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1896 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEONARDO ANTONIO BARRERA BARRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79254088 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE170	**2017**	**$68,749**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1896	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEONARDO ANTONIO BARRERA BARRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79254088 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE170	2017	$68,749

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1897 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO RAMIREZ SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4385377 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE188	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1897	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO RAMIREZ SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4385377 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE188	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1898 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CONRADO ANTONIO LOPEZ VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9990101 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE231	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1898	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CONRADO ANTONIO LOPEZ VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9990101 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE231	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1899 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VICTOR ALEJANDRO CARDONA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088309845 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE239	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1899	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VICTOR ALEJANDRO CARDONA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088309845 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE239	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1901 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCIA HELENA OLAYA HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 40772539 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE260	**2017**	**$103,123**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1901	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCIA HELENA OLAYA HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 40772539 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE260	2017	$103,123

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1902 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO EL¡MILIO MORENO TULCANAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 98363382 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE270	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1902	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO EL¡MILIO MORENO TULCANAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98363382 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE270	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1903 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DARIO CARDONA VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6358076 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE282	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1903	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DARIO CARDONA VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6358076 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE282	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1904 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTO MARTINEZ PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4863904 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE291	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1904	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTO MARTINEZ PEÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4863904 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE291	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1907 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILFRAND EDGARDO FRANCO ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10025870 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE309	**2017**	**$111,307**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1907	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILFRAND EDGARDO FRANCO ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10025870 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE309	2017	$111,307

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1908 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON WILLIAN FRANCO VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 75073097 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE316	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1908	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON WILLIAN FRANCO VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75073097 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE316	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1913 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HUMBERTO LEON RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18509687 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE361	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1913	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HUMBERTO LEON RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18509687 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE361	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1914 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MONICA VALENCIA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42152604 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE362	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1914	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MONICA VALENCIA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42152604 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE362	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1916 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO IGNACIO CORTES URAZAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 79155394 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE431	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1916	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO IGNACIO CORTES URAZAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79155394 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE431	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1917 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COMERCIALIZ. AGROPERCUARIA PUNTO VERDE S.A.S. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900342117 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE438	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1917	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COMERCIALIZ. AGROPERCUARIA PUNTO VERDE S.A.S. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900342117 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE438	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1918 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ARIEL MESA VILLADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10087023 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE439	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1918	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ARIEL MESA VILLADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10087023 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE439	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1919 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS MARO BETANCUR CORREA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18614335 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE446	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1919	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS MARO BETANCUR CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18614335 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE446	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1921 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) internacional de turismo S.A. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800098927 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE467	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1921	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) internacional de turismo S.A. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800098927 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE467	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1924 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE IGNACIO TORO GRAJALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 10097745 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE512	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1924	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE IGNACIO TORO GRAJALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10097745 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE512	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1925 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARDEN DE JESUS VELEZ FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9893716 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE524	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1925	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARDEN DE JESUS VELEZ FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9893716 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE524	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1929 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NESTOR FABIAN HERNANDEZ ZULETA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10012718 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE567	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1929	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NESTOR FABIAN HERNANDEZ ZULETA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10012718 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE567	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1931 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) banco de occidente EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 890300279 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE617	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1931	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) banco de occidente EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 890300279 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE617	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1932 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NORBERTO DE JESUS VELEZ GARZON identificado con la cedula de ciudadanía No. 71991615 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE622	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1932	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NORBERTO DE JESUS VELEZ GARZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71991615 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE622	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1933 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBY ALBA GUEVARA GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42089639 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE630	**2017**	**$68,749**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1933	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBY ALBA GUEVARA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42089639 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE630	2017	$68,749

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1935 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARMANDO ALZATE RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 71775943 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE682	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1935	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARMANDO ALZATE RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71775943 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE682	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1936 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS FERNEY YEPES GUARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10109710 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE700	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1936	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS FERNEY YEPES GUARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10109710 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE700	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1939 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA identificado con la cedula de ciudadanía No. 75092159 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE716	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1939	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75092159 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE716	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1941 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRNKLIN ANTONIO ESCARPETA MACHADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 82362570 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE728	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1941	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRNKLIN ANTONIO ESCARPETA MACHADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 82362570 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE728	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1942 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) empresa de servicios publicos domiciliarios EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900146137 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE749	**2017**	**$117,855**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1942	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) empresa de servicios publicos domiciliarios EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900146137 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE749	2017	$117,855

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1944 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ELENA MEJIA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 30271511 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE781	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1944	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ELENA MEJIA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30271511 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE781	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1946 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANDRES JOHANNY MARTINEZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1097725632 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE806	**2017**	**$68,749**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1946	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANDRES JOHANNY MARTINEZ GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1097725632 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE806	2017	$68,749

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1947 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS FERNANDO CORTES MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18505827 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE820	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1947	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS FERNANDO CORTES MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18505827 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE820	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1948 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ RMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1096032327 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE830	**2017**	**$165,324**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1948	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ RMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1096032327 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE830	2017	$165,324

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1949 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CRISTHIAN ANDRES ARIAS LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088020197 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE834	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1949	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CRISTHIAN ANDRES ARIAS LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088020197 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE834	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1950 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAMES DIAZ AFANADOR identificado con la cedula de ciudadanía No. 14876369 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE849	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1950	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAMES DIAZ AFANADOR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14876369 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE849	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1951 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAMES DIAZ AFANADOR identificado con la cedula de ciudadanía No. 14876369 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE850	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1951	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAMES DIAZ AFANADOR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14876369 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE850	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1953 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS JOSE MEDRANO CARREÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10109036 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE870	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1953	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS JOSE MEDRANO CARREÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10109036 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE870	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1954 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERNAN JAVIER NARANJO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4517151 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE876	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1954	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERNAN JAVIER NARANJO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4517151 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE876	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1955 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALBERTO HINESTROZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79045804 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE893	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1955	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALBERTO HINESTROZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79045804 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE893	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1957 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRI identificado con la cedula de ciudadanía No. 42087054 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE919	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1957	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42087054 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE919	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1960 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BLANCA ARNOBY MONTOYA OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42000138 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF003	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1960	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BLANCA ARNOBY MONTOYA OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42000138 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF003	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1962 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA VICTORIA HENAO GALLEGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42101519 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF008	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1962	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA VICTORIA HENAO GALLEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42101519 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF008	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1964 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EMERSON CORTES BETANCOURT identificado con la cedula de ciudadanía No. 94152799 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF027	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1964	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EMERSON CORTES BETANCOURT identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94152799 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF027	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1965 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ADOLFO LEON VELASQUEZ CATAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10104423 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF041	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1965	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ADOLFO LEON VELASQUEZ CATAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10104423 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF041	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1967 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIELA VILLADA HOLGUIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 1112780225 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF057	**2017**	**$44,687**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1967	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIELA VILLADA HOLGUIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1112780225 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF057	2017	$44,687

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1968 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MANUEL JULIAN PAYAN SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 10143879 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF059	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1968	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MANUEL JULIAN PAYAN SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10143879 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF059	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1970 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS FERNANDO RICARDO VILLEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 16075373 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF132	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1970	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS FERNANDO RICARDO VILLEGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16075373 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF132	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1972 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEONARDO ANTONIO GUTIERREZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10030206 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF134	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1972	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEONARDO ANTONIO GUTIERREZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10030206 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF134	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1975 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN JADER GOMEZ PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18508034 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF157	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1975	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN JADER GOMEZ PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18508034 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF157	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1976 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ORLANDO GRIMALDOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 19376452 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF167	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1976	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ORLANDO GRIMALDOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19376452 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF167	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1977 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN PABLO CARDONA GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18523462 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF172	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1977	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN PABLO CARDONA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18523462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF172	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1981 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS FERNANDO VAHOS JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10103893 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF241	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1981	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS FERNANDO VAHOS JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10103893 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF241	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1982 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ISABEL NAIDU MARIN GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42105698 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF268	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1982	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ISABEL NAIDU MARIN GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42105698 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF268	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1983 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEONARDO FABIO LOZANO VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18524084 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF286	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1983	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEONARDO FABIO LOZANO VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18524084 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF286	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1984 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) inmobiliaria millan londoño S.A.S EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900887764 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF299	**2017**	**$106,398**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1984	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) inmobiliaria millan londoño S.A.S EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900887764 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF299	2017	$106,398

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1986 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO ALBERTO ROJAS PALACIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 16546822 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF314	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1986	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO ALBERTO ROJAS PALACIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16546822 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF314	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1987 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VYV ASISITENCIA SAS EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9005616673 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF315	**2017**	**$94,940**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1987	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VYV ASISITENCIA SAS EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9005616673 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF315	2017	$94,940

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1988 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUILLERMO CORREA VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4452603 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF327	**2017**	**$67,931**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1988	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUILLERMO CORREA VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4452603 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF327	2017	$67,931

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1990 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALBERTO GOMEZ GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10112094 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF340	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1990	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALBERTO GOMEZ GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10112094 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF340	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1992 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAMIRO DE JESUS MESA CANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4453852 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF354	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1992	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAMIRO DE JESUS MESA CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4453852 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF354	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1994 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LILIANA PATRICIA MUÑOZ HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42096643 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF376	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1994	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LILIANA PATRICIA MUÑOZ HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42096643 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF376	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1996 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ARTURO TOBON BERMEO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10136420 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF393	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1996	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ARTURO TOBON BERMEO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10136420 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF393	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1997 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YESSISCA ALEJANDRA BUSTOS VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088301021 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF397	**2017**	**$40,922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1997	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YESSISCA ALEJANDRA BUSTOS VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088301021 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF397	2017	$40,922

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2000 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NACIONAL DE QUESOS Y ALMIDONES SAS EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900624082 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF417	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2000	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NACIONAL DE QUESOS Y ALMIDONES SAS EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900624082 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF417	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2001 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RICARDO EUGENIO ORTIZ MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18512414 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF419	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2001	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RICARDO EUGENIO ORTIZ MORENO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18512414 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF419	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2005 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MIRIAM RODAS JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25079855 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF539	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2005	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MIRIAM RODAS JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25079855 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF539	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2006 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) STEFANIA TABIMA MADRID identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088314577 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF550	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2006	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) STEFANIA TABIMA MADRID identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088314577 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF550	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2007 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TRANSPORTES O &M LOGISTICA S.A.S EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900454229 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF568	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2007	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TRANSPORTES O &M LOGISTICA S.A.S EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900454229 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF568	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2008 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUILLERMO HINCAPIE PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18602111 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF570	**2017**	**$68,749**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2008	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUILLERMO HINCAPIE PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18602111 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF570	2017	$68,749

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2010 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) empresa de servicios publicos domiciliarios EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900146137 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF597	**2017**	**$212,957**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2010	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) empresa de servicios publicos domiciliarios EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900146137 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF597	2017	$212,957

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2011 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROSALBA PEREZ MONCAYO identificado con la cedula de ciudadanía No. 37083284 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF615	**2017**	**$147,319**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2011	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROSALBA PEREZ MONCAYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 37083284 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF615	2017	$147,319

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2012 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CLAUDIA ANDREA SAMPEDRO HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42028150 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF622	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2012	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CLAUDIA ANDREA SAMPEDRO HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42028150 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF622	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2013 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELKIN DE JESUS MARTINEZ GIL identificado con la cedula de ciudadanía No. 10132016 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF638	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2013	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELKIN DE JESUS MARTINEZ GIL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10132016 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF638	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2016 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VILMA CAROLINA LOPEZ ROFRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 28628247 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF715	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2016	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VILMA CAROLINA LOPEZ ROFRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 28628247 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF715	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2017 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RICHARD ALVARO CARDONA ECHEVERRI identificado con la cedula de ciudadanía No. 101433579 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF716	**2017**	**$139,135**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2017	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RICHARD ALVARO CARDONA ECHEVERRI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 101433579 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF716	2017	$139,135

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2018 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIEGO ALBERTO SUAZA GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10022954 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF734	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2018	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIEGO ALBERTO SUAZA GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10022954 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF734	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2019 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YURY VIVIANA VANEGAS PUERTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1002944188 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF738	**2017**	**$170,440**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2019	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YURY VIVIANA VANEGAS PUERTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1002944188 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF738	2017	$170,440

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2020 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FERNANDO CASTAÑO GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 15989483 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF751	**2017**	**$63,838**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2020	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FERNANDO CASTAÑO GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15989483 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF751	2017	$63,838

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2025 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN CARLOS ECHEVERRI PALOMINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10112213 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF809	**2017**	**$34,865**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2025	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN CARLOS ECHEVERRI PALOMINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10112213 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF809	2017	$34,865

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2028 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN CARLOS ARTEAGA HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 76150399 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF875	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2028	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN CARLOS ARTEAGA HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 76150399 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF875	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2029 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAMET MORALES ASPRILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4851926 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF891	**2017**	**$68,913**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2029	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAMET MORALES ASPRILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4851926 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF891	2017	$68,913

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2031 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE NELSON RAVE MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10079890 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF919	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2031	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE NELSON RAVE MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10079890 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF919	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2032 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GONZALO SANTIAGO BARRETO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16547655 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF948	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2032	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GONZALO SANTIAGO BARRETO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16547655 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF948	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2034 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COOP.MULTIACTIVA DE TRANSPO EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891408122 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF956	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2034	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COOP.MULTIACTIVA DE TRANSPO EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891408122 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF956	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2035 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN FREDY CARDONA DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79757117 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF960	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2035	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN FREDY CARDONA DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79757117 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF960	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2036 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARTURO GIRALDO FAJARDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 94190100 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF961	**2017**	**$152,229**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2036	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARTURO GIRALDO FAJARDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94190100 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF961	2017	$152,229

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2038 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEIDA PATRICIA MURILLO BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25194832 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF977	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2038	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEIDA PATRICIA MURILLO BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25194832 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF977	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2039 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NELSON TORRES ARISTIZABAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 7538785 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF978	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2039	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NELSON TORRES ARISTIZABAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7538785 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF978	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2041 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBA LUCIA MEJIA OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42121687 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF996	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2041	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBA LUCIA MEJIA OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42121687 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF996	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2044 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE WILLIAM VEGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10126336 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG032	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2044	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE WILLIAM VEGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10126336 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG032	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2045 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PAULA VALENTINA LONDOÑO ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1000591741 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG042	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2045	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PAULA VALENTINA LONDOÑO ROJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1000591741 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG042	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2046 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA NOHELIA LOPERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24948106 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG061	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2046	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA NOHELIA LOPERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24948106 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG061	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2048 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA INES GARCES DE HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24724951 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG085	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2048	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA INES GARCES DE HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24724951 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG085	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2051 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DUVERNEY TRUJILLO MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10000668 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG118	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2051	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DUVERNEY TRUJILLO MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10000668 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG118	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2052 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUILLERMO HINCAPIE PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18602111 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG130	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2052	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUILLERMO HINCAPIE PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18602111 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG130	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2053 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LIBARDO SALINAS TABARES identificado con la cedula de ciudadanía No. 6357707 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG142	**2017**	**$84,300**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2053	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LIBARDO SALINAS TABARES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6357707 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG142	2017	$84,300

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2055 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIANA MARIA ALZATE ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 42156859 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG154	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2055	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIANA MARIA ALZATE ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42156859 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG154	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2057 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIEL JAIME CEBALLOS RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088327612 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG189	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2057	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIEL JAIME CEBALLOS RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088327612 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG189	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2058 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN PABLO NIETO ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 9993841 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG191	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2058	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN PABLO NIETO ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9993841 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG191	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2059 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ASMOBEL EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900108742 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG192	**2017**	**$52,380**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2059	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ASMOBEL EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900108742 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG192	2017	$52,380

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2061 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LIDY ALEJANDRA PULGARIN DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 42141056 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG217	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2061	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LIDY ALEJANDRA PULGARIN DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42141056 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG217	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2064 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AHS INGENIERIA Y CONSTRUCIONES S.AS EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900714826 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG244	**2017**	**$76,115**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2064	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AHS INGENIERIA Y CONSTRUCIONES S.AS EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900714826 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG244	2017	$76,115

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2065 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORLANDO GUEVARA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19214763 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG245	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2065	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORLANDO GUEVARA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19214763 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG245	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2069 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALEX SAUL RESTREPO ECHEVERRI identificado con la cedula de ciudadanía No. 9846531 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG296	**2017**	**$104,269**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2069	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALEX SAUL RESTREPO ECHEVERRI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9846531 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG296	2017	$104,269

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2071 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR FABIO LONDOÑO GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10102038 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG305	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2071	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR FABIO LONDOÑO GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10102038 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG305	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2072 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JEFRI MONEDERO PENAGOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1110476450 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG322	**2017**	**$79,062**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2072	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JEFRI MONEDERO PENAGOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1110476450 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG322	2017	$79,062

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2074 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL ALTO SAN JUAN ASO identificado con la cedula de ciudadanía No. 818000640 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG325	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2074	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL ALTO SAN JUAN ASO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 818000640 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG325	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2076 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEIDY LORENA GIRALDO ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1093215605 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG350	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2076	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEIDY LORENA GIRALDO ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1093215605 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG350	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2079 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO ALONSO VALLEJO ZAPATA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18608716 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG358	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2079	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO ALONSO VALLEJO ZAPATA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18608716 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG358	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2080 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA LILIANA DAZA CUARTAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 30393680 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG369	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2080	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA LILIANA DAZA CUARTAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30393680 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG369	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2081 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BANCO DE BOGOTA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 860002964 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG372	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2081	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BANCO DE BOGOTA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860002964 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG372	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2084 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR MANUEL PALMA MENDOZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 992339 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG389	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2084	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR MANUEL PALMA MENDOZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 992339 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG389	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2085 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ANTONIO CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10140523 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG390	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2085	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ANTONIO CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10140523 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG390	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2087 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PORCICOLA LA GALICIA S.A.S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 830500366 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG393	**2017**	**$155,995**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2087	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PORCICOLA LA GALICIA S.A.S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 830500366 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG393	2017	$155,995

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2089 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SEBASTIAN HERRERA HINCAPIE identificado con la cedula de ciudadanía No. 1077173774 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG411	**2017**	**$77,751**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2089	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SEBASTIAN HERRERA HINCAPIE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1077173774 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG411	2017	$77,751

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2090 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAURICIO FERNANDO VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10122586 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG414	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2090	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAURICIO FERNANDO VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10122586 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXG414	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2093 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ARTURO RIVERA TAMAYO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10079244 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SYB513	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2093	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ARTURO RIVERA TAMAYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10079244 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SYB513	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2095 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BLANCA HORSIANA ARCINIEGAS MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 51870110 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SYM043	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2095	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BLANCA HORSIANA ARCINIEGAS MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 51870110 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SYM043	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2096 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GEINER DE JESUS GIRALDO RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No. 71623147 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SYN210	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2096	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GEINER DE JESUS GIRALDO RINCON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71623147 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SYN210	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2098 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO VILLEGAS PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6209774 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TAD880	**2017**	**$147,319**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2098	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO VILLEGAS PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6209774 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TAD880	2017	$147,319

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2100 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PAULA ANDREA HERNANDEZ OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 38656212 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TAH366	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2100	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PAULA ANDREA HERNANDEZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 38656212 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TAH366	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2101 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA OROZCO MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42007500 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TAI347	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2101	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA OROZCO MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42007500 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TAI347	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2102 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE O LOPEZ CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4387679 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TBA444	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2102	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE O LOPEZ CARMONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4387679 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TBA444	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2103 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROGERIO BORRERO GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16712941 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TBA456	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2103	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROGERIO BORRERO GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16712941 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TBA456	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2104 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEONOR AGUILAR GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 38236168 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TBA955	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2104	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEONOR AGUILAR GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 38236168 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TBA955	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2107 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NUEVA TRANS NOVITA LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891900202 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TIC549	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2107	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NUEVA TRANS NOVITA LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891900202 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TIC549	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2108 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MILA VILLEGAS DE CIRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24934317 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TIC858	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2108	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MILA VILLEGAS DE CIRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24934317 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TIC858	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2109 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SEGUNDO ELISEO CALVACHI LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5309491 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TID399	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2109	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SEGUNDO ELISEO CALVACHI LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5309491 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TID399	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2110 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO ANTONIO BOTERO CANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4351581 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TIS851	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2110	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO ANTONIO BOTERO CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4351581 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TIS851	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2111 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANCIANATO NICOLAS MEDRANO DE QUIBDO EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891680048 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TIT581	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2111	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANCIANATO NICOLAS MEDRANO DE QUIBDO EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891680048 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TIT581	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2112 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBA LUCIA LOAIZA DE MORA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25200808 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TJB124	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2112	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBA LUCIA LOAIZA DE MORA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25200808 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TJB124	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2113 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARINA LOPEZ DE FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42056312 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TKC524	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2113	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARINA LOPEZ DE FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42056312 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TKC524	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2115 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIEGO GOMEZ ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10129422 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TKJ803	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2115	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIEGO GOMEZ ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10129422 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TKJ803	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2118 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HUMBERTO ARROYAVE CASTAÑO0 identificado con la cedula de ciudadanía No. 75030682 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TMB610	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2118	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HUMBERTO ARROYAVE CASTAÑO0 identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75030682 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TMB610	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2120 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE CONRRADO PELAEZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1209220 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TNJ573	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2120	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE CONRRADO PELAEZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1209220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TNJ573	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2121 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROGELIO PALACIO OLARTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 3407195 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TOA180	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2121	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROGELIO PALACIO OLARTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3407195 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TOA180	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2123 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUISA FERNANDA ACOSTA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42157029 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TOB748	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2123	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUISA FERNANDA ACOSTA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42157029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TOB748	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2126 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE NEFTALI GARCIA JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 5861178 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TPE871	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2126	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE NEFTALI GARCIA JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5861178 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TPE871	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2127 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARINO CALLE OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10091775 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TQA711	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2127	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARINO CALLE OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10091775 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TQA711	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2128 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR HERNANDEZ BERRIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1309819 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TQB194	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2128	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR HERNANDEZ BERRIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1309819 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TQB194	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2130 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DISNEYS TOURS SAS EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900413400 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TVB600	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2130	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DISNEYS TOURS SAS EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900413400 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa TVB600	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2132 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALBERTO VIEDMAN ZAMORA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16826389 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UEE068	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2132	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALBERTO VIEDMAN ZAMORA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16826389 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UEE068	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2133 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ANDRES OSORIO CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10013939 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UEE087	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2133	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ANDRES OSORIO CARMONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10013939 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UEE087	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2134 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NOELIA GUEVARA DE IBARRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25033276 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UEE213	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2134	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NOELIA GUEVARA DE IBARRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25033276 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UEE213	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2135 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOAQUIN IGNACIO PARRA GRANADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4391046 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UFJ046	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2135	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOAQUIN IGNACIO PARRA GRANADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4391046 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UFJ046	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2136 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA VIRGELINA RUIZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42062189 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UGJ751	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2136	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA VIRGELINA RUIZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42062189 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UGJ751	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2137 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CRISTIAN DAVID BUITRAGO RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088002734 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UIA324	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2137	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CRISTIAN DAVID BUITRAGO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088002734 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UIA324	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2138 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA NOHEMY MONSALVE ECHEVERRI identificado con la cedula de ciudadanía No. 24410970 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UIA804	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2138	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA NOHEMY MONSALVE ECHEVERRI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24410970 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UIA804	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2139 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ROSA GUTIERREZ DE CAÑON identificado con la cedula de ciudadanía No. 25145648 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UIB385	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2139	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ROSA GUTIERREZ DE CAÑON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25145648 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UIB385	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2140 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GABRIEL RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 7504716 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UIB394	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2140	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GABRIEL RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7504716 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UIB394	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2141 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS MARIA OSORIO RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10080730 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UIC538	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2141	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS MARIA OSORIO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10080730 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UIC538	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2142 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALFREDO HERRERA RENDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 1227214 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UID256	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2142	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALFREDO HERRERA RENDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1227214 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UID256	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2143 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAUREANO GOMEZ SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10065138 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UID910	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2143	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAUREANO GOMEZ SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10065138 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UID910	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2144 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ENRIQUE MAURICIO BERNAL RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 78699980 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UIE007	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2144	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ENRIQUE MAURICIO BERNAL RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 78699980 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UIE007	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2145 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE LUIS DUQUE OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10093977 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UIJ181	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2145	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE LUIS DUQUE OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10093977 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UIJ181	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2146 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARMANDO ABELARDO MARCILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 98341492 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UNA824	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2146	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARMANDO ABELARDO MARCILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98341492 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UNA824	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2147 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARACELLY RAMIREZ VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24765037 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UNA858	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2147	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARACELLY RAMIREZ VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24765037 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UNA858	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2148 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILLIAM DE JESUS MARIN MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 98643544 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UNJ130	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2148	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILLIAM DE JESUS MARIN MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98643544 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UNJ130	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2149 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIO Y BOTER BATERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16243435 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UPJ656	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2149	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIO Y BOTER BATERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16243435 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UPJ656	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2151 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILSON URIBE OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10121718 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UQT972	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2151	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILSON URIBE OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10121718 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UQT972	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2152 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS A TANGARIFE VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 75038447 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa URK976	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2152	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS A TANGARIFE VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75038447 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa URK976	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2154 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EMBOTELLADORA SANTAN EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 890200976 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UVR727	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2154	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EMBOTELLADORA SANTAN EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 890200976 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UVR727	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2155 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO FIERRO PIÑERES identificado con la cedula de ciudadanía No. 12104564 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UWB236	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2155	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO FIERRO PIÑERES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12104564 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UWB236	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2156 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER ANTONIO HINESTROZA PINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 11935106 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UWB274	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2156	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER ANTONIO HINESTROZA PINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11935106 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa UWB274	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2157 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ARTURO GALVIZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 2679885 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UWJ143	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2157	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ARTURO GALVIZ RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2679885 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UWJ143	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2158 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS FELIPE PEREZ JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088243743 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UYQ371	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2158	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS FELIPE PEREZ JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088243743 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa UYQ371	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2160 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HUMBERTO Y OTROA PRIETO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1357749 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAC772	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2160	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HUMBERTO Y OTROA PRIETO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1357749 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAC772	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2161 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CAMILO ELIAS ASPRILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4832652 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VAC784	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2161	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CAMILO ELIAS ASPRILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4832652 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VAC784	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2162 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE HUMBERTO GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10117337 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAD070	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2162	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE HUMBERTO GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10117337 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAD070	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2164 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CLARA LILIANA GONZALEZ MONTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 42144336 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VAD106	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2164	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CLARA LILIANA GONZALEZ MONTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42144336 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VAD106	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2165 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ANTONIO AGUDELO GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4421080 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAD131	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2165	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ANTONIO AGUDELO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4421080 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAD131	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2167 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUSTO ARBELAEZ RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No. 4913174 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VAE008	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2167	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUSTO ARBELAEZ RINCON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4913174 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VAE008	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2168 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JAVIER RUIZ HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4532218 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAE145	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2168	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER RUIZ HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4532218 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAE145	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2172 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ENRIQUE CORREA CARVAJAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 4508146 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAG064	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2172	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ENRIQUE CORREA CARVAJAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4508146 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAG064	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2173 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS MAR LOTE MURCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17113940 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VAG443	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2173	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS MAR LOTE MURCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17113940 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VAG443	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2174 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL ANTONIO GIRALDO SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10073195 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ113	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2174	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL ANTONIO GIRALDO SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10073195 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ113	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2175 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GARDENIO SANTANDER MUNARRI CERVANTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 7882875 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VAJ137	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2175	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GARDENIO SANTANDER MUNARRI CERVANTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7882875 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VAJ137	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2176 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE WILMER RIOS OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6095028 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ165	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2176	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE WILMER RIOS OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6095028 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ165	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2177 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARCO TULIO OSORIO OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10096795 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ173	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2177	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARCO TULIO OSORIO OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10096795 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ173	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2178 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARDENIO MENDEZ PE¥A identificado con la cedula de ciudadanía No. 323210 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ237	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2178	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARDENIO MENDEZ PE¥A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 323210 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ237	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2179 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MOISES HERNANDEZ BELTRAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 17045950 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ291	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2179	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MOISES HERNANDEZ BELTRAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17045950 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ291	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2182 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ZOHE MONTOYA DE HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25030878 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ605	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2182	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ZOHE MONTOYA DE HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25030878 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ605	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2183 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EICENOVER QUINTERO MESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16226220 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VBG274	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2183	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EICENOVER QUINTERO MESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16226220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VBG274	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2184 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARINA OSORIO MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24955993 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VBH067	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2184	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARINA OSORIO MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24955993 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VBH067	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2185 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR ALBERTO GIRALDO AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10102623 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBH421	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2185	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR ALBERTO GIRALDO AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10102623 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBH421	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2186 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YESSICA ALEJANDRA SANTAMRIA SALAZR identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088020785 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBH644	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2186	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YESSICA ALEJANDRA SANTAMRIA SALAZR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088020785 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBH644	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2187 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO DE JESUS ZULUAGA VILLEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 70900469 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VBI427	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2187	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO DE JESUS ZULUAGA VILLEGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70900469 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VBI427	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2188 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ORLANDO FLOREZ TRUJILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7537818 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBK013	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2188	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ORLANDO FLOREZ TRUJILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7537818 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBK013	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2189 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHONNY ANDRES BASTIDAS ERAZO - identificado con la cedula de ciudadanía No. 1114816783 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VBM036	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2189	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHONNY ANDRES BASTIDAS ERAZO - identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1114816783 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VBM036	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2190 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALONZO BECA PILLIMUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 3212213 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VBN469	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2190	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALONZO BECA PILLIMUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3212213 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VBN469	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2191 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CESAR AUGUSTO MURILLO BETANCOURT identificado con la cedula de ciudadanía No. 71621629 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VBV035	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2191	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CESAR AUGUSTO MURILLO BETANCOURT identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71621629 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VBV035	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2192 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS RAFAEL JIMENEZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 92025854 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VBY108	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2192	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS RAFAEL JIMENEZ HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 92025854 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VBY108	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2194 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10010646 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBZ149	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2194	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10010646 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBZ149	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2195 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) KENIA MARGARITA CAMACHO PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1002476505 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBZ155	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2195	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) KENIA MARGARITA CAMACHO PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1002476505 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VBZ155	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2196 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARLON CARDENAS CORREA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18520440 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VCI144	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2196	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARLON CARDENAS CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18520440 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VCI144	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2197 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS MARIA RESTREPO CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10137872 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VCJ289	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2197	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS MARIA RESTREPO CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10137872 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VCJ289	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2198 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FREDY ELIECER URREA GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91475715 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VDR910	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2198	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FREDY ELIECER URREA GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91475715 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VDR910	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2199 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANDERSON OCHOA BRIÑEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1112771834 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VEL536	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2199	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANDERSON OCHOA BRIÑEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1112771834 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VEL536	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2201 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA YENNY MUÑOZ BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24719967 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VIK012	**2017**	**$317,154**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2201	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA YENNY MUÑOZ BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24719967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VIK012	2017	$317,154

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2202 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN LISANDRO AYALA LOZANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18512062 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VIK051	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2202	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN LISANDRO AYALA LOZANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18512062 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VIK051	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2204 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS EVELIO OBANDO ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1385831 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJA093	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2204	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS EVELIO OBANDO ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1385831 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJA093	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2205 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO RUBEN GAMEZ FARFAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 6091326 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJA212	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2205	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO RUBEN GAMEZ FARFAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6091326 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJA212	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2206 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NELSON CONDE RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 14983690 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJA367	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2206	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NELSON CONDE RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14983690 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJA367	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2207 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIANA MILENA FRANCO FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 33819851 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJA532	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2207	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIANA MILENA FRANCO FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 33819851 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJA532	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2209 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO CORREA AYALA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4860678 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJA946	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2209	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO CORREA AYALA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4860678 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJA946	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2210 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS GONZAGA AGUIRRE SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16204522 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJB201	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2210	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS GONZAGA AGUIRRE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16204522 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJB201	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2212 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN EVANGELISTA GARCIA RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1393105 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJE141	**2017**	**$327,374**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2212	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN EVANGELISTA GARCIA RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1393105 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJE141	2017	$327,374

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2214 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO ARMANDO PERDOMO RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 14990656 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJG800	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2214	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO ARMANDO PERDOMO RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14990656 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJG800	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2215 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALVARO CELIS RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16216221 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJJ035	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2215	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALVARO CELIS RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16216221 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJJ035	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2216 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN FRANCESCHI VERSAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 9058311 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJJ071	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2216	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN FRANCESCHI VERSAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9058311 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJJ071	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2218 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARIA LARRAHONDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 34592583 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJJ568	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2218	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARIA LARRAHONDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34592583 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJJ568	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2219 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YOLANDA SANABRIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 31406342 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VKE450	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2219	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YOLANDA SANABRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31406342 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VKE450	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2220 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALONSO GIRALDO FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10084736 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VKE722	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2220	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALONSO GIRALDO FLOREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10084736 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VKE722	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2221 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SIEVEL DE JESUS CORREA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10082563 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VKE798	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2221	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SIEVEL DE JESUS CORREA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10082563 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VKE798	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2222 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE BERARDO GALLEGO HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 3536292 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VKE823	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2222	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE BERARDO GALLEGO HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3536292 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VKE823	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2223 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDEN JOHN RIVERA ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 18596821 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VKF762	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2223	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDEN JOHN RIVERA ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18596821 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VKF762	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2225 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OMAR DE JESUS PEREZ SALAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 71021249 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VLA357	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2225	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OMAR DE JESUS PEREZ SALAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71021249 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VLA357	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2227 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERIBERTO RINCON MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4575901 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VLJ099	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2227	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERIBERTO RINCON MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4575901 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VLJ099	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2228 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TRANSPORTES FLORIS S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400355 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VLJ143	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2228	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TRANSPORTES FLORIS S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400355 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VLJ143	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2229 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS MARIA CRUZ CASTAÑEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7506439 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VLJ673	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2229	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS MARIA CRUZ CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7506439 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VLJ673	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2231 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VICENTE CACERES JEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 91280057 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VNA858	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2231	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VICENTE CACERES JEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91280057 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VNA858	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2232 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE IVAN CARDONA FORONDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1350877 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VNJ287	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2232	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE IVAN CARDONA FORONDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1350877 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VNJ287	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2233 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ADRIANA XIMENA RUBIANO VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42160879 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VOE047	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2233	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ADRIANA XIMENA RUBIANO VELASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42160879 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VOE047	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2234 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIDIMO NIETO SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10106889 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VOV033	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2234	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIDIMO NIETO SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10106889 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VOV033	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2235 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA DE JESUS CORREA TAMAYO identificado con la cedula de ciudadanía No. 22158229 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VOV059	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2235	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA DE JESUS CORREA TAMAYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 22158229 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VOV059	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2236 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA MARY SUAREZ BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25079906 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VOV186	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2236	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA MARY SUAREZ BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25079906 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VOV186	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2237 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA ISABEL GUTIERREZ JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24812046 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VPC706	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2237	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA ISABEL GUTIERREZ JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24812046 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VPC706	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2238 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIAN ARLES PINEDA VILLAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10139905 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VPD249	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2238	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIAN ARLES PINEDA VILLAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10139905 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VPD249	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2239 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CESAR AUGUSTO GACVRIA GUTIERREZ CL 12 12 2 identificado con la cedula de ciudadanía No. 75143099 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VPD496	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2239	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CESAR AUGUSTO GACVRIA GUTIERREZ CL 12 12 2 identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75143099 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VPD496	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2240 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE REINEL PELAEZ ROMAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 70060078 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VPJ884	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2240	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE REINEL PELAEZ ROMAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70060078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VPJ884	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2241 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WALTER SANTIAGO VALDERRAMA VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 15486600 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VSD507	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2241	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WALTER SANTIAGO VALDERRAMA VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15486600 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VSD507	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2242 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN JAIRO GOMEZ MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 80212632 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VXB258	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2242	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN JAIRO GOMEZ MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80212632 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VXB258	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2243 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME SALAZAR BENJUMEA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10110029 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VXC039	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2243	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME SALAZAR BENJUMEA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10110029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VXC039	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2245 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARMEN JUL ROZO ROZO identificado con la cedula de ciudadanía No. 27565885 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VXJ901	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2245	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARMEN JUL ROZO ROZO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 27565885 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VXJ901	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2249 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA NOHEMY CABRIA PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 32117727 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VZH066	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2249	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA NOHEMY CABRIA PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32117727 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VZH066	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2250 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) UVEIMAR GUTIERREZ VELEZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10026190 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VZH071	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2250	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) UVEIMAR GUTIERREZ VELEZ VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10026190 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VZH071	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2251 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FIDEL GARCIA CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1359350 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VZH473	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2251	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FIDEL GARCIA CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1359350 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VZH473	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2252 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN FREDY ZAPATA OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1087487634 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VZH507	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2252	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN FREDY ZAPATA OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1087487634 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VZH507	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2253 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME QUINTERO MILLAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 6256454 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WAA439	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2253	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME QUINTERO MILLAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6256454 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WAA439	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2254 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS OREB GIRALDO MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10190426 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WAA788	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2254	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS OREB GIRALDO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10190426 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WAA788	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2256 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS GILDARDO OSPINA SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 10074723 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WAB582	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2256	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS GILDARDO OSPINA SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10074723 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WAB582	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2257 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALCIDES OCAMPO CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 15902509 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAB635	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2257	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALCIDES OCAMPO CARMONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15902509 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAB635	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2258 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO DE JESUS BEDOYA BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4551170 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAB913	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2258	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO DE JESUS BEDOYA BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4551170 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAB913	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2259 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 41106537 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAB967	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2259	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41106537 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAB967	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2260 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALBERTO MESA OQUENDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4352446 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WAJ501	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2260	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALBERTO MESA OQUENDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4352446 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WAJ501	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2261 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR TORRES GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4516023 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAJ630	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2261	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR TORRES GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4516023 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAJ630	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2262 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PAULA ANDREA IDARRAGA CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 30401186 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAJ680	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2262	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PAULA ANDREA IDARRAGA CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30401186 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WAJ680	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2263 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NESTOR JULIO RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4581371 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WAJ924	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2263	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NESTOR JULIO RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4581371 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WAJ924	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2264 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ERNESTO CARDENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1359887 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WBA013	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2264	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ERNESTO CARDENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1359887 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WBA013	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2265 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODRIGO SALAZAR GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10072673 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WBA059	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2265	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODRIGO SALAZAR GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10072673 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WBA059	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2266 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LIBARDO ANTONIO OSPINA CARVAJAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 2394558 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WBB411	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2266	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LIBARDO ANTONIO OSPINA CARVAJAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2394558 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WBB411	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2269 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RIGOBERTO OCAMPO CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4411717 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WDJ113	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2269	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RIGOBERTO OCAMPO CARMONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4411717 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WDJ113	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2270 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARTEMO QUINCHIA GRISALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 10081841 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEE042	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2270	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARTEMO QUINCHIA GRISALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10081841 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEE042	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2271 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALBEIRO SANCHEZ AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10120220 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEE675	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2271	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALBEIRO SANCHEZ AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10120220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEE675	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2272 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTO BERNARDO SANTA GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10056510 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WEJ241	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2272	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTO BERNARDO SANTA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10056510 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WEJ241	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2273 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIMAS RENGIFO ZUÑIGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4627187 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEJ549	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2273	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIMAS RENGIFO ZUÑIGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4627187 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEJ549	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2275 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DOUGLAS MARTIN MONTAÑEZ YASPE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10129639 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEJ758	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2275	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DOUGLAS MARTIN MONTAÑEZ YASPE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10129639 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEJ758	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2276 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PIEDAD DEL SOCORRO GARCIA BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42104799 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WEJ759	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2276	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PIEDAD DEL SOCORRO GARCIA BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42104799 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WEJ759	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2277 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS OCTAVIO OSPINA SANTANA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4493501 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WFE062	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2277	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS OCTAVIO OSPINA SANTANA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4493501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WFE062	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2279 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER IGNACIO REINA CASAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 16727638 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WFV472	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2279	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER IGNACIO REINA CASAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16727638 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WFV472	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2280 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBEN DARIO CASTRILLON GAMBOA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1347923 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA017	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2280	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBEN DARIO CASTRILLON GAMBOA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1347923 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA017	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2281 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BERNARDO Y CORTES C. identificado con la cedula de ciudadanía No. 4574315 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA026	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2281	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BERNARDO Y CORTES C. identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4574315 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA026	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2282 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE FERNANDO JIMENEZ ARISTIZABAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 1400956 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA031	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2282	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE FERNANDO JIMENEZ ARISTIZABAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1400956 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA031	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2283 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ISAIAS MANRIQUE DEVIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 2212769 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA035	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2283	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ISAIAS MANRIQUE DEVIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2212769 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA035	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2284 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS JULIO ACOSTA SILVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 14210784 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA039	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2284	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS JULIO ACOSTA SILVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14210784 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA039	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2285 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE AGUDELO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10072514 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA051	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2285	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE AGUDELO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10072514 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA051	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2286 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4501930 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA059	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2286	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4501930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA059	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2288 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUCIANA YEPES DE GRAJALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 24382800 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA100	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2288	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUCIANA YEPES DE GRAJALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24382800 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA100	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2289 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RICARDO ANTONIO RESTREPO HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10118565 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA120	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2289	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RICARDO ANTONIO RESTREPO HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10118565 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA120	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2290 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ESPITIA EL HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4517046 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA130	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2290	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ESPITIA EL HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4517046 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA130	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2291 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERNANDO ROSALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 2011667 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA150	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2291	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERNANDO ROSALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2011667 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA150	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2292 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ARCADIO AGUDELO HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4452027 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA160	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2292	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ARCADIO AGUDELO HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4452027 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA160	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2295 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MILCIADES ENRIQUE MELO TUNJANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 313849 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA173	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2295	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MILCIADES ENRIQUE MELO TUNJANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 313849 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA173	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2296 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CESAR JULIO PIEDRAHITA PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1421324 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA174	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2296	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CESAR JULIO PIEDRAHITA PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1421324 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA174	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2297 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN JOSE FERNANDEZ TANGARIFE identificado con la cedula de ciudadanía No. 71648067 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA177	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2297	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN JOSE FERNANDEZ TANGARIFE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71648067 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA177	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2298 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE IVAN RIVERA LOAIZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6356080 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA183	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2298	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE IVAN RIVERA LOAIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6356080 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA183	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2299 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR RESTREPO VILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10058551 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA195	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2299	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR RESTREPO VILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10058551 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA195	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2300 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1366682 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA198	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2300	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1366682 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA198	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2301 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAIRO PATIÑO RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10070319 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA205	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2301	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAIRO PATIÑO RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10070319 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA205	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2302 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OVIDIO CASTRILLON identificado con la cedula de ciudadanía No. 10076063 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA206	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2302	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OVIDIO CASTRILLON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10076063 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA206	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2303 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ESTHER AGUDELO AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24935308 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA208	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2303	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ESTHER AGUDELO AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24935308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA208	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2306 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN DE LA ROSA MARIN AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 7499967 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA232	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2306	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN DE LA ROSA MARIN AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7499967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA232	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2307 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EFREN GARCIA OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4584695 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA233	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2307	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EFREN GARCIA OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4584695 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA233	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2308 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) UBALDO RODRIGUEZ CAMARGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 2223455 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA243	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2308	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) UBALDO RODRIGUEZ CAMARGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2223455 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA243	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2309 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE LONDO¥O identificado con la cedula de ciudadanía No. 1316638 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA245	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2309	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE LONDO¥O identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1316638 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA245	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2310 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS GONZAGA MORENO MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 94350731 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA250	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2310	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS GONZAGA MORENO MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94350731 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA250	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2311 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FIDEL QUIRAMA MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 783288 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA258	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2311	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FIDEL QUIRAMA MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 783288 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA258	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2313 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FABIO CIFUENTES VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6555500 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA301	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2313	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FABIO CIFUENTES VELASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6555500 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA301	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2315 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEONARDO BONILLA LONDOÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7557478 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA309	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2315	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEONARDO BONILLA LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7557478 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA309	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2316 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDISON AGUILERA QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16265895 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA315	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2316	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDISON AGUILERA QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16265895 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA315	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2317 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS VICENTE CARDENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 5312107 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA320	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2317	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS VICENTE CARDENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5312107 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA320	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2318 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROBERTO JULIO TORO TORO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10193257 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA325	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2318	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROBERTO JULIO TORO TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10193257 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA325	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2321 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1401034 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA354	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2321	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1401034 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA354	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2322 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA SUAZA JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25232950 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA360	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2322	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA SUAZA JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25232950 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA360	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2323 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NELSON BONILLA ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 4499329 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA367	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2323	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NELSON BONILLA ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4499329 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA367	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2324 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO HERNAN ZULUAGA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16453003 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA384	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2324	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO HERNAN ZULUAGA GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16453003 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA384	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2325 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERNAN MOSQUERA MOSQUERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1599945 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA406	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2325	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERNAN MOSQUERA MOSQUERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1599945 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA406	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2326 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN FABIO PARRA GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18511610 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA417	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2326	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN FABIO PARRA GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18511610 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA417	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2328 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN CRISOST CARDENAS HIDALGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1387187 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA422	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2328	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN CRISOST CARDENAS HIDALGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1387187 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA422	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2329 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BERNARDA PULGARIN GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 24410520 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA423	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2329	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BERNARDA PULGARIN GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24410520 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA423	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2330 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERMAN CARDONA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 14991046 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA429	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2330	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERMAN CARDONA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14991046 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA429	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2331 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUILLERMO VARGAS CANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16582610 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA430	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2331	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUILLERMO VARGAS CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16582610 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA430	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2332 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CESAR JULIO PEREZ MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4496590 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA433	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2332	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CESAR JULIO PEREZ MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4496590 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA433	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2333 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI AGUIRRE CUBIDES identificado con la cedula de ciudadanía No. 800101599 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA435	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2333	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI AGUIRRE CUBIDES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800101599 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA435	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2334 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE RAU ORTIZ MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7537425 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA452	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2334	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE RAU ORTIZ MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7537425 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA452	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2335 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROBERTO GALVIZ G identificado con la cedula de ciudadanía No. 1406068 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA456	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2335	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROBERTO GALVIZ G identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1406068 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA456	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2336 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OMAR DE JESUS HINCAPIE BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4351005 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA462	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2336	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OMAR DE JESUS HINCAPIE BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4351005 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA462	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2337 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE AVELINO RESTREPO HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1256386 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA465	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2337	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE AVELINO RESTREPO HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1256386 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA465	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2338 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELVIA FAJARDO DE AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 24468908 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA469	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2338	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELVIA FAJARDO DE AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24468908 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA469	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2339 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN CARLOS GONZALEZ VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10115002 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA481	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2339	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN CARLOS GONZALEZ VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10115002 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA481	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2340 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CAMILO ELIAS ASPRILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4832652 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA488	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2340	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CAMILO ELIAS ASPRILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4832652 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA488	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2341 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ANTONIO HERNANDEZ ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 2860016 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA505	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2341	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ANTONIO HERNANDEZ ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2860016 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA505	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2342 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MOISES GONZALEZ GRISALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 1337734 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA507	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2342	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MOISES GONZALEZ GRISALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1337734 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA507	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2343 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROSENDO ELADIO CARDONA GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 3519434 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA529	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2343	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROSENDO ELADIO CARDONA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3519434 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA529	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2344 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA EMPERATRIZ MORALES MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 41522093 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA530	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2344	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA EMPERATRIZ MORALES MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41522093 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA530	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2346 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBEN_DARIO OCHOA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10059454 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA551	**2017**	**$40,922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2346	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBEN_DARIO OCHOA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10059454 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA551	2017	$40,922

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2347 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO GAVIRIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1349486 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA559	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2347	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO GAVIRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1349486 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA559	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2348 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALVARO VILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 2227221 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA560	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2348	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALVARO VILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2227221 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA560	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2349 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN DE LA CRUZ ARANGO RENDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 4423150 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA579	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2349	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN DE LA CRUZ ARANGO RENDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4423150 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA579	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2351 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE FERNEY RIVERA TAMAYO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10110285 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA595	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2351	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE FERNEY RIVERA TAMAYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10110285 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA595	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2352 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE IGNACIO BERNAL SARMIENTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9775717 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA603	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2352	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE IGNACIO BERNAL SARMIENTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9775717 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA603	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2353 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIO CESAR MOSQUERA GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1337008 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA615	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2353	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIO CESAR MOSQUERA GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1337008 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA615	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2354 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ABELA ALZATE GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 2532876 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA633	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2354	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ABELA ALZATE GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2532876 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA633	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2355 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDGAR DE JESUS SUAREZ ARICAPA identificado con la cedula de ciudadanía No. 15916590 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA640	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2355	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDGAR DE JESUS SUAREZ ARICAPA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15916590 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA640	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2356 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA INES TAMAYO DE GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24622526 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA656	**2017**	**$104,760**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2356	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA INES TAMAYO DE GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24622526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA656	2017	$104,760

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2357 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE NOEL OCAMPO BURITICA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1353452 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA665	**2017**	**$40,922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2357	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE NOEL OCAMPO BURITICA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1353452 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA665	2017	$40,922

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2358 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALLIANZ SEGUROS S.A. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 860026182 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA718	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2358	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALLIANZ SEGUROS S.A. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860026182 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA718	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2359 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN LEANDRO LOPEZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10020583 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA722	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2359	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN LEANDRO LOPEZ HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10020583 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA722	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2360 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA AUREA CASTAÑEDA RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24524601 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA727	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2360	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA AUREA CASTAÑEDA RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24524601 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA727	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2361 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS E TORRES DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 13003052 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA750	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2361	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS E TORRES DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13003052 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA750	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2362 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANTONIO JOSE CARDONA BUSTAMANTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 1408586 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA764	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2362	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANTONIO JOSE CARDONA BUSTAMANTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1408586 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA764	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2364 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE HERNANDO GAITAN MUÑOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 8310967 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA792	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2364	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE HERNANDO GAITAN MUÑOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8310967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA792	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2365 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODRIGO SALAZAR GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10072673 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA794	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2365	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODRIGO SALAZAR GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10072673 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA794	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2367 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN MARIO GARCIA RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1089744363 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA840	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2367	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN MARIO GARCIA RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1089744363 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA840	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2368 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALFONSO VALENCIA BUITRAGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 15365361 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA851	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2368	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALFONSO VALENCIA BUITRAGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15365361 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA851	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2369 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS MARIA MEJIA ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 1209288 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA873	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2369	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS MARIA MEJIA ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1209288 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA873	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2370 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORLANDO ECHEVERRI GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4469207 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA880	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2370	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORLANDO ECHEVERRI GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4469207 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA880	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2372 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTINIANO DE JESUS MANSO ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 4537380 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA916	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2372	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTINIANO DE JESUS MANSO ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4537380 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA916	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2373 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GINA CONSTANZA SUAREZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1078347146 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA919	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2373	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GINA CONSTANZA SUAREZ SIERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1078347146 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA919	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2375 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) THOMAS Y OTROS SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1359525 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA935	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2375	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) THOMAS Y OTROS SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1359525 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA935	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2376 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAIME GALEANO MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9845438 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA936	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2376	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAIME GALEANO MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9845438 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA936	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2377 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ZULMA RAMIREZ PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25244526 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA939	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2377	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ZULMA RAMIREZ PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25244526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA939	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2378 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIALBA OCAMPO DE MARULANDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24310802 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA959	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2378	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIALBA OCAMPO DE MARULANDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24310802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA959	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2379 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ESA LEMUS BRITO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4096370 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA992	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2379	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ESA LEMUS BRITO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4096370 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA992	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2380 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ENRIQUE COLMENARES FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5812366 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA993	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2380	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ENRIQUE COLMENARES FLOREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5812366 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA993	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2381 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SERGIO RODRIGUEZ REYES identificado con la cedula de ciudadanía No. 91207835 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA995	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2381	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SERGIO RODRIGUEZ REYES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91207835 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA995	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2382 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ENRIQUE COLMENARES FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5812366 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA996	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2382	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ENRIQUE COLMENARES FLOREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5812366 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA996	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2383 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ORDO\EZ COLLAZOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10516833 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB008	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2383	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ORDO\EZ COLLAZOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10516833 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB008	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2384 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOE CASTA¥O MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 1267011 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB046	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2384	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOE CASTA¥O MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1267011 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB046	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2385 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BEATRIZ ELENA MONTOYA JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42060136 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB068	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2385	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BEATRIZ ELENA MONTOYA JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42060136 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB068	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2386 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GONZALO JIMENEZ ECHEVERRY identificado con la cedula de ciudadanía No. 6285766 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB074	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2386	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GONZALO JIMENEZ ECHEVERRY identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6285766 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB074	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2387 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN EUGENIO CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16608771 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB080	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2387	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN EUGENIO CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16608771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB080	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2388 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERSAIN MORENO ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4745897 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB091	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2388	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERSAIN MORENO ORTIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4745897 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB091	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2391 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN JAIRO ALARCON BELTRAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 3059188 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB108	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2391	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN JAIRO ALARCON BELTRAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3059188 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB108	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2392 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ESPERANZA SILVA BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 31862686 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB117	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2392	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ESPERANZA SILVA BERNAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31862686 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB117	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2393 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIEGO RAMIREZ ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 98556501 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB118	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2393	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIEGO RAMIREZ ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98556501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB118	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2394 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DOMINGO RIOS CARDENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 4511095 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB119	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2394	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DOMINGO RIOS CARDENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4511095 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB119	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2395 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANGUIE JHOANA TOVAR RENDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 1094954668 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB120	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2395	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANGUIE JHOANA TOVAR RENDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1094954668 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB120	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2396 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAMES CARDONA MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10134561 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB136	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2396	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAMES CARDONA MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10134561 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB136	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2397 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING CALI S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800071634 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB138	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2397	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING CALI S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800071634 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB138	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2398 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO ENRIQUE NARANJO SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16216038 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB144	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2398	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO ENRIQUE NARANJO SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16216038 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB144	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2399 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS RUEDA GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 5553750 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB155	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2399	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS RUEDA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5553750 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB155	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2400 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EUGENIO MARTINEZ CIRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4608873 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB164	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2400	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EUGENIO MARTINEZ CIRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4608873 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB164	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2401 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AMPA JIMENEZ CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 29871573 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB165	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2401	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AMPA JIMENEZ CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29871573 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB165	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2402 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10232200 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB166	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2402	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10232200 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB166	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2404 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO NEL HERNANDEZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 8424670 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB174	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2404	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO NEL HERNANDEZ GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8424670 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB174	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2405 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS MARIO CEBALLOS HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 70828590 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB184	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2405	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS MARIO CEBALLOS HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70828590 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB184	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2406 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON AGUIRRE SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16217230 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB186	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2406	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON AGUIRRE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16217230 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB186	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2409 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TIBERIO ZAMORA CALVO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6511897 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB202	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2409	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TIBERIO ZAMORA CALVO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6511897 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB202	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2410 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALFONSO RAMIREZ ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 2525584 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB217	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2410	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALFONSO RAMIREZ ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2525584 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB217	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2411 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARLEY FERNANDEZ ÑAÑEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16627050 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB227	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2411	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARLEY FERNANDEZ ÑAÑEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16627050 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB227	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2412 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EMP. DE SERVICIOS TECNICOS DEL CAUCA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900022703 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB228	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2412	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EMP. DE SERVICIOS TECNICOS DEL CAUCA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900022703 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB228	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2413 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE VALENCIA GUZMAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 1422989 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB245	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2413	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE VALENCIA GUZMAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1422989 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB245	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2414 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HUMBERTO ZULUAGA GALLEGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 70035705 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB255	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2414	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HUMBERTO ZULUAGA GALLEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70035705 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB255	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2415 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAIRO ECHEVERRI R identificado con la cedula de ciudadanía No. 18503218 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB299	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2415	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAIRO ECHEVERRI R identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18503218 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB299	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2416 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE HEIBEL MARTINEZ ARBOLEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16217499 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB341	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2416	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE HEIBEL MARTINEZ ARBOLEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16217499 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB341	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2417 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FERNANDO ORTIZ RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 15531024 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB365	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2417	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FERNANDO ORTIZ RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15531024 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB365	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2418 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SILVIO DE JESUS GUEVARA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4429908 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB374	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2418	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SILVIO DE JESUS GUEVARA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4429908 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB374	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2419 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GEOVANY MONCADA ESQUIVEL identificado con la cedula de ciudadanía No. 16348435 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB375	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2419	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GEOVANY MONCADA ESQUIVEL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16348435 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB375	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2420 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS SANCHEZ NU\EZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16672010 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB376	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2420	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS SANCHEZ NU\EZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16672010 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB376	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2421 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTO OROZCO ORREGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10061559 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB381	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2421	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTO OROZCO ORREGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10061559 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB381	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2424 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO W CORAL CORTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 16603705 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB432	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2424	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO W CORAL CORTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16603705 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB432	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2426 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING CALI S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800071634 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB461	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2426	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING CALI S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800071634 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB461	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2427 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OCTAVIO OCAMPO GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10228867 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB463	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2427	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OCTAVIO OCAMPO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10228867 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB463	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2428 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERMAN AGUIRRE SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16209291 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB465	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2428	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERMAN AGUIRRE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16209291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB465	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2430 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARINA MORALES DE PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24955501 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB490	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2430	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARINA MORALES DE PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24955501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB490	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2431 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALEYDA MARIA CIFUENTES DE RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24469197 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB499	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2431	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALEYDA MARIA CIFUENTES DE RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24469197 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB499	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2432 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEONARDO ALARCON PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10076935 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB514	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2432	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEONARDO ALARCON PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10076935 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB514	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2433 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS EN RIOS MUÑOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 6479399 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB515	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2433	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS EN RIOS MUÑOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6479399 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB515	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2434 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BERNANDO ANTONIO LOTERO GALEANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6368961 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB526	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2434	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BERNANDO ANTONIO LOTERO GALEANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6368961 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB526	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2436 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALEICER GRANADA MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18599601 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB593	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2436	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALEICER GRANADA MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18599601 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB593	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2438 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE HOOVER GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4395726 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB602	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2438	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE HOOVER GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4395726 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB602	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2439 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FABIO GAVIRIA ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24710021 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB603	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2439	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FABIO GAVIRIA ORTEGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24710021 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB603	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2442 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL ANGEL GUAQUETA SIERRRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79222490 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB658	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2442	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL ANGEL GUAQUETA SIERRRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79222490 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB658	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2443 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERMES CAMARGO GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16549526 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB677	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2443	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERMES CAMARGO GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16549526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB677	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2444 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELIZABETH BELCAZAR OLARTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 27891508 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB687	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2444	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELIZABETH BELCAZAR OLARTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 27891508 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB687	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2445 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ENOE LENIS DE BURITICA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42060729 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB701	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2445	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ENOE LENIS DE BURITICA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42060729 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB701	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2447 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JALIL GALVIS CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10121648 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB734	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2447	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JALIL GALVIS CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10121648 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB734	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2448 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS GONZAGA QUICENO PESCADOR identificado con la cedula de ciudadanía No. 70104088 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB740	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2448	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS GONZAGA QUICENO PESCADOR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70104088 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB740	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2449 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS GONZAGA DIAZ SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 4544581 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB747	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2449	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS GONZAGA DIAZ SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4544581 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB747	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2450 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE RODOLFO MELO GUANA identificado con la cedula de ciudadanía No. 3236558 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB749	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2450	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE RODOLFO MELO GUANA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3236558 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB749	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2451 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARLEY MUÑOZ GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6216682 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB751	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2451	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARLEY MUÑOZ GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6216682 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB751	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2452 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAUREANO LOTE MURCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 19317956 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB758	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2452	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAUREANO LOTE MURCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19317956 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB758	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2453 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBEN DARIO GUASARAVE DREGAMA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9816319 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB762	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2453	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBEN DARIO GUASARAVE DREGAMA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9816319 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB762	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2454 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUTH CARVAJAL DE ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 29094986 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB763	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2454	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUTH CARVAJAL DE ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29094986 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB763	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2455 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUB MARTINEZ BLANDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 4351673 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB77	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2455	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUB MARTINEZ BLANDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4351673 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB77	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2456 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO VALLEJO MONTENEGRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1472385 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB770	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2456	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO VALLEJO MONTENEGRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1472385 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB770	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2457 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 2047766 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB775	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2457	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2047766 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB775	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2458 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR RAUL SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16305023 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB798	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2458	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR RAUL SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16305023 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB798	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 102 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTINIANO AREVALO identificado con la cedula de ciudadanía No. 602064 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB808	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
102	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTINIANO AREVALO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 602064 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB808	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 104 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANTOS CABRERA GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19294981 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB844	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
104	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANTOS CABRERA GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19294981 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB844	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 105 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE A OSORIO OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1274619 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB846	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
105	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE A OSORIO OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1274619 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB846	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 106 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SAM VILLAREAL SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 91207077 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB847	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
106	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SAM VILLAREAL SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91207077 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB847	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 107 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ISABEL LEYTON identificado con la cedula de ciudadanía No. 38438637 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB851	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
107	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ISABEL LEYTON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 38438637 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB851	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 109 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE NORBEY RIVERA TAMAYO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10071207 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB854	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
109	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE NORBEY RIVERA TAMAYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10071207 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB854	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 110 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JENNY ALEXANDRA MENA ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42119453 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB856	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
110	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JENNY ALEXANDRA MENA ORTIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42119453 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB856	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 112 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALBERTO SALAZAR MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 3348473 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB862	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
112	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALBERTO SALAZAR MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3348473 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB862	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 113 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR HURTADO MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10089090 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB869	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
113	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR HURTADO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10089090 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB869	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 114 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO DELGADO REYES identificado con la cedula de ciudadanía No. 91219097 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB871	**2017**	**$158,356**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
114	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO DELGADO REYES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91219097 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB871	2017	$158,356

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 115 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LANAC CIA DE SEG GRAL LANACIONALDE identificado con la cedula de ciudadanía No. 860002399 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB872	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
115	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LANAC CIA DE SEG GRAL LANACIONALDE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860002399 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB872	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 116 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE EDUARDO RUBIO CORDOBA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1847783 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB883	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
116	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE EDUARDO RUBIO CORDOBA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1847783 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB883	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 118 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALVARO RAMOS CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18501629 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB887	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
118	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALVARO RAMOS CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18501629 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB887	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 119 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARCO REINA HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7492011 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB893	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
119	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARCO REINA HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7492011 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB893	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 120 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDUVIGES PUELLO O identificado con la cedula de ciudadanía No. 57065024 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB897	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
120	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDUVIGES PUELLO O identificado con la Cedula de Ciudadanía No 57065024 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB897	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 121 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAIRO DURAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 16801867 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB945	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
121	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAIRO DURAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16801867 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB945	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 123 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COMPANIA DE SEGUROS EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 60002447 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB947	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
123	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COMPANIA DE SEGUROS EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 60002447 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB947	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 125 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OMAR CEBALLOS GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10085696 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB996	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
125	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OMAR CEBALLOS GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10085696 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB996	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 126 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ILVA NELLYS CUEVAS VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 26259963 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC001	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
126	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ILVA NELLYS CUEVAS VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26259963 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC001	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 127 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE RINCON BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 3516526 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC021	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
127	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE RINCON BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3516526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC021	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 128 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS CAR MELO ROSERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 2569527 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC022	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
128	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS CAR MELO ROSERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2569527 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC022	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 129 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARLENY LOPEZ FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 66778297 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC034	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
129	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARLENY LOPEZ FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66778297 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC034	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 130 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME DIAZ CHAVARRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16265426 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC046	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
130	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME DIAZ CHAVARRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16265426 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC046	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 132 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ENTREFLORES LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800114437 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC083	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
132	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ENTREFLORES LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800114437 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC083	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 134 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ENTREFLORES LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800114437 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC084	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
134	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ENTREFLORES LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800114437 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC084	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 135 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ENTREFLORES LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800114437 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC085	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
135	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ENTREFLORES LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800114437 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC085	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 137 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIE OSPINA NARANJO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18461841 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC105	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
137	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIE OSPINA NARANJO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18461841 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC105	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 139 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ENTREFLORES LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800114437 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC112	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
139	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ENTREFLORES LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800114437 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC112	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 140 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARCADIO DE JESUS MORALES BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4350758 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC128	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
140	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARCADIO DE JESUS MORALES BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4350758 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC128	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 141 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERIBERTO DE JESUS FLOREZ ACEVEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6437711 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC151	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
141	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERIBERTO DE JESUS FLOREZ ACEVEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6437711 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC151	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 142 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS P LOPEZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6480151 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC155	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
142	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS P LOPEZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6480151 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC155	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 143 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDUAR NIETO CARDENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 4357960 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC160	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
143	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDUAR NIETO CARDENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4357960 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC160	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 145 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN GONZAGA HERRERA MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 71936174 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC162	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
145	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN GONZAGA HERRERA MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71936174 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC162	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 146 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ABAD CASTRO FERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10102266 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC163	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
146	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ABAD CASTRO FERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10102266 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC163	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 147 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ARTURO TANGARIFE OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10097159 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC164	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
147	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ARTURO TANGARIFE OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10097159 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC164	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 148 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VALENCIA CASTRILLON identificado con la cedula de ciudadanía No. 41893275 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC165	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
148	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VALENCIA CASTRILLON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41893275 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC165	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 149 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE CONRADO LOPEZ RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10086308 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC166	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
149	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE CONRADO LOPEZ RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10086308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC166	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 150 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10241754 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC186	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
150	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10241754 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC186	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 151 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN OTALVARO MU¥OZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1327007 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC195	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
151	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN OTALVARO MU¥OZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1327007 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC195	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 152 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE_VICENTE FLOREZ GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4585815 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC212	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
152	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE_VICENTE FLOREZ GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4585815 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC212	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 153 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR DE JESUS RAMIREZ LADINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4344748 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC213	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
153	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR DE JESUS RAMIREZ LADINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4344748 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC213	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 154 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CONRADO ESCOBAR CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1336152 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC233	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
154	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CONRADO ESCOBAR CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1336152 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC233	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 156 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARNUL VIVAS QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6081928 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC234	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
156	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARNUL VIVAS QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6081928 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC234	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 157 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO CAMPI?O GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4482119 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC235	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
157	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO CAMPI?O GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4482119 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC235	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 158 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ARTURO HERRERA TANGARIFE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10080467 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC237	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
158	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ARTURO HERRERA TANGARIFE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10080467 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC237	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 159 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ARTURO CUERVO HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4451 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC256	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
159	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ARTURO CUERVO HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4451 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC256	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 160 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE LOAIZA HOLGUIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 4345952 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC270	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
160	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE LOAIZA HOLGUIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4345952 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC270	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 161 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS EDUARDO GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5793507 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC272	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
161	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS EDUARDO GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5793507 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC272	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 162 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE DIEGO JARAMILLO PELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4344055 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC276	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
162	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE DIEGO JARAMILLO PELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4344055 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC276	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 163 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERNAN SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16470516 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC294	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
163	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERNAN SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16470516 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC294	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 164 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ADOLFO LEON VALENCIA BUENO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6235561 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC302	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
164	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ADOLFO LEON VALENCIA BUENO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6235561 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC302	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 165 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FIDEL GARCIA CANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1356019 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC306	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
165	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FIDEL GARCIA CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1356019 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC306	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 167 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILLI OSPINA ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10101930 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC320	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
167	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILLI OSPINA ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10101930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC320	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 168 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EXPRESO ALCALA LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400128 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC326	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
168	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EXPRESO ALCALA LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400128 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC326	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 169 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE MARIO SANCHEZ MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 4340359 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC329	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
169	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE MARIO SANCHEZ MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4340359 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC329	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 170 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BERNARDO DE JESUS HURTADO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10075495 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC334	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
170	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BERNARDO DE JESUS HURTADO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10075495 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC334	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 171 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HUMBERTO BUITRAGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 113259 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC337	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
171	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HUMBERTO BUITRAGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 113259 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC337	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 172 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR DE JESUS JARAMILLO GARZON identificado con la cedula de ciudadanía No. 6490124 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC338	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
172	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR DE JESUS JARAMILLO GARZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6490124 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC338	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 173 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO VALENCIA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10082176 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC344	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
173	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO VALENCIA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10082176 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC344	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 174 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ARNULFO CARDONA GRAJALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 5588639 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC350	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
174	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ARNULFO CARDONA GRAJALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5588639 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC350	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 175 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALBERTO HURTADO ZAPATA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10255803 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC351	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
175	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALBERTO HURTADO ZAPATA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10255803 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC351	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 176 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MANUEL GARCIA VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1231199 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC366	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
176	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MANUEL GARCIA VELASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1231199 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC366	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 180 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA LUCELLY VELEZ DE RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 34044528 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC390	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
180	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA LUCELLY VELEZ DE RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34044528 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC390	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 183 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS EDUARDO DIAZ BENAVIDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 223066 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC420	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
183	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS EDUARDO DIAZ BENAVIDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 223066 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC420	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 184 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ALBEIRO LENIS LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 9874667 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC436	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
184	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ALBEIRO LENIS LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9874667 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC436	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 185 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SAMUEL ALEJANDRO SILVA RENDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 75102697 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC452	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
185	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SAMUEL ALEJANDRO SILVA RENDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75102697 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC452	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 186 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BERNARDO HOYOS PELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4430371 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC468	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
186	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BERNARDO HOYOS PELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4430371 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC468	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 187 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUSTO PASTOR OTALVARO MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 2283536 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC479	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
187	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUSTO PASTOR OTALVARO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2283536 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC479	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 190 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SILVIO RAMIREZ MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4589740 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC523	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
190	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SILVIO RAMIREZ MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4589740 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC523	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 191 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE IVAN CALLE PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 70414391 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC541	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
191	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE IVAN CALLE PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70414391 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC541	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 194 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OMAR ALONSO GRAJALES GRAJALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 71712924 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC574	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
194	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OMAR ALONSO GRAJALES GRAJALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71712924 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC574	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 195 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OCTAVIO EUGENIO MORALES GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16647470 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC578	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
195	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OCTAVIO EUGENIO MORALES GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16647470 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC578	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 196 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AMPARO PUENTES SAAVEDRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42059764 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC596	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
196	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AMPARO PUENTES SAAVEDRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42059764 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC596	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 197 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUE BONILLA ARAGON identificado con la cedula de ciudadanía No. 2717022 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC606	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
197	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUE BONILLA ARAGON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2717022 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC606	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 198 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODRIGO CASTAÑO MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 4441685 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC622	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
198	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODRIGO CASTAÑO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4441685 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC622	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 200 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR HURTADO MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10089090 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC631	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
200	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR HURTADO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10089090 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC631	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 201 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALONSO OSORIO CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10055883 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC634	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
201	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALONSO OSORIO CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10055883 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC634	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 202 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS EVELIO HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1293508 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC636	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
202	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS EVELIO HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1293508 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC636	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 203 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA GLADYS CASTRO DE ESTRADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24463041 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC640	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
203	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA GLADYS CASTRO DE ESTRADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24463041 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC640	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 204 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ TORO identificado con la cedula de ciudadanía No. 27397958 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC646	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
204	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 27397958 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC646	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 206 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SIGIFREDO GIRALDO OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4584323 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC662	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
206	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SIGIFREDO GIRALDO OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4584323 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC662	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 208 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBEIRO DE JESUS RIOS ARREDONDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 17137346 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC669	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
208	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBEIRO DE JESUS RIOS ARREDONDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17137346 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC669	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 211 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAFA GIRALDO GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10063391 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC683	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
211	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAFA GIRALDO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10063391 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC683	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 212 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BLANCA FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 29613230 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC703	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
212	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BLANCA FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29613230 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC703	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 213 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUI GUTIERREZ MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79104627 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC704	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
213	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUI GUTIERREZ MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79104627 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC704	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 215 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUILL CASTRO HORMAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 2583329 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC751	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
215	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUILL CASTRO HORMAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2583329 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC751	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 216 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA LUZ CAÑAS DE GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 42745658 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE077	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
216	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA LUZ CAÑAS DE GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42745658 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE077	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 217 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DU PEREZ OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10069947 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE368	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
217	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DU PEREZ OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10069947 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE368	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 218 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ARTURO RAMIREZ CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4455647 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE419	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
218	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ARTURO RAMIREZ CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4455647 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE419	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 219 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR ANTONIO HERRERA ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 98508071 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE458	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
219	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR ANTONIO HERRERA ROMERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98508071 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE458	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 220 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME DIAZ CHAVARRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16265426 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE475	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
220	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME DIAZ CHAVARRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16265426 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE475	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 222 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BETTY GONZALEZ DE R identificado con la cedula de ciudadanía No. 28237526 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE491	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
222	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BETTY GONZALEZ DE R identificado con la Cedula de Ciudadanía No 28237526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE491	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 224 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CESAR AUGUSTO MUÑOZ SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18502058 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE542	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
224	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CESAR AUGUSTO MUÑOZ SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18502058 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE542	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 225 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME GARCIA GARZON identificado con la cedula de ciudadanía No. 16545061 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE547	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
225	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME GARCIA GARZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16545061 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE547	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 226 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C SEGUROS GENERALES OC identificado con la cedula de ciudadanía No. 860028415 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE556	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
226	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C SEGUROS GENERALES OC identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860028415 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE556	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 227 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORLANDO DE JESUS FRANCO YEPES identificado con la cedula de ciudadanía No. 3558488 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE565	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
227	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORLANDO DE JESUS FRANCO YEPES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3558488 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE565	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 228 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO ANTONIO VELASQUEZ MONTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 10230971 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE586	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
228	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO ANTONIO VELASQUEZ MONTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10230971 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE586	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 229 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA MAGDAL ALARCON identificado con la cedula de ciudadanía No. 21305059 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE597	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
229	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA MAGDAL ALARCON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 21305059 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE597	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 230 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FLOR AMALIA MORALES DE RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24410631 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE613	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
230	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FLOR AMALIA MORALES DE RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24410631 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE613	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 231 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARINA RAMIREZ DE DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 22082147 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE617	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
231	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARINA RAMIREZ DE DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 22082147 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE617	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 233 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE RENDON ARBOLEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10115045 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE639	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
233	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE RENDON ARBOLEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10115045 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE639	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 234 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE NOE ZULUAGA ESCALANTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 6349361 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE686	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
234	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE NOE ZULUAGA ESCALANTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6349361 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE686	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 235 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GILDARDO ANTONIO TANGARIFE CANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10058141 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE732	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
235	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GILDARDO ANTONIO TANGARIFE CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10058141 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE732	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 236 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE OSCAR ECHEVERRI HINCAPIE identificado con la cedula de ciudadanía No. 711753 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE802	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
236	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE OSCAR ECHEVERRI HINCAPIE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 711753 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE802	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 237 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO ALFONSO GIRALDO SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8295654 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE860	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
237	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO ALFONSO GIRALDO SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8295654 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE860	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 238 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUS ALBERTO ARISTIZABAL QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16209431 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE868	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
238	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUS ALBERTO ARISTIZABAL QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16209431 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE868	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 239 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AMPARO HERNANDEZ TORO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42000630 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE872	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
239	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AMPARO HERNANDEZ TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42000630 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE872	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 240 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIO CESAR MESA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10139773 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE894	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
240	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIO CESAR MESA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10139773 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE894	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 241 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS EDWIN MOSQUERA BORJA identificado con la cedula de ciudadanía No. 11637271 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE900	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
241	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS EDWIN MOSQUERA BORJA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11637271 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE900	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 242 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA LUCILA MARTINEZ FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25144364 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE903	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
242	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA LUCILA MARTINEZ FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25144364 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE903	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 244 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORFILIA CARDONA DE HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 38900335 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE920	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
244	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORFILIA CARDONA DE HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 38900335 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHE920	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 245 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ANTONIO VALENCIA VILLAMIL identificado con la cedula de ciudadanía No. 7548188 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE932	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
245	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ANTONIO VALENCIA VILLAMIL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7548188 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE932	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 246 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAIRO BETANCURT VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10197457 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE940	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
246	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAIRO BETANCURT VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10197457 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE940	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 247 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YOLANDA MORALES CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42073690 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE994	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
247	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YOLANDA MORALES CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42073690 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHE994	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 248 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CIA.SURAMERICANA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 890903406 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF000	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
248	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CIA.SURAMERICANA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 890903406 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF000	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 249 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROBERTO QUINTERO SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 91155614 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF001	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
249	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROBERTO QUINTERO SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91155614 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF001	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 250 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE EVELIO BETANCOURT AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1352394 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF020	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
250	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE EVELIO BETANCOURT AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1352394 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF020	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 251 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARCESIO DE JESUS MEDINA ZAPATA identificado con la cedula de ciudadanía No. 70191158 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF077	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
251	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARCESIO DE JESUS MEDINA ZAPATA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70191158 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF077	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 252 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE REINEL CUELLAR ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7514344 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF079	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
252	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE REINEL CUELLAR ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7514344 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF079	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 253 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIAZID CAMACHO RICO identificado con la cedula de ciudadanía No. 79004044 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF093	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
253	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIAZID CAMACHO RICO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79004044 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF093	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 255 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALBERTO BERMUDEZ CIFUENTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 75065522 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF094	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
255	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALBERTO BERMUDEZ CIFUENTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75065522 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF094	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 257 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE identificado con la cedula de ciudadanía No. 29542239 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF098	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
257	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29542239 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF098	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 258 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BERANRDOGUERRERO CARDENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 6890684 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF106	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
258	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BERANRDOGUERRERO CARDENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6890684 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF106	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 259 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800240911 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF108	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
259	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800240911 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF108	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 260 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800240911 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF110	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
260	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800240911 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF110	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 261 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORLANDO RUEDA OQUENDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 71937187 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF111	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
261	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORLANDO RUEDA OQUENDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71937187 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF111	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 262 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) INTEGRATED SOLUTION COMPANY SA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900584488 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF112	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
262	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) INTEGRATED SOLUTION COMPANY SA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900584488 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF112	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 264 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO ANTONIO ARICAPA RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 15912204 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF114	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
264	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO ANTONIO ARICAPA RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15912204 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF114	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 268 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA AMPARO URIBE MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 25036914 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF120	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
268	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA AMPARO URIBE MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25036914 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF120	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 269 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALVARO OCAMPO SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18510071 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF126	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
269	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALVARO OCAMPO SOTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18510071 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF126	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 270 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR JOSE MEJIA ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10071533 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF147	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
270	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR JOSE MEJIA ROJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10071533 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF147	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 271 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TERESITA DE JESUS BEJARANO VALLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No. 31869455 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF151	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
271	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TERESITA DE JESUS BEJARANO VALLEJO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31869455 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF151	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 272 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIR DARLEY VARGAS CERON identificado con la cedula de ciudadanía No. 10097382 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF153	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
272	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIR DARLEY VARGAS CERON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10097382 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF153	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 273 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIR ALONSO OSORIO AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 16823682 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF160	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
273	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIR ALONSO OSORIO AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16823682 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF160	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 275 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COMPAÑÍA AGRICOLA DE SEGUROS S.A.S EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8600025279 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF167	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
275	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COMPAÑÍA AGRICOLA DE SEGUROS S.A.S EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8600025279 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF167	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 277 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANDRES FELIPE ABAD SALGADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 75090050 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF173	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
277	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANDRES FELIPE ABAD SALGADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75090050 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF173	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 279 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS EDMUNDO SALDAÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 13064291 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF178	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
279	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS EDMUNDO SALDAÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13064291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF178	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 280 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE A BEDOYA TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No. 4366646 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF198	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
280	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE A BEDOYA TORRES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4366646 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF198	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 281 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ARTURO GALEANO GALEANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10130334 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF214	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
281	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ARTURO GALEANO GALEANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10130334 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF214	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 282 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS HOLMES ARIAS LOZANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6199027 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF221	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
282	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS HOLMES ARIAS LOZANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6199027 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF221	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 286 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800240911 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF269	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
286	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800240911 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF269	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 288 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800240911 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF270	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
288	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800240911 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF270	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 289 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE HERNAN GOMEZ DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 89008019 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF276	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
289	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE HERNAN GOMEZ DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 89008019 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF276	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 290 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS EDUARDO RAMIREZ CARVAJAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 1370643 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF277	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
290	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS EDUARDO RAMIREZ CARVAJAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1370643 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF277	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 291 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DELSY ANAYA BARRIENTOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 43661171 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF286	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
291	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DELSY ANAYA BARRIENTOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43661171 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF286	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 292 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSUE DE JESUS BOTERO BOTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10073357 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF287	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
292	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSUE DE JESUS BOTERO BOTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10073357 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF287	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 293 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SOLEDAD GONZALEZ DE TREJOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 25050548 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF290	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
293	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SOLEDAD GONZALEZ DE TREJOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25050548 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF290	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 294 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIO ARANGO ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4321503 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF292	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
294	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIO ARANGO ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4321503 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF292	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 295 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN GUILLERMO SANMARTIN ESCOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 71739121 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF304	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
295	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN GUILLERMO SANMARTIN ESCOBAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71739121 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF304	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 296 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA HOYOS PATI¥O identificado con la cedula de ciudadanía No. 25010832 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF307	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
296	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA HOYOS PATI¥O identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25010832 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF307	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 297 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 17022045 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF330	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
297	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17022045 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF330	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 300 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ENRIQUE RESTREPO BERRIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 71723974 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF374	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
300	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ENRIQUE RESTREPO BERRIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71723974 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF374	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 301 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO AGUDELO SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 2640360 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF387	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
301	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO AGUDELO SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2640360 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF387	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 302 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MUNICIPIO DE LA SIERRA ALCALDIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891502169 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF395	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
302	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MUNICIPIO DE LA SIERRA ALCALDIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891502169 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF395	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 303 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME HENAO AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10096980 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF416	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
303	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME HENAO AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10096980 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF416	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 304 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS MARIO CASTAÑO RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10013835 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF431	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
304	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS MARIO CASTAÑO RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10013835 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF431	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 305 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA ROSA BELLO ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 42085530 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF453	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
305	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA ROSA BELLO ROJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42085530 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF453	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 306 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BLANCA F. PARRA DE CRUZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 41428955 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF472	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
306	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BLANCA F. PARRA DE CRUZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41428955 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF472	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 307 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBI MARIN RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18464234 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF473	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
307	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBI MARIN RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18464234 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF473	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 308 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER ALEXANDER MARIN MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 9865606 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF487	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
308	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER ALEXANDER MARIN MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9865606 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF487	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 310 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIETA GIRALDO JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42010427 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF490	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
310	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIETA GIRALDO JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42010427 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF490	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 311 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HENRY OSPINA MUÑOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 4507721 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF496	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
311	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HENRY OSPINA MUÑOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4507721 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF496	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 312 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 29699241 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF502	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
312	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29699241 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF502	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 313 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ANAEL CASTRO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 36277029 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF505	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
313	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ANAEL CASTRO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 36277029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF505	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 314 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO ANTONIO RIOS GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6358016 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF506	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
314	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO ANTONIO RIOS GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6358016 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF506	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 315 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DOICEY ESCOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6557419 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF508	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
315	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DOICEY ESCOBAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6557419 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF508	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 317 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALBERTO GARCIA PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 72239463 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF539	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
317	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALBERTO GARCIA PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 72239463 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF539	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 318 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORLANDO BAENA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10229842 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF541	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
318	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORLANDO BAENA GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10229842 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF541	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 319 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CECILIA GIL HOLGUIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 42062240 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF542	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
319	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CECILIA GIL HOLGUIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42062240 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF542	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 322 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO ANTONIO GUTIERREZ PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10075332 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF552	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
322	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO ANTONIO GUTIERREZ PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10075332 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF552	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 323 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA NELLY CHAVARRO GIL identificado con la cedula de ciudadanía No. 52998061 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF553	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
323	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA NELLY CHAVARRO GIL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 52998061 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF553	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 324 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIRIAN FLOREZ SERRATO identificado con la cedula de ciudadanía No. 26649505 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF558	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
324	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIRIAN FLOREZ SERRATO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26649505 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF558	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 325 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERNAN RESTREPO JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10076337 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF574	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
325	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERNAN RESTREPO JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10076337 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF574	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 326 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BERNARDA SOLANO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 27681347 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF575	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
326	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BERNARDA SOLANO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 27681347 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF575	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 327 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANGELA MARIA CALVO GRISALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 42128071 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF579	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
327	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANGELA MARIA CALVO GRISALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42128071 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF579	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 328 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LANAC CIA DE SEG GRAL EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 860002399 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF583	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
328	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LANAC CIA DE SEG GRAL EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860002399 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF583	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 329 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA MILENA DUQUE CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 66829700 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF584	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
329	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA MILENA DUQUE CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66829700 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF584	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 330 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING FENIX EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 860502186 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF601	**2017**	**$491,062**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
330	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING FENIX EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860502186 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF601	2017	$491,062

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 332 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DILLINGER OSPINA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18509971 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF603	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
332	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DILLINGER OSPINA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18509971 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF603	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 333 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROSALBA DEL SOCORRO GIRALDO VILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 31410358 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF604	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
333	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROSALBA DEL SOCORRO GIRALDO VILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31410358 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF604	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 334 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO DE JESUS VILLEGAS MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18502771 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF605	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
334	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO DE JESUS VILLEGAS MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18502771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF605	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 335 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME MARIN MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10076258 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF608	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
335	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME MARIN MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10076258 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF608	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 336 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TRANS ESPECIALES BOTEROS S.A.S EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900927215 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF620	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
336	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TRANS ESPECIALES BOTEROS S.A.S EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900927215 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF620	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 337 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORLANDO SUAREZ GALLEGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 79397985 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF622	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
337	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORLANDO SUAREZ GALLEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79397985 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF622	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 338 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO GALEANO ORJUELA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17153099 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF623	**2017**	**$57,291**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
338	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO GALEANO ORJUELA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17153099 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF623	2017	$57,291

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 339 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERNAN RESTREPO JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10076337 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF627	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
339	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERNAN RESTREPO JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10076337 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF627	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 340 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8336451 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF637	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
340	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8336451 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF637	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 341 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HUMBERTO RIVERA MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 2679882 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF644	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
341	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HUMBERTO RIVERA MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2679882 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF644	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 343 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EVERARDO DE JESUS PUERTA GRAJALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 4343519 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF645	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
343	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EVERARDO DE JESUS PUERTA GRAJALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4343519 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF645	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 344 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALIADAS S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 890921129 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF646	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
344	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALIADAS S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 890921129 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF646	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 345 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER MESA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4527456 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF651	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
345	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER MESA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4527456 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF651	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 347 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CAROLINA PARRA HINOJOSA identificado con la cedula de ciudadanía No. 66729832 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF660	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
347	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CAROLINA PARRA HINOJOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66729832 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF660	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 348 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FANNY BURGOS OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42144697 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF668	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
348	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FANNY BURGOS OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42144697 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF668	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 349 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS MAURIER CORREA SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4540064 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF671	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
349	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS MAURIER CORREA SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4540064 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF671	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 350 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIANO VALENCIA VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1329730 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF673	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
350	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIANO VALENCIA VELASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1329730 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF673	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 351 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALCIRA ARTEAGA SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 31185095 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF674	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
351	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALCIRA ARTEAGA SIERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31185095 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF674	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 354 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORLANDO CASTAÑO VARELA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10073120 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF680	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
354	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORLANDO CASTAÑO VARELA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10073120 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF680	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 355 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PAULA ANDREA ALVAREZ FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42019659 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF685	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
355	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PAULA ANDREA ALVAREZ FLOREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42019659 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF685	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 356 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO ANTONIO NIETO SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10100693 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF686	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
356	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO ANTONIO NIETO SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10100693 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF686	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 357 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILLIAN GONZALEZ BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9991128 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF689	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
357	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILLIAN GONZALEZ BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9991128 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF689	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 359 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDGAR DUBAN GRAJALES MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 9871417 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF696	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
359	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDGAR DUBAN GRAJALES MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9871417 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF696	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 361 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANDRES MAURICIO MONTOYA PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 98772665 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF699	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
361	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANDRES MAURICIO MONTOYA PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98772665 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF699	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 362 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIANA YINET DUQUE ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 42138387 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF701	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
362	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIANA YINET DUQUE ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42138387 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF701	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 363 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR HURTADO MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10089090 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF706	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
363	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR HURTADO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10089090 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF706	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 366 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING ARFIN S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 860077499 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF728	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
366	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING ARFIN S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860077499 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF728	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 367 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NELSON VARELA SEGURO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10013859 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF730	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
367	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NELSON VARELA SEGURO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10013859 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF730	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 368 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIAN PALACIO HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10121049 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF733	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
368	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIAN PALACIO HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10121049 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF733	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 370 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ACADEMIA AUTOMOVILISTICA DEL CAFE CHAVES CAICEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12962511 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF746	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
370	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ACADEMIA AUTOMOVILISTICA DEL CAFE CHAVES CAICEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12962511 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF746	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 373 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NELSON JOAQUIN GARCIA PIÑEROS identificado con la cedula de ciudadanía No. 79544032 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF760	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
373	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NELSON JOAQUIN GARCIA PIÑEROS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79544032 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF760	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 374 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER LOPEZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10063644 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF762	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
374	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER LOPEZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10063644 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF762	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 376 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FREDER OSORIO LONDOÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18510765 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF798	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
376	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FREDER OSORIO LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18510765 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF798	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 377 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUCILA DAVILA BLANDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 42122478 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF801	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
377	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUCILA DAVILA BLANDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42122478 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF801	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 378 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBIELA BEDOYA DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 42003797 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF802	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
378	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBIELA BEDOYA DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42003797 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF802	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 379 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBELIA OCAMPO DE BURGOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 24323840 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF805	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
379	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBELIA OCAMPO DE BURGOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24323840 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF805	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 380 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10121525 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF808	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
380	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10121525 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF808	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 382 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NELLY GARAY identificado con la cedula de ciudadanía No. 24672807 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF821	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
382	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NELLY GARAY identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24672807 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF821	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 383 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALONSO GIRALDO FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10084736 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF830	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
383	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALONSO GIRALDO FLOREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10084736 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF830	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 384 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YAMILET TOBON PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088258389 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF831	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
384	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YAMILET TOBON PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088258389 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF831	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 385 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAGALY MANRIQUE PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42101245 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF834	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
385	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAGALY MANRIQUE PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42101245 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF834	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 387 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS NORBERTO COLORADO BENITEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 9955183 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF837	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
387	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS NORBERTO COLORADO BENITEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9955183 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF837	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 388 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA EUGENIA GOMEZ MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 30324131 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF844	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
388	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA EUGENIA GOMEZ MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30324131 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF844	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 389 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SAUL EMILIO CAICEDO GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10161319 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF851	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
389	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SAUL EMILIO CAICEDO GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10161319 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF851	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 390 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SMITH CARDENAS GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42008681 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF858	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
390	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SMITH CARDENAS GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42008681 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF858	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 391 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELIZABETH ARIAS MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42082877 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF860	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
391	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELIZABETH ARIAS MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42082877 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF860	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 392 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR EDUARDO ZAPATA OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10119135 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF872	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
392	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR EDUARDO ZAPATA OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10119135 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF872	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 393 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400330 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF880	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
393	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400330 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF880	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 394 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FELICIANO BECERRA GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 11813017 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF882	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
394	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FELICIANO BECERRA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11813017 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF882	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 395 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO JOSE LOPEZ ECHEVERRI identificado con la cedula de ciudadanía No. 10134587 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF901	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
395	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO JOSE LOPEZ ECHEVERRI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10134587 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF901	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 396 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORIS OSORIO JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24953915 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF907	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
396	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORIS OSORIO JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24953915 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF907	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 398 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS OCTAVIO CARDONA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18503459 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF916	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
398	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS OCTAVIO CARDONA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18503459 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF916	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 399 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR ZULUAGA ARCILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4492699 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF926	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
399	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR ZULUAGA ARCILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4492699 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF926	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 401 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NICOLAS ALBAEIRO HIGUITA YEPES identificado con la cedula de ciudadanía No. 98494342 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF939	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
401	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NICOLAS ALBAEIRO HIGUITA YEPES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98494342 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF939	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 402 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARGARITA LUCERO PEREZ OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24944547 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF957	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
402	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARGARITA LUCERO PEREZ OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24944547 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF957	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 403 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILLIAM DE JESUS FLOREZ MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 15526289 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF995	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
403	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILLIAM DE JESUS FLOREZ MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15526289 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF995	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 404 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CAMILO RAMIREZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4511251 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF999	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
404	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CAMILO RAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4511251 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF999	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 405 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CIRO ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5670938 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG021	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
405	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CIRO ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5670938 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG021	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 406 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE FERNANDO ZAPATA OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10103245 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG029	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
406	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE FERNANDO ZAPATA OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10103245 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG029	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 407 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE BELZAR RODRIGUEZ RUBIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14231030 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG051	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
407	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE BELZAR RODRIGUEZ RUBIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14231030 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG051	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 409 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA LUCIA CASTAÑO DE GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24949938 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG060	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
409	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA LUCIA CASTAÑO DE GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24949938 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG060	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 410 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDUAR GONZALEZ GUERRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4385599 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG074	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
410	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDUAR GONZALEZ GUERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4385599 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG074	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 411 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA YASMID HERNANDEZ OTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 63437943 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG078	**2017**	**$57,291**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
411	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA YASMID HERNANDEZ OTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 63437943 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG078	2017	$57,291

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 412 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIO ENRIQUE FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 2938893 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG082	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
412	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIO ENRIQUE FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2938893 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG082	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 413 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALIRIO DE JESUS ACEVEDO VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10140062 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG118	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
413	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALIRIO DE JESUS ACEVEDO VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10140062 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG118	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 414 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ CARIME LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42017385 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG127	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
414	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ CARIME LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42017385 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG127	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 416 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MILLER JULIANA ZAPATA GUERRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088297533 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG133	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
416	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MILLER JULIANA ZAPATA GUERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088297533 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG133	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 417 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LORENZO ANTONIO MADRID GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 70321591 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG135	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
417	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LORENZO ANTONIO MADRID GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70321591 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG135	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 418 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA CECILIA LOAIZA HINCAPIE identificado con la cedula de ciudadanía No. 43474277 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG139	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
418	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA CECILIA LOAIZA HINCAPIE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43474277 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG139	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 420 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA DEL PILAR CARDENAS PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 51818443 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG141	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
420	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA DEL PILAR CARDENAS PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 51818443 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG141	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 421 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROSALBA GONZALEZ DE SALDARRIAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42002696 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG149	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
421	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROSALBA GONZALEZ DE SALDARRIAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42002696 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG149	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 423 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO OSPINA VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4508113 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG156	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
423	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO OSPINA VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4508113 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG156	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 424 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DISTRIBUIDORA DE GAS AVIGAS S.A E.S EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800116519 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG166	**2017**	**$57,291**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
424	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DISTRIBUIDORA DE GAS AVIGAS S.A E.S EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800116519 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG166	2017	$57,291

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 425 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHANNA MILENA HENAO MENDIETA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42015500 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG167	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
425	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHANNA MILENA HENAO MENDIETA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42015500 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG167	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 426 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NILSA MAGDALENA NILSA MAGDALENA identificado con la cedula de ciudadanía No. 43630705 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG168	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
426	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NILSA MAGDALENA NILSA MAGDALENA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43630705 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG168	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 427 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANDRES CARDONA MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10282907 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG169	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
427	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANDRES CARDONA MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10282907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG169	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 429 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODRIGO ACEVEDO MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10095712 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG177	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
429	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODRIGO ACEVEDO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10095712 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG177	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 431 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SOLEDAD TORRES DE BETANCUR identificado con la cedula de ciudadanía No. 24916131 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG178	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
431	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SOLEDAD TORRES DE BETANCUR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24916131 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG178	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 432 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ANTONIO CARBAJAL MONTENERGOR identificado con la cedula de ciudadanía No. 7532232 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG187	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
432	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ANTONIO CARBAJAL MONTENERGOR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7532232 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG187	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 433 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBA ELSY HERNANDEZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42059508 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG190	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
433	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBA ELSY HERNANDEZ HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42059508 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG190	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 434 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HISLENA ANDREA VERGARA LONDOÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42031260 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG194	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
434	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HISLENA ANDREA VERGARA LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42031260 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG194	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 435 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RIAD KHOURI KHOURI identificado con la cedula de ciudadanía No. 126266 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG204	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
435	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RIAD KHOURI KHOURI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 126266 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG204	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 436 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARBEY DE JESUS AMAYA SAENZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 94262608 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG214	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
436	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARBEY DE JESUS AMAYA SAENZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94262608 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG214	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 437 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MOISES ENRIQUE CHALJUB HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19400312 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG225	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
437	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MOISES ENRIQUE CHALJUB HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19400312 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG225	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 438 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE CONRADO ENCISO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6027005 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG227	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
438	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE CONRADO ENCISO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6027005 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG227	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 439 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR GALLEGO MARULANDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10069699 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG228	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
439	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR GALLEGO MARULANDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10069699 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG228	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 440 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR MEJIA FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9779023 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG240	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
440	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR MEJIA FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9779023 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG240	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 442 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUCERO RICO MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 24930813 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG246	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
442	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUCERO RICO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24930813 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG246	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 443 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HILDA ROSA VALENCIA DE JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24943513 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG248	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
443	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HILDA ROSA VALENCIA DE JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24943513 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG248	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 444 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDIER DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10081891 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG256	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
444	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDIER DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10081891 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG256	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 446 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MABEL RAMIREZ CARRILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 34053950 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG274	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
446	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MABEL RAMIREZ CARRILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34053950 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG274	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 447 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIO ARBELAEZ YEPES identificado con la cedula de ciudadanía No. 4424158 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG276	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
447	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIO ARBELAEZ YEPES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4424158 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG276	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 448 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SUSANA BEATRIZ GARCIA IDARRAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 66725601 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG277	**2017**	**$196,424**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
448	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SUSANA BEATRIZ GARCIA IDARRAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66725601 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG277	2017	$196,424

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 449 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891410107 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG299	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
449	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891410107 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG299	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 450 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400546 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG304	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
450	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400546 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG304	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 451 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891410107 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG312	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
451	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891410107 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG312	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 454 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AURA LUZ URUEÑA DIEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42011720 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG358	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
454	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AURA LUZ URUEÑA DIEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42011720 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG358	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 455 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA M CAMPO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 32721170 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG364	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
455	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA M CAMPO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32721170 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG364	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 457 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA ORDOÑEZ DE ASTAIZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24495395 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG373	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
457	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA ORDOÑEZ DE ASTAIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24495395 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG373	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 458 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ISABEL CRISTINA GAVIRIA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 25156319 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG377	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
458	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ISABEL CRISTINA GAVIRIA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25156319 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG377	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 459 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EUGENIO MOJICA HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 19707549 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG395	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
459	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EUGENIO MOJICA HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19707549 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG395	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 460 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEIDY JOHANNA BUSTAMANTE MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42163125 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG396	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
460	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEIDY JOHANNA BUSTAMANTE MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42163125 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG396	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 461 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HAYLEEN XIOMARA SILVA LACHE identificado con la cedula de ciudadanía No. 32734326 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG417	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
461	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HAYLEEN XIOMARA SILVA LACHE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32734326 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG417	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 464 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TOMASA SUAREZ ROSADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 27014741 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG438	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
464	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TOMASA SUAREZ ROSADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 27014741 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG438	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 465 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA MICAELA GAMEZ RAMOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 39068790 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG441	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
465	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA MICAELA GAMEZ RAMOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39068790 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG441	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 466 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA DOLORES COTES TEHERAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 36676707 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG445	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
466	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA DOLORES COTES TEHERAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 36676707 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG445	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 467 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) REINELIO RENTERIA GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10073111 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG453	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
467	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) REINELIO RENTERIA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10073111 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG453	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 469 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSELIN ABELLA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 17130073 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG468	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
469	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSELIN ABELLA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17130073 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG468	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 470 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PABLO EMILIO CAYCEDO ARAGON identificado con la cedula de ciudadanía No. 2363473 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG512	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
470	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PABLO EMILIO CAYCEDO ARAGON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2363473 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG512	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 475 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN GABRIEL PULGARIN GARZON identificado con la cedula de ciudadanía No. 10009456 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG535	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
475	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN GABRIEL PULGARIN GARZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10009456 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG535	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 476 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NORIS MAESTRE ALTAMIRANDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 49760445 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG551	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
476	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NORIS MAESTRE ALTAMIRANDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49760445 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG551	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 477 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILSON CEBALLOS BUITRAGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6478071 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG556	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
477	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILSON CEBALLOS BUITRAGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6478071 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG556	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 479 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10131245 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG561	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
479	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10131245 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG561	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 480 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DELLY NATHALY HURTADO GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 66997285 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG562	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
480	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DELLY NATHALY HURTADO GUERRERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66997285 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG562	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 481 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA AYDA LELY BELTRAN DE ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24926690 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG565	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
481	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA AYDA LELY BELTRAN DE ACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24926690 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG565	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 483 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ELENA GARZON PEDROZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 41715620 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG570	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
483	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ELENA GARZON PEDROZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41715620 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG570	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 484 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALVARO LOPEZ CONDE identificado con la cedula de ciudadanía No. 6109733 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG578	**2017**	**$57,291**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
484	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALVARO LOPEZ CONDE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6109733 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG578	2017	$57,291

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 486 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA ISABEL AGUDELO JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42089665 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG592	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
486	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA ISABEL AGUDELO JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42089665 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG592	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 488 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARCELINO BLANDON PADILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 11800874 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG603	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
488	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARCELINO BLANDON PADILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11800874 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG603	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 489 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ISMAEL PENAGOS VILLALBA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9772313 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG605	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
489	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ISMAEL PENAGOS VILLALBA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9772313 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG605	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 490 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JAVIER LOPEZ FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10124462 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG611	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
490	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER LOPEZ FLOREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10124462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG611	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 491 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTH RAMOS RAMOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 5174779 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG650	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
491	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTH RAMOS RAMOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5174779 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG650	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 492 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS M. OCAMPO AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 18511406 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG651	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
492	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS M. OCAMPO AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18511406 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG651	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 493 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FABIO GARCIA .VILLADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10103319 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG653	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
493	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FABIO GARCIA .VILLADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10103319 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG653	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 494 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE LIBARDO TORO SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 10068059 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG660	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
494	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE LIBARDO TORO SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10068059 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG660	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 495 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME DE JESUS MOLANO HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10110016 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG691	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
495	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME DE JESUS MOLANO HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10110016 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG691	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 497 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ABSALON MARIN GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 9846279 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG696	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
497	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ABSALON MARIN GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9846279 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG696	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 499 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LIBARDO CAMPOLO ESTRADA ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 5375043 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG714	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
499	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LIBARDO CAMPOLO ESTRADA ROMERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5375043 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG714	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 500 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDINSON MANUEL PALMA BASTIDAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 91424902 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG724	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
500	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDINSON MANUEL PALMA BASTIDAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91424902 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG724	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 501 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ANTONIO GARCIA ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10140005 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG753	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
501	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ANTONIO GARCIA ZULUAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10140005 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG753	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 503 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIO ANDRES OSORIO OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9860883 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG766	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
503	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIO ANDRES OSORIO OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9860883 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG766	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 504 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SIXTO MOISES FLOREZ JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5262134 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG774	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
504	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SIXTO MOISES FLOREZ JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5262134 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG774	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 505 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORALBA TRUJILLO VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42104079 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG780	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
505	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORALBA TRUJILLO VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42104079 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG780	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 506 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO ANTONIO GUTIERREZ PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10075332 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG781	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
506	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO ANTONIO GUTIERREZ PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10075332 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG781	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 508 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FERNANDO MORALES GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 94355809 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG802	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
508	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FERNANDO MORALES GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94355809 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG802	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 509 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSWALDO RUIZ CAICEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 80055291 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG810	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
509	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSWALDO RUIZ CAICEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80055291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG810	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 510 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILLIAM RIVERA VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10075010 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG814	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
510	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILLIAM RIVERA VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10075010 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG814	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 511 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROSENDO BARRAZA CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 5133423 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG826	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
511	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROSENDO BARRAZA CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5133423 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG826	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 512 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LINDA V ACUÑA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 53164606 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG836	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
512	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LINDA V ACUÑA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 53164606 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG836	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 513 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ASNOLIA QUEBRADA DE ECHEVERRI identificado con la cedula de ciudadanía No. 24937886 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG840	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
513	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ASNOLIA QUEBRADA DE ECHEVERRI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24937886 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG840	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 514 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA NELLY CICERO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 21374716 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG862	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
514	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA NELLY CICERO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 21374716 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG862	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 515 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DOLMER ENRIQUE PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 17954686 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG863	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
515	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DOLMER ENRIQUE PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17954686 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG863	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 517 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ELIECER LACOUTURE QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 17972619 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG882	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
517	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ELIECER LACOUTURE QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17972619 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG882	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 519 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DAVID ENRIQUE VILLANUEVA BERMUDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 85448704 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG900	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
519	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DAVID ENRIQUE VILLANUEVA BERMUDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 85448704 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG900	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 520 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE CASTELLANOS LOSADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17011632 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG901	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
520	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE CASTELLANOS LOSADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17011632 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG901	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 523 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SAMUEL ARTEMI RUALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 18152480 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG927	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
523	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SAMUEL ARTEMI RUALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18152480 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG927	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 524 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORA INES ROMAN RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42002929 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG933	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
524	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORA INES ROMAN RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42002929 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG933	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 525 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIO SANCHEZ VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10224338 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG935	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
525	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIO SANCHEZ VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10224338 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG935	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 526 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PRIMER TAX S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400308 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG946	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
526	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PRIMER TAX S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG946	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 527 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AIDA DE JESUS RIOS MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 51556925 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG951	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
527	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AIDA DE JESUS RIOS MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 51556925 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG951	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 530 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIEGO FERNANDO ALVAREZ TASCON identificado con la cedula de ciudadanía No. 18506902 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG973	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
530	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIEGO FERNANDO ALVAREZ TASCON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18506902 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG973	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 531 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DOLORES TORO TORO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1403445 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG995	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
531	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DOLORES TORO TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1403445 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG995	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 533 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ARISTIZABAL CAIRASCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10123500 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG998	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
533	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ARISTIZABAL CAIRASCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10123500 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG998	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 534 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10135596 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH001	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
534	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10135596 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH001	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 535 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORIS OSORIO JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24953915 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH007	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
535	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORIS OSORIO JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24953915 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH007	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 536 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AGUSTIN AREVALO CARDENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 18934554 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH023	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
536	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AGUSTIN AREVALO CARDENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18934554 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH023	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 537 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORLANDO SUAREZ GALLEGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 79397985 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH030	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
537	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORLANDO SUAREZ GALLEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79397985 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH030	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 538 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIVEL TIRADO CARVAJAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 34513316 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH037	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
538	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIVEL TIRADO CARVAJAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34513316 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH037	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 539 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LINA PAOLA RODRIGUEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 49718876 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH038	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
539	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LINA PAOLA RODRIGUEZ SIERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49718876 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH038	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 541 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER TABORDA ARICAPA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10071728 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH040	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
541	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER TABORDA ARICAPA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10071728 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH040	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 542 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON FREDY ORTEGON CAMPIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10288495 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH043	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
542	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON FREDY ORTEGON CAMPIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10288495 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH043	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 543 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSMEL FRANCISCO FERNANDEZ MAESTRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 77172560 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH051	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
543	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSMEL FRANCISCO FERNANDEZ MAESTRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77172560 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH051	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 544 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CRIOLLO OLAYA Y CIA S.CS EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800140729 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH057	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
544	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CRIOLLO OLAYA Y CIA S.CS EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800140729 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH057	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 545 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RIGOBERTO BETANCOURT MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 15912545 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH062	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
545	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RIGOBERTO BETANCOURT MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15912545 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH062	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 547 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GINA ALEXANDRA CUARTAS GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42006998 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH065	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
547	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GINA ALEXANDRA CUARTAS GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42006998 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH065	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 549 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ROSA YOLANDA GONZALEZ RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 34040628 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH082	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
549	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ROSA YOLANDA GONZALEZ RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34040628 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH082	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 550 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODRIGO JOSE RODRIGUEZ ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 77184930 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH083	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
550	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODRIGO JOSE RODRIGUEZ ORTEGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77184930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH083	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 552 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIEL ELIAS TABIMA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10143463 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH088	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
552	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIEL ELIAS TABIMA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10143463 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH088	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 553 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO SALAZAR GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10075364 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH098	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
553	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO SALAZAR GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10075364 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH098	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 556 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ARTURO GUEVARA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4352465 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH106	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
556	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ARTURO GUEVARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4352465 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH106	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 557 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAURICIO RODRIGUEZ TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No. 3055979 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH112	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
557	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAURICIO RODRIGUEZ TORRES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3055979 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH112	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 558 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAIRO GOMEZ QUINTANA identificado con la cedula de ciudadanía No. 5184926 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH114	**2017**	**$57,291**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
558	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAIRO GOMEZ QUINTANA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5184926 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH114	2017	$57,291

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 559 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALFONSO ARTURO PIZARRO CABARCAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 77020555 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH116	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
559	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALFONSO ARTURO PIZARRO CABARCAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77020555 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH116	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 560 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA CECILIA MENDEZ DE MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24570203 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH138	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
560	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA CECILIA MENDEZ DE MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24570203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH138	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 563 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DEMETRIO JOSE VERGARA TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No. 17803604 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH168	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
563	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DEMETRIO JOSE VERGARA TORRES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17803604 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH168	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 564 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1230907 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH170	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
564	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1230907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH170	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 565 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FERNANDO CASTILLA BRITO identificado con la cedula de ciudadanía No. 77015191 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH180	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
565	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FERNANDO CASTILLA BRITO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77015191 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH180	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 566 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RIGOBERTO MONA SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 98450748 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH189	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
566	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RIGOBERTO MONA SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98450748 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH189	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 567 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) IVETH VERENICE ROMERO ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 56055307 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH201	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
567	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) IVETH VERENICE ROMERO ACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 56055307 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH201	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 568 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SAMUEL BRITTO ZULETA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10082987 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH204	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
568	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SAMUEL BRITTO ZULETA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10082987 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH204	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 569 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA SOFIA CARDONA YEPES identificado con la cedula de ciudadanía No. 42085539 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH212	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
569	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA SOFIA CARDONA YEPES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42085539 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH212	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 570 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1351611 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH220	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
570	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1351611 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH220	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 571 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARCO AURELIO MUÑOZ CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18592211 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH223	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
571	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARCO AURELIO MUÑOZ CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18592211 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH223	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 572 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARCO TULIO BERDUGO RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 72125879 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH244	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
572	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARCO TULIO BERDUGO RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 72125879 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH244	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 577 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAMES JIMENEZ ECHEVERRY identificado con la cedula de ciudadanía No. 10107543 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH264	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
577	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAMES JIMENEZ ECHEVERRY identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10107543 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH264	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 578 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ARTURO QUINTERO TRUJILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10110579 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH270	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
578	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ARTURO QUINTERO TRUJILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10110579 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH270	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 579 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO ANTONIO MARIN MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 6450862 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH272	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
579	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO ANTONIO MARIN MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6450862 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH272	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 580 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FABIO BUITRAGO ZAPATA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1310371 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH278	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
580	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FABIO BUITRAGO ZAPATA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1310371 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH278	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 581 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS CARLOS VEGA PINTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12713290 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH296	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
581	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS CARLOS VEGA PINTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12713290 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH296	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 583 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO GIRALDO CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4336964 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH306	**2017**	**$158,329**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
583	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO GIRALDO CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4336964 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH306	2017	$158,329

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 586 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILSON RICAURTE ZAMUDIO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17322094 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH315	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
586	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILSON RICAURTE ZAMUDIO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17322094 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH315	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 587 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA LILIANA REINOSO BUSTOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 49746523 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH317	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
587	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA LILIANA REINOSO BUSTOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49746523 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH317	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 588 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAUDITH DEL SOCORRO CORONELL CORONELL identificado con la cedula de ciudadanía No. 42493800 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH320	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
588	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAUDITH DEL SOCORRO CORONELL CORONELL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42493800 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH320	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 589 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALONSO BERNAL CASTAÑEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10113067 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH321	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
589	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALONSO BERNAL CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10113067 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH321	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 590 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELISEO DAVID RAMOS MERIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 85445280 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH327	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
590	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELISEO DAVID RAMOS MERIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 85445280 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH327	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 591 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ANTONIO ROMERO CORTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 4096949 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH330	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
591	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ANTONIO ROMERO CORTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4096949 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH330	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 592 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN JACOBO DELUQUE SOLANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 17953756 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH333	**2017**	**$158,716**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
592	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN JACOBO DELUQUE SOLANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17953756 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH333	2017	$158,716

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 593 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA YUNI GRISALES DELGADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24933303 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH341	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
593	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA YUNI GRISALES DELGADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24933303 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH341	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 594 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42000429 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH343	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
594	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42000429 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH343	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 596 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS CARLOS HOYOS ARBELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18513007 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH353	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
596	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS CARLOS HOYOS ARBELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18513007 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH353	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 597 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FIDEL VENANCIO ROMERO BRITO identificado con la cedula de ciudadanía No. 77015490 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH361	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
597	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FIDEL VENANCIO ROMERO BRITO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77015490 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH361	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 600 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOAQUIN A. VICTORIA FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10102905 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH375	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
600	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOAQUIN A. VICTORIA FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10102905 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH375	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 601 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COMERCIALIZADORA DE CARNES OSKR S CIAS EN C EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9001668802 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH392	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
601	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COMERCIALIZADORA DE CARNES OSKR S CIAS EN C EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9001668802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH392	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 602 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ENITH ISABEL TORRES MERCADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1063961922 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH393	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
602	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ENITH ISABEL TORRES MERCADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1063961922 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH393	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 604 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALVARO ANTONIO TAPIAS MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10111000 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH405	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
604	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALVARO ANTONIO TAPIAS MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10111000 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH405	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 605 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS JAVIER LOPEZ OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10112240 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH406	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
605	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS JAVIER LOPEZ OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10112240 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH406	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 607 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 824004939 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH409	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
607	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 824004939 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH409	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 608 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA ISABEL GARCIA MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24954576 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH416	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
608	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA ISABEL GARCIA MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24954576 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH416	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 609 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE G. RUEDA AVELLANEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 214542 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH422	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
609	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE G. RUEDA AVELLANEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 214542 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH422	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 610 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUVENAL RIOS PEDROZO identificado con la cedula de ciudadanía No. 3961504 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH424	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
610	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUVENAL RIOS PEDROZO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3961504 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH424	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 611 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROSARIO ELENA VILLAFAÑE ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 49776557 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH425	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
611	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROSARIO ELENA VILLAFAÑE ROMERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49776557 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH425	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 614 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERMAN RENDON ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10099319 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH437	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
614	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERMAN RENDON ROMERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10099319 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH437	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 615 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ ESTELA RUEDA MANCILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 49781188 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH438	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
615	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ ESTELA RUEDA MANCILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49781188 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH438	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 616 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PRIMER TAX S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400308 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH444	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
616	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PRIMER TAX S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH444	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 618 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA MAGDALENA INGA VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 29615326 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH452	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
618	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA MAGDALENA INGA VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29615326 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH452	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 619 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARNULFO JOSE PALACIO OSPINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 77190104 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH456	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
619	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARNULFO JOSE PALACIO OSPINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77190104 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH456	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 620 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTO ALBOR MANOTAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 3757950 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH468	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
620	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTO ALBOR MANOTAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3757950 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH468	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 621 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA AMANDA GIRALDO CASTAÑEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42100983 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH485	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
621	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA AMANDA GIRALDO CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42100983 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH485	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 622 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANKLIN DE JESUS GNECCO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 12708472 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH501	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
622	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANKLIN DE JESUS GNECCO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12708472 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH501	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 623 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HUMBERTO GIRALDO GALLEGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4509948 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH502	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
623	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HUMBERTO GIRALDO GALLEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4509948 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH502	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 624 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORIS GOMEZ MAZO identificado con la cedula de ciudadanía No. 32705285 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH506	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
624	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORIS GOMEZ MAZO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32705285 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH506	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 625 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FERNEY CASTRO GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 75035011 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH512	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
625	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FERNEY CASTRO GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75035011 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH512	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 626 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COOTRANVICE EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 824004926 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH517	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
626	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COOTRANVICE EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 824004926 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH517	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 629 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS JULIO MANRIQUE OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 70091863 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH519	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
629	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS JULIO MANRIQUE OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70091863 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH519	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 630 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER ALBERTO RAMIREZ OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10067761 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH520	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
630	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER ALBERTO RAMIREZ OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10067761 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH520	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 631 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PRIMER TAX S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400308 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH535	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
631	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PRIMER TAX S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH535	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 632 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA LUCY BRITO ZULETA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42057803 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH540	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
632	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA LUCY BRITO ZULETA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42057803 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH540	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 633 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EVELIO LEON LEON identificado con la cedula de ciudadanía No. 7500252 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH541	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
633	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EVELIO LEON LEON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7500252 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH541	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 634 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAMIRO RIVEROS LASERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 75076276 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH545	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
634	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAMIRO RIVEROS LASERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75076276 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH545	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 635 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ILDORY DEL SOCORRO ROJAS MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25034182 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH546	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
635	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ILDORY DEL SOCORRO ROJAS MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25034182 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH546	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 637 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS A CASTRO OBANDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9760587 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH557	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
637	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS A CASTRO OBANDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9760587 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH557	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 638 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE FRANCISCO LAGOS PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 7519170 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH558	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
638	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE FRANCISCO LAGOS PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7519170 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH558	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 640 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YALENIS MENDEZ MENDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1064714869 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH560	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
640	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YALENIS MENDEZ MENDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1064714869 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH560	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 641 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PRIMER TAX S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400308 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH564	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
641	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PRIMER TAX S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH564	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 642 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE HUMBERTO QUINTERO CHICA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4501851 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH566	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
642	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE HUMBERTO QUINTERO CHICA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4501851 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH566	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 643 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800101599 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH568	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
643	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800101599 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH568	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 645 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JACOB LOAIZA PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6536586 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH574	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
645	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JACOB LOAIZA PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6536586 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH574	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 647 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA MILENA DE AVILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 49787902 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH583	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
647	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA MILENA DE AVILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49787902 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH583	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 648 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NUBIELA DEL SOCORRO SANCHEZ CUARTAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 42076496 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH591	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
648	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NUBIELA DEL SOCORRO SANCHEZ CUARTAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42076496 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH591	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 649 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA LILIANA ALZATE RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24766829 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH594	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
649	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA LILIANA ALZATE RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24766829 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH594	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 651 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ELIECER CASTRO RODAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10068724 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH599	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
651	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ELIECER CASTRO RODAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10068724 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH599	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 652 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ AMANDA RAMIREZ LEAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 42011995 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH605	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
652	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ AMANDA RAMIREZ LEAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42011995 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH605	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 654 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DULIS ENRIQUE CUADRO MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 12522278 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH614	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
654	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DULIS ENRIQUE CUADRO MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12522278 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH614	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 655 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 824004939 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH615	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
655	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 824004939 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH615	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 656 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42000429 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH618	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
656	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42000429 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH618	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 657 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIEL ALEXANDER HERNANDEZ JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10008341 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH628	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
657	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIEL ALEXANDER HERNANDEZ JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10008341 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH628	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 658 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTO PEREZ PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10077256 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH633	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
658	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTO PEREZ PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10077256 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH633	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 659 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIO CESAR GONZALEZ CABEZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 77169286 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH639	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
659	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIO CESAR GONZALEZ CABEZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77169286 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH639	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 660 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HILDA CLARA DAZA CUELLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 26874196 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH641	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
660	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HILDA CLARA DAZA CUELLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26874196 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH641	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 663 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PRIMER TAX S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400308 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH644	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
663	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PRIMER TAX S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH644	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 665 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR FABIO CASTRO CORTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 10014313 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH655	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
665	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR FABIO CASTRO CORTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10014313 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH655	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 666 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JAIRO CASTRILLON OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10105340 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH661	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
666	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JAIRO CASTRILLON OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10105340 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH661	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 667 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GISELLE YISETT LUQUEZ MARRUGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 26767465 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH676	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
667	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GISELLE YISETT LUQUEZ MARRUGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26767465 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH676	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 669 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIAN ALBEIRO GOMEZ ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10135871 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH695	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
669	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIAN ALBEIRO GOMEZ ACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10135871 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH695	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 670 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARISOL DURAN BELLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 49766862 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH700	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
670	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARISOL DURAN BELLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49766862 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH700	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 673 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SHIRLEY STELLA GIL PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 40932088 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH716	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
673	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SHIRLEY STELLA GIL PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 40932088 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH716	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 674 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PRIMER TAX S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400308 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH741	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
674	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PRIMER TAX S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH741	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 675 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ EMIRA TORRES SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 49666532 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH756	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
675	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ EMIRA TORRES SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49666532 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH756	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 676 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SIMON ALCIDES SOLANO CAMARGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 17849367 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH768	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
676	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SIMON ALCIDES SOLANO CAMARGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17849367 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH768	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 677 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS FELIPE TRASLAVIÑA AMAZAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 19289848 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH776	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
677	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS FELIPE TRASLAVIÑA AMAZAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19289848 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH776	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 678 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HUVER VELEZ GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18521042 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH778	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
678	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HUVER VELEZ GUERRERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18521042 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH778	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 679 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHONNY JOSE JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 77172913 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH784	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
679	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHONNY JOSE JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77172913 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH784	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 680 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OCTAVIO SEGUNDO GIL BARROS identificado con la cedula de ciudadanía No. 17830032 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH794	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
680	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OCTAVIO SEGUNDO GIL BARROS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17830032 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH794	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 681 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALEJANDRO SANCHEZ PELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4527396 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH795	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
681	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALEJANDRO SANCHEZ PELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4527396 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH795	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 682 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10230407 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH799	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
682	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10230407 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH799	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 684 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDILMA ISABEL FIGUEROA DE LA HOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 49767204 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH804	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
684	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDILMA ISABEL FIGUEROA DE LA HOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49767204 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH804	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 685 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HENRY TRUJILLO GUAÑARITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4937828 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH807	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
685	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HENRY TRUJILLO GUAÑARITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4937828 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH807	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 686 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ADAN PORTOCARRERO GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 13104115 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH810	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
686	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ADAN PORTOCARRERO GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13104115 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH810	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 688 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE HERNAN VALLEJO ROMAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10260359 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH816	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
688	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE HERNAN VALLEJO ROMAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10260359 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH816	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 689 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEIBER ANTONIO GARCIA VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 14565158 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH821	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
689	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEIBER ANTONIO GARCIA VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14565158 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH821	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 690 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ ALBA MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 40726998 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH824	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
690	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ ALBA MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 40726998 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH824	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 691 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA identificado con la cedula de ciudadanía No. 77183280 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH826	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
691	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77183280 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH826	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 692 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALFONSO RUIZ CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 73139379 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH828	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
692	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALFONSO RUIZ CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 73139379 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH828	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 693 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FERNANDO ANTONIO SEPULVEDA ACEVEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18502878 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH852	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
693	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FERNANDO ANTONIO SEPULVEDA ACEVEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18502878 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH852	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 695 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIO PINTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14316897 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH856	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
695	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIO PINTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14316897 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH856	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 696 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DE JESUS LONDOÑO VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 4489474 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH859	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
696	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DE JESUS LONDOÑO VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4489474 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH859	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 697 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA OLIVA RAMIREZ DE COLORADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25189042 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH862	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
697	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA OLIVA RAMIREZ DE COLORADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25189042 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH862	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 699 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JESUS GUTIERREZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18600199 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH882	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
699	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JESUS GUTIERREZ VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18600199 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH882	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 700 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WALTER RUBIANO VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10009433 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH891	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
700	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WALTER RUBIANO VELASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10009433 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH891	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 701 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA CRISTINA CIFUENTES GIL identificado con la cedula de ciudadanía No. 42063130 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH892	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
701	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA CRISTINA CIFUENTES GIL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42063130 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH892	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 702 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME NIETO NIETO identificado con la cedula de ciudadanía No. 11332025 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH904	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
702	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME NIETO NIETO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11332025 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH904	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 703 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE AMAURI REALES MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065603981 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH908	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
703	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE AMAURI REALES MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065603981 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH908	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 704 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDINSON JOSE JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 84032509 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH911	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
704	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDINSON JOSE JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84032509 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH911	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 706 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARNOLD BURBANO CANCIMANCE identificado con la cedula de ciudadanía No. 87028178 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH912	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
706	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARNOLD BURBANO CANCIMANCE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 87028178 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH912	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 707 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10132796 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH917	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
707	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10132796 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH917	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 708 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ENRIQUE ESTRADA ORREGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16200894 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH920	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
708	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ENRIQUE ESTRADA ORREGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16200894 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH920	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 710 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ELIZABETH CRUZ CASTAÑEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24946103 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH934	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
710	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ELIZABETH CRUZ CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24946103 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH934	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 711 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBEN MAURICIO AGUDELO CALLEJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10022520 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH937	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
711	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBEN MAURICIO AGUDELO CALLEJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10022520 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH937	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 712 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HEVER ANTONIO GARCIA MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10084589 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH944	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
712	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HEVER ANTONIO GARCIA MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10084589 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH944	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 713 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) INDUSTRIAS JOMAR S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400739 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH950	**2017**	**$294,637**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
713	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) INDUSTRIAS JOMAR S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400739 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH950	2017	$294,637

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 714 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HUGO FERNANDO RUIZ MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18560282 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH951	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
714	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HUGO FERNANDO RUIZ MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18560282 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH951	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 715 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NUBIA PATRICIA BULLA ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 51788538 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH954	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
715	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NUBIA PATRICIA BULLA ORTIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 51788538 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH954	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 717 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBEIRO CASTRO OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10127367 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH960	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
717	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBEIRO CASTRO OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10127367 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH960	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 719 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ERICA PATRICIA OCAMPO CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 39447471 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH972	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
719	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ERICA PATRICIA OCAMPO CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39447471 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH972	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 720 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DOMINGO VARGAS GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 77174959 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH982	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
720	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DOMINGO VARGAS GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77174959 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH982	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 722 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERNANDO PLAZA QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10106103 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI001	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
722	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERNANDO PLAZA QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10106103 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI001	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 723 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAURICIO MUN'OZ TOBON identificado con la cedula de ciudadanía No. 15354294 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI003	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
723	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAURICIO MUN'OZ TOBON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15354294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI003	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 724 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HEBERTH CRUZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 14875155 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI011	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
724	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HEBERTH CRUZ GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14875155 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI011	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 725 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARINA MARIN ARREDONDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42064853 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI012	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
725	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARINA MARIN ARREDONDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42064853 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI012	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 726 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAURICIO HERNANDO SOTO AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10131456 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI019	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
726	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAURICIO HERNANDO SOTO AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10131456 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI019	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 728 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AMANDA DIAZ ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24925892 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI020	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
728	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AMANDA DIAZ ZULUAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24925892 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI020	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 729 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR JULIO JIMENEZ ARDILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 12716031 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI022	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
729	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR JULIO JIMENEZ ARDILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12716031 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI022	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 730 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA DEL CARMEN OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24950611 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI028	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
730	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA DEL CARMEN OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24950611 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI028	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 731 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YOLANDA CAMARGO CORDEROS identificado con la cedula de ciudadanía No. 33196817 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI029	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
731	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YOLANDA CAMARGO CORDEROS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 33196817 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI029	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 733 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VICTORIA ISABEL YARURO CASTILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 39068525 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI042	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
733	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VICTORIA ISABEL YARURO CASTILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39068525 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI042	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 734 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO BEDOYA GRANADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10140776 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI043	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
734	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO BEDOYA GRANADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10140776 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI043	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 735 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANDRES JAVIER VEGA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065596160 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI045	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
735	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANDRES JAVIER VEGA MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065596160 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI045	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 736 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ALBERTO ROJAS ECHEVERRY identificado con la cedula de ciudadanía No. 7249142 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI049	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
736	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ALBERTO ROJAS ECHEVERRY identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7249142 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI049	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 737 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARYELYS LAUDITH AYALA TRILLOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 49788553 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI052	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
737	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARYELYS LAUDITH AYALA TRILLOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49788553 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI052	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 739 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ENRIQUE SANTIAGO EBRAT identificado con la cedula de ciudadanía No. 84035209 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI057	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
739	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ENRIQUE SANTIAGO EBRAT identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84035209 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI057	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 740 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ZULMA GIOVANNA RIVERA PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 31640408 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI059	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
740	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ZULMA GIOVANNA RIVERA PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31640408 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI059	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 741 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DOMINGO VEGA PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 78586028 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI062	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
741	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DOMINGO VEGA PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 78586028 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI062	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 742 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MONICA ISABEL ARAUJO HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 36516514 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI072	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
742	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MONICA ISABEL ARAUJO HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 36516514 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI072	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 743 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ARTURO MORA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 98535255 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI074	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
743	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ARTURO MORA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98535255 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI074	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 744 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAURO JAVIER CARDENAS GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18503126 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI075	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
744	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAURO JAVIER CARDENAS GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18503126 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI075	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 745 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ ELENA MARULANDA RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42086988 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI079	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
745	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ ELENA MARULANDA RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42086988 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI079	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 746 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE DAVID PINTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 5158017 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI082	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
746	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE DAVID PINTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5158017 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI082	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 747 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DARIO ROBERTO BENITEZ CORRALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 92507764 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI085	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
747	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DARIO ROBERTO BENITEZ CORRALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 92507764 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI085	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 748 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORA ANGELA TORRES QUICENO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42099410 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI086	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
748	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORA ANGELA TORRES QUICENO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42099410 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI086	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 750 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MERIS ISABEL CASTAÑEDA GARIZABALO identificado con la cedula de ciudadanía No. 49743658 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI087	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
750	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MERIS ISABEL CASTAÑEDA GARIZABALO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49743658 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI087	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 751 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIANA LUZ BARRIOS RICO identificado con la cedula de ciudadanía No. 49595858 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI092	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
751	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIANA LUZ BARRIOS RICO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49595858 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI092	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 752 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS BERNARDO MEJIA ACEVEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18531311 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI094	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
752	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS BERNARDO MEJIA ACEVEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18531311 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI094	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 753 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARMEN ALICIA BECERRA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 49755078 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI095	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
753	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARMEN ALICIA BECERRA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49755078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI095	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 754 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROSEMBER BERRIO ARBELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10080151 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI099	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
754	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROSEMBER BERRIO ARBELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10080151 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI099	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 755 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA MIRIAM GRISALES BURITICA identificado con la cedula de ciudadanía No. 30392813 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI108	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
755	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA MIRIAM GRISALES BURITICA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30392813 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI108	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 757 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANTIAGO OCAMPO RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18597709 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI117	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
757	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANTIAGO OCAMPO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18597709 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI117	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 759 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JOSE ATENCIA PADILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 84073890 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI125	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
759	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JOSE ATENCIA PADILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84073890 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI125	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 761 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EIDIEE ALFONSO ESTRADA MENDOZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 2768402 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI137	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
761	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EIDIEE ALFONSO ESTRADA MENDOZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2768402 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI137	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 762 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERNANDO CEBALLOS VALLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10069893 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI139	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
762	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERNANDO CEBALLOS VALLEJO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10069893 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI139	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 764 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) KELLI YOHANA ORTIZ BALLONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1063959097 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI163	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
764	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) KELLI YOHANA ORTIZ BALLONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1063959097 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI163	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 765 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARMANDO MARIN VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10088941 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI175	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
765	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARMANDO MARIN VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10088941 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI175	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 766 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAIRO DAZA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 17973069 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI180	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
766	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAIRO DAZA GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17973069 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI180	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 767 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ SANTIAGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12645452 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI181	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
767	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ SANTIAGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12645452 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI181	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 768 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE FRANCISCO MONTERO CASTILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 77008115 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI184	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
768	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE FRANCISCO MONTERO CASTILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77008115 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI184	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 769 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAMIRO ALBERTO BAQUERO T identificado con la cedula de ciudadanía No. 27037600 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI185	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
769	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAMIRO ALBERTO BAQUERO T identificado con la Cedula de Ciudadanía No 27037600 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI185	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 770 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DEL CARMEN FINO LAGOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 11335585 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI196	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
770	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DEL CARMEN FINO LAGOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11335585 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI196	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 772 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NATIVIDAD MERCEDES GALLO PAREJA identificado con la cedula de ciudadanía No. 27014395 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI210	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
772	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NATIVIDAD MERCEDES GALLO PAREJA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 27014395 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI210	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 773 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DARIO ENRIQUE VILLAFAÑE MURGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 5174128 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI212	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
773	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DARIO ENRIQUE VILLAFAÑE MURGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5174128 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI212	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 774 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAFAEL RAUL GONZALEZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 77007666 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI213	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
774	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAFAEL RAUL GONZALEZ HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77007666 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI213	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 775 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 824004939 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI216	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
775	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 824004939 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI216	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 776 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE FERNELLY ESPINAL OVIEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10113313 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI219	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
776	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE FERNELLY ESPINAL OVIEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10113313 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI219	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 777 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA LUZ DARY MUÑOZ GUIRALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 29133943 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI221	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
777	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA LUZ DARY MUÑOZ GUIRALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29133943 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI221	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 778 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DARIO OSPITIA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 93438104 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI223	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
778	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DARIO OSPITIA RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 93438104 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI223	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 779 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HAROLD RICARDO DUARTE DUARTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 84085643 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI225	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
779	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HAROLD RICARDO DUARTE DUARTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84085643 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI225	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 780 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE NICANOR SIERRA CHIRINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 17952068 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI226	**2017**	**$158,412**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
780	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE NICANOR SIERRA CHIRINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17952068 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI226	2017	$158,412

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 781 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800101599 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI227	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
781	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800101599 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI227	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 783 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBEN DARIO BONILLA HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 84036137 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI228	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
783	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBEN DARIO BONILLA HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84036137 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI228	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 784 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALBERTO PUERTA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 4383232 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI234	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
784	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALBERTO PUERTA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4383232 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI234	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 785 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE MARIO CAMPO RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 77190227 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI239	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
785	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE MARIO CAMPO RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77190227 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI239	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 787 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ STELLA CASTAÑO ESTRADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42000732 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI248	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
787	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ STELLA CASTAÑO ESTRADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42000732 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI248	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 788 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4515824 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI251	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
788	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4515824 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI251	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 789 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARMANDO HENAO GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10108629 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI259	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
789	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARMANDO HENAO GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10108629 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI259	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 791 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO CORRALES GUERRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 19068023 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI264	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
791	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO CORRALES GUERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19068023 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI264	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 792 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA identificado con la cedula de ciudadanía No. 77183280 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI265	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
792	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77183280 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI265	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 794 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FUNDACION LA PROVIDENCIA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 819006091 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI267	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
794	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FUNDACION LA PROVIDENCIA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 819006091 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI267	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 795 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALICIA RODRIGUEZ MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24895653 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI279	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
795	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALICIA RODRIGUEZ MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24895653 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI279	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 796 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800101599 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI285	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
796	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800101599 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI285	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 797 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANGELA MARIA PALACIO RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42124664 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI286	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
797	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANGELA MARIA PALACIO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42124664 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI286	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 798 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARIEL AGUSTIN ARCINIEGAS GUERRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17952855 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI294	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
798	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARIEL AGUSTIN ARCINIEGAS GUERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17952855 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI294	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 799 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) INDUSTRIAS DEL ESPIRITU SANTO S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 821002015 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI297	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
799	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) INDUSTRIAS DEL ESPIRITU SANTO S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 821002015 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI297	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 800 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE AMIRO MORON NUÑEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 17974895 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI308	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
800	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE AMIRO MORON NUÑEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17974895 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI308	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 801 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAFAEL AGUILAR DOMINGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1774248 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI309	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
801	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAFAEL AGUILAR DOMINGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1774248 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI309	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 802 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODOLFO ENRIQUE MENDOZA PUCHE identificado con la cedula de ciudadanía No. 77019840 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI311	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
802	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODOLFO ENRIQUE MENDOZA PUCHE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77019840 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI311	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 803 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ERIBERTO DE JESUS SAURITH ARDILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 77035853 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI314	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
803	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ERIBERTO DE JESUS SAURITH ARDILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77035853 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI314	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 805 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA DEL SOCORRRO BEJARANO PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 67016991 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI319	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
805	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA DEL SOCORRRO BEJARANO PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 67016991 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI319	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 806 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA DEL SOCORRO CASTAÑO DE MENDOSA identificado con la cedula de ciudadanía No. 26210743 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI326	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
806	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA DEL SOCORRO CASTAÑO DE MENDOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26210743 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI326	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 807 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANTONIO JOSE VELEZ SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 3374962 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI330	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
807	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANTONIO JOSE VELEZ SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3374962 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI330	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 808 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COMCAR LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 816008252 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI331	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
808	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COMCAR LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816008252 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI331	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 810 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS FERNANDO GUERRA MAESTRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 2769656 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI343	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
810	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS FERNANDO GUERRA MAESTRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2769656 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI343	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 811 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VIUNY DEL CARMEN FONTALVO OSPINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 39066889 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI349	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
811	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VIUNY DEL CARMEN FONTALVO OSPINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39066889 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI349	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 812 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS JULIO GONZALES ENCISO identificado con la cedula de ciudadanía No. 3059292 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI357	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
812	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS JULIO GONZALES ENCISO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3059292 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI357	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 813 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 8912800003 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI369	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
813	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8912800003 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI369	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 814 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10289078 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI372	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
814	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10289078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI372	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 816 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 824004939 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI384	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
816	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 824004939 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI384	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 817 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JAVIER CARDOZO VERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 2993922 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI386	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
817	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JAVIER CARDOZO VERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2993922 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI386	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 818 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE GABRIEL SALAZAR CORREA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10071823 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI388	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
818	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE GABRIEL SALAZAR CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10071823 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI388	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 819 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10132796 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI396	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
819	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10132796 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI396	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 820 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIEGO MEJIA ANGEL identificado con la cedula de ciudadanía No. 10096610 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI398	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
820	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIEGO MEJIA ANGEL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10096610 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI398	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 821 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS GUILLERMO MILLAN GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79636338 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI454	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
821	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS GUILLERMO MILLAN GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79636338 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI454	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 822 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ESTELA ROSA MAESTRE APONTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 42499433 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI464	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
822	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ESTELA ROSA MAESTRE APONTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42499433 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI464	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 823 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR JAIME FLOREZ DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10124699 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI465	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
823	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR JAIME FLOREZ DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10124699 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI465	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 824 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR HERNANDO PATIÑO BENAVIDES identificado con la cedula de ciudadanía No. 87712934 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI468	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
824	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR HERNANDO PATIÑO BENAVIDES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 87712934 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI468	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 825 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALBAN CAÑAS PEÑARANDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 88276722 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI472	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
825	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALBAN CAÑAS PEÑARANDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 88276722 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI472	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 827 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS FERNANDO OSSA MAZUERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10057138 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI493	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
827	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS FERNANDO OSSA MAZUERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10057138 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI493	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 828 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA MARGOT BUSTAMANTE MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 24765063 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI494	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
828	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA MARGOT BUSTAMANTE MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24765063 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI494	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 829 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YANETH ELVIRA MOJICA BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 49738194 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI500	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
829	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YANETH ELVIRA MOJICA BARRIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49738194 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI500	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 830 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NUBIELA ARCILA GALVIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42085594 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI504	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
830	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NUBIELA ARCILA GALVIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42085594 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI504	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 831 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FELIX DOMINGO SIERRA SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10269116 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI512	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
831	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FELIX DOMINGO SIERRA SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10269116 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI512	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 832 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALEXANDER MANOSALVA NEGRETE identificado con la cedula de ciudadanía No. 77177490 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI518	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
832	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALEXANDER MANOSALVA NEGRETE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77177490 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI518	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 833 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) IBET CRESPO CHAVEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 49791356 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI520	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
833	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) IBET CRESPO CHAVEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49791356 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI520	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 834 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ELENA GARZON PEDROZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 41715620 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI521	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
834	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ELENA GARZON PEDROZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41715620 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI521	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 835 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ARIEL GRANADA AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 18503213 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI529	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
835	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ARIEL GRANADA AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18503213 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI529	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 836 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JONAS ENRIQUE DAZA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5128273 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI538	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
836	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JONAS ENRIQUE DAZA RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5128273 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI538	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 838 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALEXA SALINAS LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 40799339 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI542	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
838	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALEXA SALINAS LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 40799339 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI542	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 839 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUSTAVO CASTILLO RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 11375166 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI545	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
839	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUSTAVO CASTILLO RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11375166 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI545	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 840 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME JOSE DAZA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18935771 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI547	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
840	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME JOSE DAZA GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18935771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI547	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 841 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GREGORIO ECHAVARRIA HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 9870984 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI548	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
841	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GREGORIO ECHAVARRIA HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9870984 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI548	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 843 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ANDRES BUSTOS GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 85111954122 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI551	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
843	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ANDRES BUSTOS GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 85111954122 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI551	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 844 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10530882 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI568	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
844	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10530882 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI568	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 846 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALEXANDER PIMIENTA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10030587 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI599	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
846	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALEXANDER PIMIENTA GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10030587 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI599	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 849 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA MIRYAM HENAO GRANADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 34042595 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI615	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
849	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA MIRYAM HENAO GRANADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34042595 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI615	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 850 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAFAEL RICARDO VERGARA MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1063481121 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI619	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
850	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAFAEL RICARDO VERGARA MORENO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1063481121 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI619	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 851 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE EDUARDO AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6760934 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI620	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
851	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE EDUARDO AMAYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6760934 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI620	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 853 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN HUMBERTO ALVAREZ BETANCOURT identificado con la cedula de ciudadanía No. 10136893 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI629	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
853	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN HUMBERTO ALVAREZ BETANCOURT identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10136893 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI629	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 854 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LIBIA ROSA OSORIO DE OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 29271195 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI642	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
854	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LIBIA ROSA OSORIO DE OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29271195 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI642	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 855 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARINA CEBALLOS VALLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25200484 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI653	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
855	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARINA CEBALLOS VALLEJO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25200484 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI653	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 856 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ANDRES BUSTOS GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 85111954122 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI655	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
856	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ANDRES BUSTOS GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 85111954122 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI655	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 857 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VICTOR HUGO VALDERRAMA MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10092363 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI658	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
857	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VICTOR HUGO VALDERRAMA MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10092363 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI658	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 858 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIANA ANDREA MARIN LEON identificado con la cedula de ciudadanía No. 29916233 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI660	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
858	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIANA ANDREA MARIN LEON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29916233 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI660	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 860 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ENRIQUE MEZA BELEÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 77028047 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI664	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
860	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ENRIQUE MEZA BELEÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77028047 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI664	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 861 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE EUSEBIO CARO HOYER identificado con la cedula de ciudadanía No. 7452302 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI675	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
861	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE EUSEBIO CARO HOYER identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7452302 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI675	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 862 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROCIO DEL PILAR PARDO MERIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 57419300 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI688	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
862	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROCIO DEL PILAR PARDO MERIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 57419300 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI688	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 864 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COOTRAUNION EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 811037459 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI697	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
864	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COOTRAUNION EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 811037459 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI697	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 865 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10116438 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI702	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
865	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10116438 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI702	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 867 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HOPEENERIDEL NARANJO BARAHONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1064795058 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI709	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
867	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HOPEENERIDEL NARANJO BARAHONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1064795058 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI709	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 869 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YHON FREDY GARCIA PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10129424 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI720	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
869	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YHON FREDY GARCIA PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10129424 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI720	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 871 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARY LUZ BRITO LONDOÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42121369 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI721	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
871	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARY LUZ BRITO LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42121369 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI721	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 872 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PATRICIA DEL SOCORRO GALLON GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 24548408 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI730	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
872	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PATRICIA DEL SOCORRO GALLON GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24548408 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI730	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 873 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDWIN EDERMAY BONILLA CAÑAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 79677022 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI734	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
873	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDWIN EDERMAY BONILLA CAÑAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79677022 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI734	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 875 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MERY PALACIO PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24919336 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI737	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
875	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MERY PALACIO PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24919336 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI737	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 876 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FELIX T VERA USECHE identificado con la cedula de ciudadanía No. 5965528 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI738	**2017**	**$158,384**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
876	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FELIX T VERA USECHE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5965528 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI738	2017	$158,384

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 877 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA PATRICIA PASCUMAL GOYES identificado con la cedula de ciudadanía No. 59650936 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI742	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
877	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA PATRICIA PASCUMAL GOYES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 59650936 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI742	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 879 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON WILLIAM BETANCUR VALLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No. 15258799 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI768	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
879	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON WILLIAM BETANCUR VALLEJO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15258799 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI768	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 880 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILSON PORTO TOLEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12620495 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI774	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
880	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILSON PORTO TOLEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12620495 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI774	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 882 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE IVAN BERMUDEZ RENGIFO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10134529 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI777	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
882	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE IVAN BERMUDEZ RENGIFO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10134529 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI777	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 884 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAURICIO VELEZ GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10101666 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI818	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
884	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAURICIO VELEZ GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10101666 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI818	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 885 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE EDUCARDO CEBALLOS ISAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4452298 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI824	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
885	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE EDUCARDO CEBALLOS ISAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4452298 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI824	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 886 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBEN DARIO ZULUAGA VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4538112 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI828	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
886	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBEN DARIO ZULUAGA VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4538112 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI828	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 889 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SILVIO RESTREPO MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10099379 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI848	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
889	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SILVIO RESTREPO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10099379 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI848	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 890 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUNTHER FRITZ GAETH ROSASCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 80757517 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI851	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
890	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUNTHER FRITZ GAETH ROSASCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80757517 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI851	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 891 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YEIMIS PAOLA CARRILLO CRUZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 106209184 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI862	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
891	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YEIMIS PAOLA CARRILLO CRUZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 106209184 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI862	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 894 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANI ESTHER BARRAZA VARELA identificado con la cedula de ciudadanía No. 49724026 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI868	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
894	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANI ESTHER BARRAZA VARELA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49724026 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI868	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 895 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YHON FREDY GARCIA PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10129424 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI878	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
895	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YHON FREDY GARCIA PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10129424 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI878	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 896 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDWIN EDERMAY BONILLA CAÑAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 79677022 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI885	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
896	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDWIN EDERMAY BONILLA CAÑAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79677022 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI885	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 897 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS EDUARDO DE JESUS ESTRADA MESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 71649389 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI891	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
897	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS EDUARDO DE JESUS ESTRADA MESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71649389 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI891	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 898 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA CLEMENCIA TELLEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 23556745 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI900	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
898	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA CLEMENCIA TELLEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 23556745 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI900	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 899 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) QUINTIN ANTONIO REDONDO SARMIENTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 77027457 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI903	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
899	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) QUINTIN ANTONIO REDONDO SARMIENTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77027457 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI903	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 900 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUNTHER FRITZ GAETH ROSASCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 80757517 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI905	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
900	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUNTHER FRITZ GAETH ROSASCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80757517 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI905	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 901 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA EDITH ARIAS GRANADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 26386681 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI920	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
901	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA EDITH ARIAS GRANADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26386681 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI920	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 902 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO ANGEL CADENA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10090714 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI925	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
902	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO ANGEL CADENA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10090714 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI925	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 904 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10132796 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI941	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
904	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10132796 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI941	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 905 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAMONA EDELMIRA SILVA DE CORTINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 39085181 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI948	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
905	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAMONA EDELMIRA SILVA DE CORTINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39085181 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI948	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 906 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE HUMBERTO AYALA identificado con la cedula de ciudadanía No. 12714969 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI951	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
906	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE HUMBERTO AYALA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12714969 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI951	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 907 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA INES PEÑA PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 34041780 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI958	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
907	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA INES PEÑA PEÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34041780 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI958	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 908 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALEJANDRO ZULUAGA SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 71339742 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI959	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
908	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALEJANDRO ZULUAGA SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71339742 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI959	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 909 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MANUEL SALVADOR PAEZ OSPINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 72166416 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI969	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
909	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MANUEL SALVADOR PAEZ OSPINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 72166416 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI969	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 911 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CESAR AUGUSTO VINASCO URIBE identificado con la cedula de ciudadanía No. 4539619 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI987	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
911	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CESAR AUGUSTO VINASCO URIBE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4539619 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI987	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 913 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESICA ALEJANDRA DIAZ PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088247492 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI998	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
913	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESICA ALEJANDRA DIAZ PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088247492 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI998	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 915 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORLANDO DE JESUS RAMIREZ VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4383435 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ005	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
915	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORLANDO DE JESUS RAMIREZ VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4383435 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ005	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 916 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS BELTRAN VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19157751 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ011	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
916	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS BELTRAN VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19157751 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ011	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 917 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANTIAGO FELIPE GALLEGO ARBOELDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1260256 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ012	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
917	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANTIAGO FELIPE GALLEGO ARBOELDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1260256 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ012	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 918 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROSA VEGA DE LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24924740 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ015	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
918	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROSA VEGA DE LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24924740 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ015	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 919 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ENRIQUE CUERVO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4578748 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ022	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
919	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ENRIQUE CUERVO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4578748 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ022	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 920 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1342224 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ023	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
920	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1342224 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ023	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 921 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE LUIS BONILLA GORDILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 19462939 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ036	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
921	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE LUIS BONILLA GORDILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19462939 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ036	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 922 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VICTORI MEJIA CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16204299 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ040	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
922	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VICTORI MEJIA CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16204299 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ040	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 924 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE FABIO GUTIERREZ BERMUDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4453085 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ046	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
924	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE FABIO GUTIERREZ BERMUDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4453085 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ046	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 926 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FLORIPE SANCHEZ DE HINESTOZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 26317212 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ058	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
926	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FLORIPE SANCHEZ DE HINESTOZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26317212 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ058	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 927 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS OSPINA CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4529906 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ061	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
927	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS OSPINA CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4529906 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ061	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 929 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS H FERRO MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7301569 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ068	**2017**	**$32,738**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
929	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS H FERRO MURILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7301569 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ068	2017	$32,738

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 930 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) UFRACIO ANTONIO LONDOÑO QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6145238 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ070	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
930	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) UFRACIO ANTONIO LONDOÑO QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6145238 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ070	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 931 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NEFTALI OCAMPO GIL identificado con la cedula de ciudadanía No. 4582826 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ073	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
931	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NEFTALI OCAMPO GIL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4582826 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ073	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 933 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ALBERTO CARDONA BERMUDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10071974 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ086	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
933	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ALBERTO CARDONA BERMUDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10071974 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ086	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 935 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARMANDO MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 71083361 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ108	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
935	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARMANDO MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71083361 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ108	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 937 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ROJAS CASTELLANOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 7497003 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ116	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
937	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ROJAS CASTELLANOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7497003 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ116	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 938 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS A MACIAS QUEMBA identificado con la cedula de ciudadanía No. 155992 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ117	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
938	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS A MACIAS QUEMBA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 155992 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ117	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 939 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE GENARO PEJENDINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12993650 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ120	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
939	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE GENARO PEJENDINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12993650 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ120	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 940 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE DARIO MURIEL ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10107708 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ126	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
940	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE DARIO MURIEL ACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10107708 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ126	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 941 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BLANCA RUTH GOMEZ DE CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24944240 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ143	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
941	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BLANCA RUTH GOMEZ DE CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24944240 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ143	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 942 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HUBER DE JESUS CASTAÑO CANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4349730 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ146	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
942	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HUBER DE JESUS CASTAÑO CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4349730 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ146	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 943 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALONSO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4422127 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ155	**2017**	**$79,303**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
943	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALONSO LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4422127 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ155	2017	$79,303

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 944 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE FERNEY MALDONADO OSSA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10069220 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ156	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
944	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE FERNEY MALDONADO OSSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10069220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ156	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 945 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBE LONDO¥O AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 2507932 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ159	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
945	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBE LONDO¥O AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2507932 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ159	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 946 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YOAN SEBASTIAN AGUIRRE AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088337749 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ162	**2017**	**$79,261**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
946	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YOAN SEBASTIAN AGUIRRE AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088337749 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ162	2017	$79,261

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 948 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE HUMBERTO CARMONA CORTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 10091513 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ173	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
948	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE HUMBERTO CARMONA CORTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10091513 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ173	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 949 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AURA MARIA QUEVEDO ROZO identificado con la cedula de ciudadanía No. 20851149 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ175	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
949	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AURA MARIA QUEVEDO ROZO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 20851149 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ175	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 950 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS Y FRANC SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6555926 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ192	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
950	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS Y FRANC SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6555926 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ192	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 951 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JE DIAZ CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 2415075 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ211	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
951	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JE DIAZ CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2415075 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ211	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 953 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FERNANDO QUINTERO GALEANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9956831 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ217	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
953	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FERNANDO QUINTERO GALEANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9956831 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ217	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 954 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAUL ANTONIO VELASQUEZ ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10116527 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ231	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
954	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAUL ANTONIO VELASQUEZ ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10116527 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ231	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 955 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BERRIO HERNANDO Y GA BERRIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4335311 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ232	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
955	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BERRIO HERNANDO Y GA BERRIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4335311 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ232	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 956 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE RUBIEL GONZALEZ AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 4577015 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ237	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
956	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE RUBIEL GONZALEZ AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4577015 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ237	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 957 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ERASMO VALENCIA NIETO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1360085 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ243	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
957	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ERASMO VALENCIA NIETO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1360085 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ243	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 959 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO NEL HINCAPIE OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1342318 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ244	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
959	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO NEL HINCAPIE OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1342318 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ244	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 960 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE OCTAVIO QUINTERO ORREGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4533089 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ245	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
960	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE OCTAVIO QUINTERO ORREGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4533089 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ245	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 962 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR identificado con la cedula de ciudadanía No. 10081567 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ266	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
962	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10081567 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ266	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 964 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO PALACIO ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4493479 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ275	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
964	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO PALACIO ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4493479 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ275	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 965 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FELIX Y HERRER ARIZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 13212952 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ281	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
965	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FELIX Y HERRER ARIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13212952 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ281	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 966 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS G ISAZA ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16052162 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ291	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
966	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS G ISAZA ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16052162 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ291	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 967 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE MARIANO DUQUE POSADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4581815 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ310	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
967	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE MARIANO DUQUE POSADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4581815 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ310	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 968 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GONZALO ANTONIO GARZON HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 2652074 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ324	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
968	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GONZALO ANTONIO GARZON HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2652074 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ324	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 970 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAIMUNDO ANTONIO CARDONA LEMUS identificado con la cedula de ciudadanía No. 4500083 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ326	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
970	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAIMUNDO ANTONIO CARDONA LEMUS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4500083 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ326	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 971 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERMAN DE JESUS OROZCO CASTAÑEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4321683 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ330	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
971	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERMAN DE JESUS OROZCO CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4321683 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ330	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 973 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL DELGADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 5943035 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ379	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
973	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL DELGADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5943035 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ379	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 974 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS EDUARDO FRANCO PESCADOR identificado con la cedula de ciudadanía No. 10088984 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ381	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
974	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS EDUARDO FRANCO PESCADOR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10088984 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ381	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 975 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALBERTO LONDONO LONDONO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18592552 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ383	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
975	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALBERTO LONDONO LONDONO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18592552 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ383	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 976 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAMON JOSE MEJIA ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 4440610 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ384	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
976	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAMON JOSE MEJIA ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4440610 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ384	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 977 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS GONZAGA ARIAS GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 8347977 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ394	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
977	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS GONZAGA ARIAS GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8347977 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ394	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 979 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GUILLERMO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10060285 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ405	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
979	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GUILLERMO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10060285 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ405	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 981 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ORLANDO HERRERA RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 14874849 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ420	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
981	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ORLANDO HERRERA RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14874849 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ420	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 982 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO OSPINA OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6279309 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ424	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
982	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO OSPINA OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6279309 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ424	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 983 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA LUCIA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24909954 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ428	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
983	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA LUCIA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24909954 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ428	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 984 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MERY PINZON DE GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 38431104 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ431	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
984	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MERY PINZON DE GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 38431104 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ431	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 985 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODRIGUEZ DE RODRIGU AMPARO identificado con la cedula de ciudadanía No. 26520466 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ439	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
985	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODRIGUEZ DE RODRIGU AMPARO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26520466 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ439	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 986 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NOEL GARCIA JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1337671 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ451	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
986	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NOEL GARCIA JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1337671 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ451	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 987 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CLIMACO SOLARTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 6051667 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ470	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
987	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CLIMACO SOLARTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6051667 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ470	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 988 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SERGIO PATINO BOTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1332001 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ474	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
988	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SERGIO PATINO BOTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1332001 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ474	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 989 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ABDUL JAMIT SETH CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1499946 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ483	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
989	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ABDUL JAMIT SETH CASTILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1499946 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ483	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 990 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE FERNELLY MAFLA MONTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 2572614 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ485	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
990	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE FERNELLY MAFLA MONTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2572614 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ485	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 992 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIO BERNATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 6088612 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ486	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
992	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIO BERNATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6088612 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ486	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 993 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS AVILLA FUQUENE identificado con la cedula de ciudadanía No. 3191986 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ488	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
993	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS AVILLA FUQUENE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3191986 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ488	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 994 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBIEL DE JESUS ALVAREZ PINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10072872 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ493	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
994	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBIEL DE JESUS ALVAREZ PINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10072872 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ493	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 995 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN CARLOS PELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10003208 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ516	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
995	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN CARLOS PELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10003208 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ516	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 996 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARCE CARABALI SANTOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 2423469 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ521	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
996	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARCE CARABALI SANTOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2423469 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ521	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 997 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SIMON JOSE ARRIETA MUNARRIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 9071534 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ524	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
997	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SIMON JOSE ARRIETA MUNARRIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9071534 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ524	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 998 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALVARO PENAGOS MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 3566718 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ525	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
998	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALVARO PENAGOS MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3566718 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ525	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 999 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAMON ELIAS GOMEZ CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10078247 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ526	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
999	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAMON ELIAS GOMEZ CARMONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10078247 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ526	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1000 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEONEL ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 2400462 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ553	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1000	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEONEL ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2400462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ553	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1001 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) INIRIDA RUIZ ALVARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 42068247 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ582	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1001	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) INIRIDA RUIZ ALVARAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42068247 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ582	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1003 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FCO. ZAPATA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 2686164 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ584	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1003	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FCO. ZAPATA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2686164 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ584	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1004 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CESAR JULIO VILLA RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1342467 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ613	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1004	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CESAR JULIO VILLA RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1342467 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ613	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1005 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANGEL MANUEL ROJAS PLAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6325380 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ616	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1005	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANGEL MANUEL ROJAS PLAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6325380 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ616	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1006 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AURORA LOPEZ DE RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24900998 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ629	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1006	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AURORA LOPEZ DE RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24900998 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ629	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1007 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS NOSSA FARFAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 9777242 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ630	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1007	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS NOSSA FARFAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9777242 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ630	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1008 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER DE JESUS SALAZAR ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4506448 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ631	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1008	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER DE JESUS SALAZAR ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4506448 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ631	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1009 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARGEMIRO RUIZ CAMPIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10000152 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ641	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1009	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARGEMIRO RUIZ CAMPIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10000152 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ641	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1010 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBEIRO DE JESUS COLORADO MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4344206 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ644	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1010	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBEIRO DE JESUS COLORADO MURILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4344206 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ644	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1011 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DIDIER RIVERA ESPINOSA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4509942 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ647	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1011	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DIDIER RIVERA ESPINOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4509942 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ647	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1014 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JAIR GIRALDO GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10064997 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ651	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1014	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JAIR GIRALDO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10064997 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ651	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1015 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO ANTONIO CARDONA GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4348202 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ657	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1015	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO ANTONIO CARDONA GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4348202 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ657	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1016 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAMON ANCIZAR JARAMILLO BUITRAGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10055543 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ678	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1016	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAMON ANCIZAR JARAMILLO BUITRAGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10055543 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ678	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1017 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE OMAR MARULANDA BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4489738 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ681	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1017	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE OMAR MARULANDA BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4489738 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ681	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1018 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS VILLEGAS GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6493071 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ684	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1018	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS VILLEGAS GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6493071 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ684	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1019 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LIBI CASTA\O HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 31399979 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ686	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1019	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LIBI CASTA\O HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31399979 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ686	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1020 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR YARA CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9776802 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ687	**2017**	**$40,922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1020	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR YARA CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9776802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ687	2017	$40,922

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1021 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RENE DE JESUS MONCADA OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18530665 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ699	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1021	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RENE DE JESUS MONCADA OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18530665 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ699	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1022 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE SEBASTIAN AGUIRRE HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10011207 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ707	**2017**	**$79,261**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1022	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE SEBASTIAN AGUIRRE HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10011207 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ707	2017	$79,261

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1023 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EXPRESO ALCALA S.A. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891409516 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ719	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1023	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EXPRESO ALCALA S.A. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891409516 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ719	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1025 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALEJANDRA M GIRALDO CASTAÑEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1054919893 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ740	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1025	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALEJANDRA M GIRALDO CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1054919893 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ740	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1026 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10070365 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ750	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1026	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10070365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ750	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1028 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RICARD DUQUE SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4588604 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ759	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1028	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RICARD DUQUE SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4588604 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ759	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1029 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER LOPEZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4511581 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ761	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1029	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER LOPEZ VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4511581 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ761	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1030 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE I HENAO SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 15333533 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ764	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1030	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE I HENAO SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15333533 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ764	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1031 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALIRIO CAÑAS RIVEROS identificado con la cedula de ciudadanía No. 79061182 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ772	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1031	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALIRIO CAÑAS RIVEROS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79061182 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ772	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1032 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BERTHA LUZ ARISTIZABAL LOAIZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42088398 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ774	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1032	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BERTHA LUZ ARISTIZABAL LOAIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42088398 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ774	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1033 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HORACIO ENRIQUE RESTREPO VEGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10083291 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ775	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1033	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HORACIO ENRIQUE RESTREPO VEGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10083291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ775	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1034 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARY ECHEVERRY BOTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25153545 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ781	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1034	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARY ECHEVERRY BOTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25153545 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ781	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1036 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 7518025 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ796	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1036	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7518025 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ796	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1037 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILMER VALLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16400046 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ807	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1037	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILMER VALLEJO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16400046 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ807	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1038 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS OC GALLEGO PAVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1226835 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ813	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1038	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS OC GALLEGO PAVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1226835 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ813	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1039 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TAX CENTRAL LTDA. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400343 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ814	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1039	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TAX CENTRAL LTDA. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400343 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ814	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1040 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TAX CENTRAL LTDA. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400343 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ819	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1040	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TAX CENTRAL LTDA. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400343 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ819	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1041 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4234717 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ824	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1041	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ROMERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4234717 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ824	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1043 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUDMAR RAMIREZ MU¥OZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10072491 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ842	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1043	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUDMAR RAMIREZ MU¥OZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10072491 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ842	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1044 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEIDY YOANA ALVAREZ ACEVEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1047966957 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ853	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1044	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEIDY YOANA ALVAREZ ACEVEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1047966957 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ853	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1047 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO GAVIRIA QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 2539873 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ866	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1047	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO GAVIRIA QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2539873 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ866	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1048 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO ARIAS RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10085309 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ888	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1048	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO ARIAS RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10085309 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ888	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1049 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ISAIAS MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4494911 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ889	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1049	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ISAIAS MURILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4494911 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ889	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1050 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE HUBER ARIAS MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7495059 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ891	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1050	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE HUBER ARIAS MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7495059 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ891	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1051 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SEGUNDO ARCESIO CAICEDO CRUZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10546986 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ897	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1051	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SEGUNDO ARCESIO CAICEDO CRUZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10546986 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ897	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1052 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 13889315 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ908	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1052	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13889315 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ908	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1054 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS P LOPEZ GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4369651 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ911	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1054	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS P LOPEZ GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4369651 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ911	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1055 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ISRAEL BALLESTEROS MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4342937 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ913	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1055	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ISRAEL BALLESTEROS MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4342937 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ913	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1058 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS EPIMAN USAMAC identificado con la cedula de ciudadanía No. 5311921 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ917	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1058	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS EPIMAN USAMAC identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5311921 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ917	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1059 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORLANDO VELEZ MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 6209811 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ919	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1059	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORLANDO VELEZ MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6209811 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ919	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1060 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS GONZAGA VELEZ AYALA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4578603 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ926	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1060	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS GONZAGA VELEZ AYALA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4578603 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ926	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1061 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ADRIAN ARNOLDO ALZATE RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4512760 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ967	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1061	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ADRIAN ARNOLDO ALZATE RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4512760 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ967	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1062 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA MILENA QUICENO ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 38902982 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ969	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1062	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA MILENA QUICENO ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 38902982 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ969	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1063 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO GOMEZ NARANJO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1356900 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ972	**2017**	**$196,424**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1063	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO GOMEZ NARANJO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1356900 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ972	2017	$196,424

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1064 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO LOMBANA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19163896 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ993	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1064	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO LOMBANA RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19163896 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ993	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1065 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CONSUELO GARCIA HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25169748 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK043	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1065	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CONSUELO GARCIA HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25169748 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK043	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1066 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HELI GIRALDO ARBELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10213445 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK050	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1066	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HELI GIRALDO ARBELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10213445 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK050	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1067 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ANDRES GUTIERREZ QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10003417 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK053	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1067	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ANDRES GUTIERREZ QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10003417 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK053	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1069 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GONZALO VILLEGAS GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18501171 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK058	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1069	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GONZALO VILLEGAS GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18501171 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK058	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1070 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LILISBETH AURORA CASTAÑEDA AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 56084251 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK068	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1070	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LILISBETH AURORA CASTAÑEDA AMAYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 56084251 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK068	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1071 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) IVAN ENRIQUE POLO LLANOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 72098681 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK069	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1071	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) IVAN ENRIQUE POLO LLANOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 72098681 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK069	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1072 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AMPARO BEDOYA DE CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24933887 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK074	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1072	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AMPARO BEDOYA DE CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24933887 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK074	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1073 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHAN ANDRES CARDONA CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18518974 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK077	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1073	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHAN ANDRES CARDONA CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18518974 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK077	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1074 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN CARLOS ABAD QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 75037526 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK082	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1074	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN CARLOS ABAD QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75037526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK082	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1075 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON FREDY MORENO HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 15931130 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK110	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1075	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON FREDY MORENO HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15931130 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK110	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1076 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OMAR DE JESUS GUARIN ORREGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 8400313 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK117	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1076	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OMAR DE JESUS GUARIN ORREGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8400313 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK117	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1078 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARGARITA NARANJO OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25119490 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK136	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1078	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARGARITA NARANJO OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25119490 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK136	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1080 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DUBERLINA MARIA ROBLES MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 26993915 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK173	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1080	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DUBERLINA MARIA ROBLES MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26993915 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK173	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1083 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUCILA ZAPATA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24361591 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK191	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1083	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUCILA ZAPATA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24361591 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK191	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1084 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE IVAN ALVAREZ ESCOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 10024986 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK198	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1084	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE IVAN ALVAREZ ESCOBAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10024986 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK198	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1085 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALVARO ENRIQUE BAUTE SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 77010682 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK207	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1085	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALVARO ENRIQUE BAUTE SIERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77010682 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK207	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1086 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALBERTO GRANDA ZAPATA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16800076 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK209	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1086	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALBERTO GRANDA ZAPATA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16800076 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK209	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1087 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILLIAM ESPAÑA MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 9267009 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK212	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1087	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILLIAM ESPAÑA MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9267009 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK212	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1088 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEONARDO RESTREPO FERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10134915 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK217	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1088	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEONARDO RESTREPO FERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10134915 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK217	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1089 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OLGA LUCIA BECERRA RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 47437942 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK223	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1089	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OLGA LUCIA BECERRA RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 47437942 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK223	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1091 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR ANTONIO ESTRADA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10118703 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK226	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1091	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR ANTONIO ESTRADA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10118703 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK226	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1093 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FABIO CARDENAS GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18500672 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK231	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1093	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FABIO CARDENAS GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18500672 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK231	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1094 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HENRY CORREA CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10082178 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK236	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1094	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HENRY CORREA CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10082178 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK236	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1095 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NERLEIN URBANO NIETO RICO identificado con la cedula de ciudadanía No. 93297361 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK244	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1095	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NERLEIN URBANO NIETO RICO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 93297361 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK244	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1096 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 75062897 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK247	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1096	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75062897 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK247	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1097 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL LUIS PERTUZ OSPINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 77156102 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK254	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1097	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL LUIS PERTUZ OSPINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77156102 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK254	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1098 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI identificado con la cedula de ciudadanía No. 80262554 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK257	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1098	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80262554 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK257	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1100 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 4587258 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK266	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1100	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4587258 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK266	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1103 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE EDUARDO ARIAS GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 71700060 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK268	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1103	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE EDUARDO ARIAS GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71700060 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK268	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1105 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RICARDO CARDONA ANGEE identificado con la cedula de ciudadanía No. 18500354 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK278	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1105	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RICARDO CARDONA ANGEE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18500354 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK278	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1106 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CLAUDIA SORAYA HENAO CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 31036872 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK293	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1106	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CLAUDIA SORAYA HENAO CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31036872 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK293	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1107 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAURA INES IGUARAN SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 49779587 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK295	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1107	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAURA INES IGUARAN SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49779587 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK295	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1109 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA EUGENIA ZAPATA DE HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24909016 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK300	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1109	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA EUGENIA ZAPATA DE HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24909016 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK300	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1110 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR ORTIZ MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18506905 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK306	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1110	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR ORTIZ MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18506905 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK306	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1111 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARMEN LILIANA GOMEZ ENCISO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1069944063 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK308	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1111	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARMEN LILIANA GOMEZ ENCISO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1069944063 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK308	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1114 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAUL ARIZA SOTOMAYOR identificado con la cedula de ciudadanía No. 79446528 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK321	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1114	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAUL ARIZA SOTOMAYOR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79446528 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK321	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1115 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FABIO ANCIZAR GALEANO HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9816660 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK323	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1115	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FABIO ANCIZAR GALEANO HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9816660 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK323	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1116 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON CARLOS MARTINEZ R identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065575073 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK327	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1116	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON CARLOS MARTINEZ R identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065575073 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK327	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1117 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALVARO DE JESUS VILLADA VERGARA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10009444 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK328	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1117	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALVARO DE JESUS VILLADA VERGARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10009444 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK328	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1120 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MICHAEL CRUZ SALGADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1110555801 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK337	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1120	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MICHAEL CRUZ SALGADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1110555801 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK337	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1121 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALBERTO GUAPACHA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10140388 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK347	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1121	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALBERTO GUAPACHA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10140388 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK347	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1122 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EMTRASUR LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 824005620 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK358	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1122	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EMTRASUR LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 824005620 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK358	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1124 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EXPRESO ALCALA S.A. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891409516 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK359	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1124	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EXPRESO ALCALA S.A. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891409516 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK359	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1125 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAFAEL ANTONIO BELTRAN CASTAÑEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 19476053 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK360	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1125	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAFAEL ANTONIO BELTRAN CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19476053 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK360	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1126 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WIILLIAN ANDRES INAGAN QUENORAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 1087411337 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK363	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1126	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WIILLIAN ANDRES INAGAN QUENORAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1087411337 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK363	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1127 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LINDA EVELIN PARRA MUNERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088337824 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK366	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1127	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LINDA EVELIN PARRA MUNERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088337824 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK366	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1128 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE GREGORIO ARZUAGA SOLANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 5093891 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK367	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1128	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE GREGORIO ARZUAGA SOLANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5093891 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK367	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1129 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10132796 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK374	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1129	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10132796 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK374	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1130 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ABELARDO SALAZAR LEON identificado con la cedula de ciudadanía No. 4582180 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK376	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1130	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ABELARDO SALAZAR LEON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4582180 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK376	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1132 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ STELLA CRUZ GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 66682031 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK389	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1132	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ STELLA CRUZ GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66682031 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK389	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1133 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 77017542 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK399	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1133	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77017542 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK399	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1135 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA MARIA MORALES GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 30333277 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK403	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1135	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA MARIA MORALES GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30333277 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK403	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1136 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA PATRICIA GALVIS CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42016507 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK404	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1136	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA PATRICIA GALVIS CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42016507 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK404	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1137 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR GERARDO NAJERA MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 84080447 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK407	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1137	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR GERARDO NAJERA MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84080447 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK407	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1138 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VICTOR HUGO VILLEGAS GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10132026 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK417	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1138	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VICTOR HUGO VILLEGAS GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10132026 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK417	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1139 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAMES DALE CECH identificado con la cedula de ciudadanía No. 4657 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK422	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1139	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAMES DALE CECH identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4657 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK422	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1141 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIANA MARIA LOAIZA CORREA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42099029 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK442	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1141	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIANA MARIA LOAIZA CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42099029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK442	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1142 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA NANCY PATIÑO PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42009566 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK448	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1142	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA NANCY PATIÑO PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42009566 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK448	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1143 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS HUMBERTO CHARRY TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No. 18973774 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK453	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1143	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS HUMBERTO CHARRY TORRES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18973774 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK453	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1146 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBA YANET CADAVID MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24413549 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK465	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1146	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBA YANET CADAVID MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24413549 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK465	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1147 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODRIGO URBANO MENESES identificado con la cedula de ciudadanía No. 4735488 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK466	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1147	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODRIGO URBANO MENESES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4735488 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK466	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1148 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTO GARCIA ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 4308655 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK488	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1148	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTO GARCIA ROJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4308655 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK488	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1149 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDUBER ARDILA A identificado con la cedula de ciudadanía No. 77035902 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK489	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1149	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDUBER ARDILA A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77035902 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK489	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1150 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS GERARDO MENDEZ BAUTISTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1023874910 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK494	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1150	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS GERARDO MENDEZ BAUTISTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1023874910 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK494	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1151 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANDRES FELIPE GIRALDO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 9863423 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK507	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1151	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANDRES FELIPE GIRALDO MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9863423 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK507	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1152 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLADYS CECILIA YANCE PERTUZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 36590819 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK515	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1152	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLADYS CECILIA YANCE PERTUZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 36590819 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK515	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1153 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ARTURO TABIMA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10111231 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK517	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1153	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ARTURO TABIMA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10111231 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK517	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1154 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OTONIEL HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10091501 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK518	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1154	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OTONIEL HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10091501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK518	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1155 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANTA BEINELDA CASTILLO BRACHO identificado con la cedula de ciudadanía No. 49731263 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK520	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1155	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANTA BEINELDA CASTILLO BRACHO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49731263 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK520	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1159 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILLIAM RIOS BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8415078 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK529	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1159	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILLIAM RIOS BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8415078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK529	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1160 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800240911 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK530	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1160	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800240911 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK530	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1162 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANKLIN MORALES QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18510123 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK546	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1162	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANKLIN MORALES QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18510123 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK546	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1163 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ANCIZAR GARCIA SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79323802 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK550	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1163	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ANCIZAR GARCIA SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79323802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK550	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1164 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ELENA RIOS RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 42009326 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK555	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1164	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ELENA RIOS RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42009326 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK555	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1165 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARLEY A. ROSERO GARCES identificado con la cedula de ciudadanía No. 9870776 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK563	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1165	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARLEY A. ROSERO GARCES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9870776 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK563	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1166 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RODOLFO ANTONIO HERRERA LOAIZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1300995 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK578	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1166	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RODOLFO ANTONIO HERRERA LOAIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1300995 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK578	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1168 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE FERNANDO BERNAL SANTACRUZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1116432004 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK579	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1168	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE FERNANDO BERNAL SANTACRUZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1116432004 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK579	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1169 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CIRO FCO MENGUAL HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 84090243 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK584	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1169	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CIRO FCO MENGUAL HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84090243 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK584	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1171 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800240911 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK591	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1171	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800240911 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK591	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1173 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE L ARRIETA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 78744182 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK603	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1173	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE L ARRIETA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 78744182 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK603	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1174 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE H LONDOÑO MUNERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1040180248 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK609	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1174	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE H LONDOÑO MUNERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1040180248 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK609	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1175 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SOCORRO SALAS CELEDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 26964050 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK613	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1175	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SOCORRO SALAS CELEDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26964050 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK613	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1176 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORALBA GARCIA DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 34059675 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK614	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1176	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORALBA GARCIA DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34059675 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK614	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1177 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10132796 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK621	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1177	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10132796 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK621	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1179 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARIELA JARAMILLO GRISALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 25191317 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK626	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1179	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARIELA JARAMILLO GRISALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25191317 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK626	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1180 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10132796 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK628	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1180	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10132796 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK628	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1182 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA LILIANA RIOS RODAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 42025062 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK633	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1182	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA LILIANA RIOS RODAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42025062 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK633	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1183 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LIBARDO ELIAS ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 77030591 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK641	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1183	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LIBARDO ELIAS ACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77030591 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK641	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1184 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARMANDO ZUÑIGA VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 19265981 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK642	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1184	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARMANDO ZUÑIGA VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19265981 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK642	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1185 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA IDALBA VALENCIA DE HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24384547 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK645	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1185	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA IDALBA VALENCIA DE HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24384547 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK645	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1187 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ARIEL GIL VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8038506 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK652	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1187	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ARIEL GIL VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8038506 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK652	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1188 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YARELIS ESTHER PACHECO OVALLE identificado con la cedula de ciudadanía No. 49762277 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK653	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1188	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YARELIS ESTHER PACHECO OVALLE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49762277 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK653	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1190 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILLIAM ALBERTO SOTO PULGARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18503376 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK662	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1190	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILLIAM ALBERTO SOTO PULGARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18503376 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK662	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1192 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LINA MARIA LOPEZ PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42010262 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK664	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1192	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LINA MARIA LOPEZ PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42010262 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK664	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1193 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ISABEL SARAY RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42101261 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK682	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1193	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ISABEL SARAY RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42101261 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK682	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1194 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 860524654 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK683	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1194	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860524654 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK683	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1195 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELIDA BORRERO LOZANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 23048982 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK684	**2017**	**$158,384**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1195	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELIDA BORRERO LOZANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 23048982 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK684	2017	$158,384

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1196 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANGELA MARIA FORONDA OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24512580 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK688	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1196	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANGELA MARIA FORONDA OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24512580 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK688	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1197 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SALVADOR REDONDO MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 12714660 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK690	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1197	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SALVADOR REDONDO MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12714660 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK690	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1198 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO GIRALDO ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10089168 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK696	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1198	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO GIRALDO ZULUAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10089168 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK696	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1199 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA EDILIA MEJIA SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 34059835 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK703	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1199	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA EDILIA MEJIA SOTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34059835 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK703	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1202 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COMERCIAL FELIX SAS EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 816002313 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK707	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1202	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COMERCIAL FELIX SAS EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816002313 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK707	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1203 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILSON JOSE CAMACHO DAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 77156588 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK710	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1203	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILSON JOSE CAMACHO DAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77156588 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK710	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1204 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO VASQUEZ DOMINGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16296771 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK713	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1204	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO VASQUEZ DOMINGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16296771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK713	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1205 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GIRALDO ROBER ARTEAGA VALLEJOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 12989632 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK725	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1205	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GIRALDO ROBER ARTEAGA VALLEJOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12989632 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK725	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1208 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIO BEDOYA MARULANDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4510037 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK733	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1208	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIO BEDOYA MARULANDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4510037 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK733	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1209 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TRANSPORTES CAMI S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900081930 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK734	**2017**	**$90,029**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1209	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TRANSPORTES CAMI S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900081930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK734	2017	$90,029

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1210 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JESUS FRANCO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10023180 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK741	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1210	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JESUS FRANCO LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10023180 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK741	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1212 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE IVAN ZAPATA MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 71022601 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK749	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1212	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE IVAN ZAPATA MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71022601 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK749	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1213 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ADIELA ORTIZ BURBANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25518631 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK752	**2017**	**$57,291**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1213	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ADIELA ORTIZ BURBANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25518631 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK752	2017	$57,291

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1214 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LILIANA ROLDAN GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 43092322 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK754	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1214	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LILIANA ROLDAN GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43092322 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK754	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1215 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR WILLIAM SIERRA SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10095815 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK757	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1215	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR WILLIAM SIERRA SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10095815 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK757	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1216 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILSON HURTADO VILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10117644 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK759	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1216	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILSON HURTADO VILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10117644 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK759	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1217 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALBERTO MARTINEZ AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4666334 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK772	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1217	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALBERTO MARTINEZ AMAYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4666334 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK772	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1218 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO ERNESTO VILLAFAÑEZ ALVARADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12718977 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK787	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1218	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO ERNESTO VILLAFAÑEZ ALVARADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12718977 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK787	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1219 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YESITH RAMIRO SUAREZ ESCOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 72001152 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK789	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1219	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YESITH RAMIRO SUAREZ ESCOBAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 72001152 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK789	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1220 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) UNIDOS MORENO TRANSPORTADORES LIMITADA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 830144580 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK792	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1220	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) UNIDOS MORENO TRANSPORTADORES LIMITADA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 830144580 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK792	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1221 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE VICENTE OSPINA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5906743 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK797	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1221	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE VICENTE OSPINA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5906743 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK797	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1223 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBY RUBIANO ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 24927249 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK798	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1223	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBY RUBIANO ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24927249 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK798	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1224 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORIS LUCIA GONZALES ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 42117076 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK809	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1224	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORIS LUCIA GONZALES ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42117076 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK809	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1227 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALBEIRO PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10109998 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK826	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1227	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALBEIRO PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10109998 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK826	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1229 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE JOAQUIN HENAO GRANADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10087962 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK835	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1229	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE JOAQUIN HENAO GRANADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10087962 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK835	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1230 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DOGER ARAUJO DAMIAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 77026571 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK836	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1230	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DOGER ARAUJO DAMIAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77026571 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK836	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1232 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 70352138 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK867	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1232	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70352138 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK867	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1234 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS F EPINAYU identificado con la cedula de ciudadanía No. 84086084 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK868	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1234	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS F EPINAYU identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84086084 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK868	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1235 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ELIECER ROJAS FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 12502024 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK873	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1235	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ELIECER ROJAS FLOREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12502024 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK873	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1236 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JEAN C MARRIAGA MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 7570616 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK874	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1236	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JEAN C MARRIAGA MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7570616 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK874	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1237 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDITH REMOLINA HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 49783959 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK876	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1237	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDITH REMOLINA HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49783959 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK876	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1238 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE TOMAS ESCOBAR LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 70521749 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK888	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1238	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE TOMAS ESCOBAR LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70521749 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK888	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1239 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ERIKA PATRICIA DAJIL ECHAVEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065602722 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK892	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1239	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ERIKA PATRICIA DAJIL ECHAVEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065602722 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK892	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1240 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JONIER RANGEL HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 77106487 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK896	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1240	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JONIER RANGEL HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77106487 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK896	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1241 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ MARINA HENAO GALLEGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42118240 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK900	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1241	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ MARINA HENAO GALLEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42118240 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK900	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1242 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTO GARCIA ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 4308655 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK923	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1242	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTO GARCIA ROJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4308655 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK923	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1245 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIANA ALEJANDRA OROZCO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24337294 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK935	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1245	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIANA ALEJANDRA OROZCO LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24337294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK935	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1246 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DUVER RIVERA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 14268876 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK936	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1246	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DUVER RIVERA MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14268876 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK936	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1248 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) POLIALUMINIOS LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800035576 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK950	**2017**	**$57,291**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1248	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) POLIALUMINIOS LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800035576 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK950	2017	$57,291

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1249 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NATHALIA ANDREA MARULANDA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 53059741 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK976	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1249	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NATHALIA ANDREA MARULANDA MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 53059741 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK976	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1250 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10132796 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK978	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1250	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10132796 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK978	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1251 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA LILIANA ECHAVARRIA ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 43594913 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK979	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1251	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA LILIANA ECHAVARRIA ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43594913 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK979	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1252 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ENRIQUE USECHE RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 14549021 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK981	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1252	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ENRIQUE USECHE RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14549021 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK981	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1253 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTO GARCIA ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 4308655 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK982	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1253	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTO GARCIA ROJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4308655 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK982	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1254 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERMAN CANELO MEZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 80072916 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK984	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1254	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERMAN CANELO MEZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80072916 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK984	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1256 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALVARO MIRANDA QUIMBAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18931223 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK987	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1256	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALVARO MIRANDA QUIMBAYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18931223 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK987	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1257 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALBERTO MONTOYA OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10133548 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK988	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1257	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALBERTO MONTOYA OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10133548 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK988	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1258 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANGEL MARIO SEPULVEDA ACEVEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18502163 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK990	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1258	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANGEL MARIO SEPULVEDA ACEVEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18502163 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK990	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1259 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LILIA ESTHER CASTILLO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 49595701 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL001	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1259	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LILIA ESTHER CASTILLO LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49595701 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL001	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1260 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA LIRYAN GARCIA QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24945020 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL020	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1260	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA LIRYAN GARCIA QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24945020 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL020	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1262 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR FAVIAN ARIAS URBINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065595707 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL035	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1262	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR FAVIAN ARIAS URBINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065595707 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL035	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1263 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BETALOGISTICA SERVICESSAS EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900942304 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL037	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1263	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BETALOGISTICA SERVICESSAS EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900942304 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL037	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1264 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTO GARCIA ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 4308655 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL046	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1264	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTO GARCIA ROJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4308655 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL046	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1265 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO SUAREZ SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 10102710 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL051	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1265	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO SUAREZ SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10102710 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL051	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1267 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA OLIVA MONTEALEGRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 34050557 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL058	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1267	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA OLIVA MONTEALEGRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34050557 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL058	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1268 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HENRY CANELO MESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79544093 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL066	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1268	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HENRY CANELO MESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79544093 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL066	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1269 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA ELENA LOPEZ IDARRAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42011357 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL072	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1269	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA ELENA LOPEZ IDARRAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42011357 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL072	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1270 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANDINEY PACHON SANABRIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 80070028 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL078	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1270	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANDINEY PACHON SANABRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80070028 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL078	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1273 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42086901 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL111	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1273	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42086901 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL111	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1274 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERIBERTO ANTONIO MONTES PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 70523070 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL124	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1274	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERIBERTO ANTONIO MONTES PEÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70523070 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL124	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1275 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SOPROBUS LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 816001189 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL154	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1275	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SOPROBUS LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816001189 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL154	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1276 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME MURCIA RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 17303735 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL177	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1276	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME MURCIA RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17303735 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL177	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1278 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42014203 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL181	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1278	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42014203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL181	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1279 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RINA MARGARITA CARMONA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 45693763 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL184	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1279	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RINA MARGARITA CARMONA MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 45693763 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL184	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1280 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERNANDO PEREZ ANGARITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 91210883 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL187	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1280	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERNANDO PEREZ ANGARITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91210883 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL187	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1281 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE IVAN FRANCO MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18508288 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL200	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1281	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE IVAN FRANCO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18508288 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL200	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1283 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ARBEY CASTRILLON MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10115101 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL224	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1283	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ARBEY CASTRILLON MURILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10115101 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL224	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1284 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 860067203 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL228	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1284	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860067203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL228	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1285 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AMILVIA DUQUE GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24925066 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL233	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1285	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AMILVIA DUQUE GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24925066 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL233	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1286 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERNAN DE JESUS MONTOYA URREA identificado con la cedula de ciudadanía No. 15383554 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL237	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1286	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERNAN DE JESUS MONTOYA URREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15383554 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL237	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1289 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILLIAM LOPEZ VANEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 75055193 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL248	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1289	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILLIAM LOPEZ VANEGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75055193 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL248	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1292 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CENOBIA GRISALES USMA identificado con la cedula de ciudadanía No. 34051160 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL278	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1292	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CENOBIA GRISALES USMA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34051160 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL278	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1293 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALBERTO OLAYA LUGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4942340 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL280	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1293	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALBERTO OLAYA LUGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4942340 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL280	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1296 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA LILIANA PEREZ HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 28948167 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL300	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1296	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA LILIANA PEREZ HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 28948167 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL300	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1298 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEDY KARINA RINCON CALIXTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 49794821 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL337	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1298	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEDY KARINA RINCON CALIXTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49794821 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL337	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1300 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10132796 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL347	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1300	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10132796 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL347	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1301 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GILBERTO GOMEZ GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 98579238 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL354	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1301	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GILBERTO GOMEZ GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98579238 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL354	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1302 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) KAREN CECILIA DAZA DIAZ - identificado con la cedula de ciudadanía No. 49773771 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL362	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1302	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) KAREN CECILIA DAZA DIAZ - identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49773771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL362	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1303 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS JIMMY ROJAS VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10137891 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL364	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1303	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS JIMMY ROJAS VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10137891 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL364	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1304 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ADAN OSORIO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 9815573 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL393	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1304	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ADAN OSORIO LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9815573 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL393	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1305 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GISELLE P DE LA HOZ QUIÑONES identificado con la cedula de ciudadanía No. 44159143 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL411	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1305	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GISELLE P DE LA HOZ QUIÑONES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 44159143 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL411	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1306 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10132796 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL414	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1306	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10132796 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL414	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1307 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR SAMUEL CASTRO CEBALLOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 15422103 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL415	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1307	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR SAMUEL CASTRO CEBALLOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15422103 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL415	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1308 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GALA DEL SOCORRO LOPEZ CARCAMO identificado con la cedula de ciudadanía No. 26872880 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL418	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1308	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GALA DEL SOCORRO LOPEZ CARCAMO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26872880 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL418	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1309 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALONSO ALVAREZ GIL identificado con la cedula de ciudadanía No. 19235157 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL434	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1309	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALONSO ALVAREZ GIL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19235157 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL434	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1311 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FLOR DE MARIA CASTAÑO MURIEL identificado con la cedula de ciudadanía No. 24889765 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL436	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1311	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FLOR DE MARIA CASTAÑO MURIEL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24889765 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL436	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1312 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CLAUDIA PATRICIA PATIÑO CORREA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42105727 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL438	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1312	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CLAUDIA PATRICIA PATIÑO CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42105727 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL438	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1313 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING DE OCCIDENTE SA CFC identificado con la cedula de ciudadanía No. 860503370 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL446	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1313	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING DE OCCIDENTE SA CFC identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860503370 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL446	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1314 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ANTONIO DURAN BENITEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16218523 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL463	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1314	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ANTONIO DURAN BENITEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16218523 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL463	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1315 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALEXANDER DUSSAN RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 83090902 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL473	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1315	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALEXANDER DUSSAN RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 83090902 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL473	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1316 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE MARIO ALZATE LEON identificado con la cedula de ciudadanía No. 18511836 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL474	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1316	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE MARIO ALZATE LEON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18511836 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL474	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1317 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EUFEMIA R OROZCO OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 32757843 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL502	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1317	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EUFEMIA R OROZCO OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32757843 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL502	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1318 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BAIRON ALBERTO ZULUAGA BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 2680679 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL504	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1318	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BAIRON ALBERTO ZULUAGA BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2680679 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL504	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1319 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAURA SELENA OLIVARES DONADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 32877309 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL509	**2017**	**$57,291**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1319	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAURA SELENA OLIVARES DONADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32877309 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL509	2017	$57,291

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1320 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR IVAN AMAYA PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17103811 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL516	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1320	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR IVAN AMAYA PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17103811 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL516	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1322 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24946060 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL530	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1322	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24946060 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL530	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1323 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUCERO ROBLEDO TORO identificado con la cedula de ciudadanía No. 34058055 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL533	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1323	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUCERO ROBLEDO TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34058055 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL533	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1325 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) KELVIN CRISTOBAL LUQUE LUQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 77023790 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL547	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1325	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) KELVIN CRISTOBAL LUQUE LUQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77023790 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL547	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1328 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEONEL RIZO GENECO identificado con la cedula de ciudadanía No. 84101521 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL555	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1328	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEONEL RIZO GENECO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 84101521 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL555	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1329 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ESTELIA JARAMILLO MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42052541 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL577	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1329	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ESTELIA JARAMILLO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42052541 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL577	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1331 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SURTIQUESOS CENTRO S A S identificado con la cedula de ciudadanía No. 900475830 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL587	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1331	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SURTIQUESOS CENTRO S A S identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900475830 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL587	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1333 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA ELSY CARDENAS CAÑAVERAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 42008486 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL589	**2017**	**$158,384**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1333	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA ELSY CARDENAS CAÑAVERAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42008486 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL589	2017	$158,384

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1334 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NEPOMUCENO VELANDIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17119838 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL590	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1334	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NEPOMUCENO VELANDIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17119838 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL590	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1335 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RICARDO ALEXANDER OROZCO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16074273 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL593	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1335	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RICARDO ALEXANDER OROZCO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16074273 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL593	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1336 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE MARIO GOMEZ PALACIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 9874050 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL604	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1336	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE MARIO GOMEZ PALACIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9874050 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL604	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1337 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILLIAM JIMENEZ GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4453712 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL610	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1337	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILLIAM JIMENEZ GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4453712 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL610	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1338 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON JAIRO GARCIA ARISTIZABAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 71667937 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL639	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1338	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON JAIRO GARCIA ARISTIZABAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71667937 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL639	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1339 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FABIO GIRALDO GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10102636 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL640	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1339	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FABIO GIRALDO GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10102636 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL640	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1340 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE EFREN CARDENAS AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16681343 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL649	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1340	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE EFREN CARDENAS AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16681343 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL649	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1341 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SALOMON RODRIGUEZ VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 349078 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL653	**2017**	**$57,291**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1341	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SALOMON RODRIGUEZ VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 349078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL653	2017	$57,291

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1342 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YORMY SELENE MUÑOZ RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 25174643 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL654	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1342	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YORMY SELENE MUÑOZ RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25174643 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL654	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1344 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DERLY LLANIRA GARCIA ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24731725 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL656	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1344	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DERLY LLANIRA GARCIA ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24731725 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL656	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1346 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR MARIO HENAO ARCILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9815610 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL664	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1346	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR MARIO HENAO ARCILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9815610 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL664	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1347 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MYRIAM RIOS PINEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24730266 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL668	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1347	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MYRIAM RIOS PINEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24730266 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL668	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1348 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO PABLO BOLIVAR ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1084726208 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL678	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1348	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO PABLO BOLIVAR ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1084726208 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL678	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1349 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTO DE JESUS GIL BERMUDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10086504 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL681	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1349	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTO DE JESUS GIL BERMUDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10086504 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL681	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1350 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NOHRA MORALES CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24949616 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL682	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1350	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NOHRA MORALES CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24949616 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL682	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1351 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS CARLOS OLAYA MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 10080826 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL686	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1351	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS CARLOS OLAYA MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10080826 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL686	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1352 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS FELIPE RODRIGUEZ MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9860940 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL687	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1352	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS FELIPE RODRIGUEZ MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9860940 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL687	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1353 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALIBERTO CHILHUESO RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10489879 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL690	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1353	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALIBERTO CHILHUESO RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10489879 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL690	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1355 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DENNIS Y MARTINEZ ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 49762241 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL691	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1355	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DENNIS Y MARTINEZ ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49762241 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL691	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1357 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ESCOBAR Y ARIAS S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 890705085 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL699	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1357	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ESCOBAR Y ARIAS S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 890705085 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL699	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1358 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAMIA YANETH ZAPATA RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 39068306 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL719	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1358	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAMIA YANETH ZAPATA RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39068306 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL719	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1359 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AMPARO BEDOYA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24938553 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL725	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1359	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AMPARO BEDOYA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24938553 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL725	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1360 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR DE J. ALARCON TORO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4350803 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL734	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1360	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR DE J. ALARCON TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4350803 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL734	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1361 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARGARITA BUITRAGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 34044169 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL740	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1361	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARGARITA BUITRAGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34044169 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL740	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1363 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YERALDINE DE LA CRUZ LOPEZ ARRIETA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1051668771 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL762	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1363	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YERALDINE DE LA CRUZ LOPEZ ARRIETA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1051668771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL762	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1364 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERASMO CARMONA ANDRADE identificado con la cedula de ciudadanía No. 12641444 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL766	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1364	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERASMO CARMONA ANDRADE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12641444 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL766	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1366 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE CALIXTO GUERRERO CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065589540 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL770	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1366	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE CALIXTO GUERRERO CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065589540 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL770	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1368 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANDREA MORALES GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 29121687 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL786	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1368	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANDREA MORALES GUERRERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29121687 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL786	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1369 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIR RODRIGUEZ QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7549246 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL787	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1369	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIR RODRIGUEZ QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7549246 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL787	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1370 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRISCO EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900762506 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL795	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1370	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRISCO EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900762506 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL795	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1372 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WALTER RUBIANO VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10009433 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL806	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1372	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WALTER RUBIANO VELASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10009433 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL806	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1373 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) KATERIN L MARTINEZ VEGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065601555 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL807	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1373	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) KATERIN L MARTINEZ VEGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065601555 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL807	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1375 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDUARDO SARMIENTO OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 17137635 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL824	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1375	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDUARDO SARMIENTO OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17137635 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL824	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1377 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEIDI DIANA GARCIA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42160722 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL831	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1377	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEIDI DIANA GARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42160722 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL831	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1378 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAUREANO GARCIA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1348212 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL833	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1378	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAUREANO GARCIA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1348212 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL833	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1380 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JACQUELINE JIMENEZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 52350371 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL843	**2017**	**$327,374**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1380	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JACQUELINE JIMENEZ DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 52350371 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL843	2017	$327,374

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1381 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TERESITA VALDES RENDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 43094592 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL849	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1381	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TERESITA VALDES RENDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43094592 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL849	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1382 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALBERTO GARCIA TAPIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 4518937 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL971	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1382	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALBERTO GARCIA TAPIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4518937 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL971	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1384 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ALBERTO GARCIA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10024401 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL985	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1384	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ALBERTO GARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10024401 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL985	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1385 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRO FERNEY LOPEZ OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18468788 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL988	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1385	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRO FERNEY LOPEZ OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18468788 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL988	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1388 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) REINALDO ANTONIO CORREA PINILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18387769 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM001	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1388	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) REINALDO ANTONIO CORREA PINILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18387769 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM001	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1389 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) URBANOS SUPERBUSES LTDA. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400336 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM009	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1389	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) URBANOS SUPERBUSES LTDA. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400336 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM009	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1393 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBIOLA DEL SOCORRO VALENCIA POSADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25192969 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM044	**2017**	**$73,660**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1393	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBIOLA DEL SOCORRO VALENCIA POSADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25192969 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM044	2017	$73,660

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1395 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAURA STEPHANNY RICO CARDENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1087999438 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM073	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1395	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAURA STEPHANNY RICO CARDENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1087999438 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM073	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1396 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO N RUIZ CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065577398 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM076	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1396	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO N RUIZ CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065577398 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM076	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1397 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 14243043 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM082	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1397	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14243043 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM082	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1401 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OSCAR ALBERTO MINOTTA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 94451172 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM092	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1401	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OSCAR ALBERTO MINOTTA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94451172 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM092	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1404 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALEJANDRO OCAMPO AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 18509232 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM106	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1404	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALEJANDRO OCAMPO AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18509232 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM106	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1406 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILSON EDUARDO CUARTAS\ CUARTAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 15326120 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM112	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1406	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILSON EDUARDO CUARTAS\ CUARTAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15326120 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM112	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1407 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SILVIO PARRA VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 740615 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM116	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1407	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SILVIO PARRA VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 740615 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM116	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1408 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELIDER CAMPO BELEÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 77100523 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM125	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1408	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELIDER CAMPO BELEÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77100523 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM125	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1410 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS A. CASTAÑO CHALARCA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18505707 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM134	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1410	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS A. CASTAÑO CHALARCA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18505707 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM134	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1411 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LICETH JOHANA JOIRO SALINAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1067810188 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM138	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1411	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LICETH JOHANA JOIRO SALINAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1067810188 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM138	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1412 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) REINALDO JOSE VELASQUEZ ISAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 19478252 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM139	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1412	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) REINALDO JOSE VELASQUEZ ISAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19478252 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM139	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1415 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAGOLA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42494335 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM151	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1415	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAGOLA RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42494335 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM151	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1417 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1098768818 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM168	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1417	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1098768818 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM168	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1418 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON ALEXANDER AGUDELO CARDENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 91112605300 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM169	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1418	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON ALEXANDER AGUDELO CARDENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91112605300 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM169	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1419 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OMAR DE JESUS ARIAS OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10055291 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM171	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1419	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OMAR DE JESUS ARIAS OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10055291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM171	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1421 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDILBERTO ANTONIO GIRALDO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10116456 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM179	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1421	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDILBERTO ANTONIO GIRALDO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10116456 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM179	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1422 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DARIO BARBOSA P identificado con la cedula de ciudadanía No. 96167733 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM184	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1422	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DARIO BARBOSA P identificado con la Cedula de Ciudadanía No 96167733 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM184	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1423 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE MILTON CORZO MAYORGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4084579 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM186	**2017**	**$85,118**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1423	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE MILTON CORZO MAYORGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4084579 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM186	2017	$85,118

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1424 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ STELLA NIETO QUICENO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25163860 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM203	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1424	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ STELLA NIETO QUICENO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25163860 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM203	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1425 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALEXANDER PUERTA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10028174 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM211	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1425	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALEXANDER PUERTA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10028174 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM211	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1428 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) VICTOR MARIO CARMONA OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16401724 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM246	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1428	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) VICTOR MARIO CARMONA OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16401724 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM246	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1429 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE CAMILO LOPEZ OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 19194152 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM248	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1429	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE CAMILO LOPEZ OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19194152 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM248	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1430 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANDRES ALFONSO ROMERO BERMUDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065593075 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM266	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1430	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANDRES ALFONSO ROMERO BERMUDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065593075 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM266	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1432 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088248695 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM270	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1432	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088248695 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM270	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1433 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HUBERT DE JESUS JARAMILLO OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6360540 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM272	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1433	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HUBERT DE JESUS JARAMILLO OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6360540 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM272	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1434 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE EMIRO PEREZ A identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065563768 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM280	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1434	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE EMIRO PEREZ A identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065563768 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM280	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1435 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10132796 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM284	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1435	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FREDY GARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10132796 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM284	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1436 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR FABIO GUTIERREZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4513697 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM294	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1436	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR FABIO GUTIERREZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4513697 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM294	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1437 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YURY ELIZABETH QUIROZ BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 1085269722 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM316	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1437	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YURY ELIZABETH QUIROZ BERNAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1085269722 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM316	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1438 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALVARO JARAMILLO SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 12904332 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM321	**2017**	**$343,743**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1438	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALVARO JARAMILLO SIERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12904332 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM321	2017	$343,743

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1439 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BERTHA MARY ARIAS ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24389956 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM322	**2017**	**$343,743**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1439	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BERTHA MARY ARIAS ZULUAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24389956 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM322	2017	$343,743

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1441 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LINA MARIA JARAMILLO JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42112520 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM328	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1441	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LINA MARIA JARAMILLO JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42112520 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM328	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1443 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ALFONSO GONZALES ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 588175 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM330	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1443	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ALFONSO GONZALES ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 588175 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM330	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1445 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRAN ARLINTON VARON ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 11686179 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM355	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1445	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRAN ARLINTON VARON ACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11686179 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM355	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1446 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELVIA ESTHER VASQUEZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 26937725 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM364	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1446	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELVIA ESTHER VASQUEZ RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 26937725 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM364	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1447 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TERESA DE JESUS ORTEGA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 57431920 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM372	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1447	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TERESA DE JESUS ORTEGA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 57431920 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM372	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1448 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE CARLOS PUERTA ACEVEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10022696 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM375	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1448	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE CARLOS PUERTA ACEVEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10022696 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM375	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1449 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OMAR ENRIQUE AVILA GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1122406140 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM392	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1449	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OMAR ENRIQUE AVILA GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1122406140 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM392	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1451 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BERTA VERGARA OLIVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1101202739 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM405	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1451	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BERTA VERGARA OLIVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1101202739 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM405	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1452 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTA INES DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 38580186 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM407	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1452	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTA INES DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 38580186 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM407	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1454 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BLANCA CECILIA GIRALDO DE DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 24295614 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM410	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1454	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BLANCA CECILIA GIRALDO DE DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24295614 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM410	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1455 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARCELA JARAMILLO VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42145828 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM412	**2017**	**$327,374**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1455	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARCELA JARAMILLO VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42145828 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM412	2017	$327,374

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1457 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAFAEL ESTRELLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 13058934 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM418	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1457	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAFAEL ESTRELLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13058934 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM418	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1458 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALIRIO DE JESUS MEJIA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10016568 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM421	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1458	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALIRIO DE JESUS MEJIA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10016568 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM421	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1459 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER BECERRA HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10140422 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM423	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1459	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER BECERRA HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10140422 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM423	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1460 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALVEIRO HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10106975 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM424	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1460	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALVEIRO HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10106975 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM424	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1462 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HUMBERTO DELGADILLO CUARTAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 6265691 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM431	**2017**	**$57,127**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1462	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HUMBERTO DELGADILLO CUARTAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6265691 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM431	2017	$57,127

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1463 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SANDRA L. GARCIA AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42137680 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM432	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1463	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SANDRA L. GARCIA AMAYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42137680 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM432	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1465 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALBERTO CARDONA PELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18507077 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM479	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1465	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALBERTO CARDONA PELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18507077 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM479	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1467 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORMELIDA DEL SOCORRO CASTAÑO VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 43109607 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM500	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1467	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORMELIDA DEL SOCORRO CASTAÑO VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43109607 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM500	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1468 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) G. ARANGO RECTIDIESEL & CIA. S.C.A. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900122073 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM503	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1468	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) G. ARANGO RECTIDIESEL & CIA. S.C.A. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900122073 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM503	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1470 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDILSON MUÑOZ ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9869518 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM524	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1470	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDILSON MUÑOZ ZULUAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9869518 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM524	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1471 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALVARO CASTRILLON MANZANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10099602 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM532	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1471	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALVARO CASTRILLON MANZANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10099602 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM532	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1472 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AMANDA CECILIA HERRERA JAIMES identificado con la cedula de ciudadanía No. 30345445 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM556	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1472	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AMANDA CECILIA HERRERA JAIMES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30345445 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM556	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1473 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DORIS MARIA SALGADO CAÑAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 42105245 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM564	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1473	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DORIS MARIA SALGADO CAÑAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42105245 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM564	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1474 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NESTOR ALEXANDER BEDOYA SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 9867500 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM578	**2017**	**$85,118**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1474	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NESTOR ALEXANDER BEDOYA SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9867500 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM578	2017	$85,118

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1478 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) UBEIMAR GALVEZ CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10199498 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM611	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1478	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) UBEIMAR GALVEZ CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10199498 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM611	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1479 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN DAVID PINEDA LARGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1054988707 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM612	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1479	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN DAVID PINEDA LARGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1054988707 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM612	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1480 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SERGIO RAFAEL PAYARES FONTALVO identificado con la cedula de ciudadanía No. 19705880 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM617	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1480	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SERGIO RAFAEL PAYARES FONTALVO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19705880 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM617	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1484 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS EDUARDO GALLEGO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18510515 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM640	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1484	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS EDUARDO GALLEGO MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18510515 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM640	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1485 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA STELLA LOZANO STERLING identificado con la cedula de ciudadanía No. 29590539 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM642	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1485	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA STELLA LOZANO STERLING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29590539 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM642	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1487 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ADRIANA LUCIA RICO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24579428 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM654	**2017**	**$147,319**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1487	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ADRIANA LUCIA RICO MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24579428 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM654	2017	$147,319

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1488 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GABRIEL JAIME PULGARIN CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1112765064 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM662	**2017**	**$55,654**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1488	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GABRIEL JAIME PULGARIN CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1112765064 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM662	2017	$55,654

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1489 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE LUIS RUIZ EUSE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10199102 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM667	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1489	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE LUIS RUIZ EUSE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10199102 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM667	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1490 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON EFRAIN GONZALEZ GUEVARA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1087993805 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM668	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1490	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON EFRAIN GONZALEZ GUEVARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1087993805 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM668	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1491 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FERNANDO DE JESUS SERNA ARCE identificado con la cedula de ciudadanía No. 18530601 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM671	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1491	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FERNANDO DE JESUS SERNA ARCE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18530601 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM671	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1492 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 800051334 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM673	**2017**	**$55,654**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1492	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800051334 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM673	2017	$55,654

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1495 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BANCO FINANDINA SA FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO FINANDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 860051894 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM683	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1495	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BANCO FINANDINA SA FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO FINANDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860051894 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM683	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1500 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) INDUSTRIAS PERPLAST Y CIA. LIMITADA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 816005930 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM737	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1500	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) INDUSTRIAS PERPLAST Y CIA. LIMITADA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816005930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM737	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1501 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ FANNY ZAPATA BLANDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 24327818 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM745	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1501	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ FANNY ZAPATA BLANDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24327818 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM745	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1503 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ERLINDA ESTHER PONTON HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065983844 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM759	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1503	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ERLINDA ESTHER PONTON HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065983844 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM759	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1505 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE DUVAN SOTO MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 18501814 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM778	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1505	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE DUVAN SOTO MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18501814 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM778	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1506 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ELIECER GRAJALES HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16200947 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM780	**2017**	**$56,964**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1506	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ELIECER GRAJALES HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16200947 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM780	2017	$56,964

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1509 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIANA MILENA GUTIERREZ GALLEGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24766845 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM793	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1509	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIANA MILENA GUTIERREZ GALLEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24766845 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM793	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1511 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIAN ANDRES MACHADO GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18516383 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM822	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1511	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIAN ANDRES MACHADO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18516383 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM822	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1512 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA LIGIA DE JESUS RICO MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24788517 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM824	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1512	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA LIGIA DE JESUS RICO MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24788517 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM824	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1515 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PROMASIVO S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 816008234 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM839	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1515	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PROMASIVO S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816008234 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM839	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1516 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PROMASIVO S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 816008234 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM840	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1516	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PROMASIVO S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816008234 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM840	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1517 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PROMASIVO S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 816008234 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM841	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1517	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PROMASIVO S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816008234 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM841	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1518 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAQUEL LOPERA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 49772824 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM858	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1518	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAQUEL LOPERA RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49772824 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM858	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1520 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NUBIA VILLEGAS SANTANA identificado con la cedula de ciudadanía No. 49778439 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM859	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1520	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NUBIA VILLEGAS SANTANA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49778439 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM859	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1521 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANGIE M POLO RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1082916305 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM873	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1521	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANGIE M POLO RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1082916305 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM873	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1522 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE DE JESUS CAÑAVERAL OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 3510744 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM874	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1522	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE DE JESUS CAÑAVERAL OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3510744 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM874	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1523 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA NANCY AGUDELO AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42090176 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM875	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1523	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA NANCY AGUDELO AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42090176 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM875	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1524 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERSON ROBINSON RIAÑO ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 74389947 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM877	**2017**	**$56,964**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1524	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERSON ROBINSON RIAÑO ROMERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 74389947 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM877	2017	$56,964

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1526 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANTONIO MARIA RUIZ GRAJALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 4349043 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM889	**2017**	**$158,135**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1526	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANTONIO MARIA RUIZ GRAJALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4349043 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM889	2017	$158,135

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1527 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALIANZA EMPRESARIAL DEL VALLE S.A.S EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900832082 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM893	**2017**	**$327,374**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1527	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALIANZA EMPRESARIAL DEL VALLE S.A.S EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900832082 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM893	2017	$327,374

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1528 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIDIER FERNANDO CHAVES BONILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10003943 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM917	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1528	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIDIER FERNANDO CHAVES BONILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10003943 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM917	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1529 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BIBIEN LIZBETH PABON HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 43977384 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM927	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1529	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BIBIEN LIZBETH PABON HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43977384 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM927	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1531 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CESAR MONTOYA OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 15987786 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM932	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1531	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CESAR MONTOYA OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15987786 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM932	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1534 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO J FLOREZ MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 98475356 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM953	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1534	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO J FLOREZ MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98475356 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM953	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1535 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARGARITA ECHEVERRI OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 31625006 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM955	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1535	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARGARITA ECHEVERRI OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31625006 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM955	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1536 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FAVIER HERNANDEZ VALLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No. 15961429 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM971	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1536	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FAVIER HERNANDEZ VALLEJO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15961429 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM971	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1537 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME HUMBERTO PATERNINA GORDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 8799767 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM976	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1537	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME HUMBERTO PATERNINA GORDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8799767 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM976	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1538 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ELIECER SEPULVEDA BAÑOL identificado con la cedula de ciudadanía No. 89002422 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN000	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1538	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ELIECER SEPULVEDA BAÑOL identificado con la Cedula de Ciudadanía No 89002422 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN000	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1539 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILSON ACERO GUARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 12686549 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN010	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1539	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILSON ACERO GUARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12686549 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN010	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1540 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAURICIO MIRANDA GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088248179 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN012	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1540	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAURICIO MIRANDA GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088248179 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN012	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1545 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALEJANDRO ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10024806 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN023	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1545	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALEJANDRO ROJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10024806 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN023	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1546 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA OFELIA CASTAÑEDA DE BALLESTEROS identificado con la cedula de ciudadanía No. 24619315 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN025	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1546	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA OFELIA CASTAÑEDA DE BALLESTEROS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24619315 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN025	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1547 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANA MARIA ARANGO LONDOÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25165456 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN039	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1547	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANA MARIA ARANGO LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25165456 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN039	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1548 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO BRUGUES AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 77023602 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN040	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1548	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO BRUGUES AMAYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77023602 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN040	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1549 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANTONIO JOSE BENITEZ BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10122894 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN042	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1549	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANTONIO JOSE BENITEZ BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10122894 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN042	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1550 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALVARO ANDRES CELEDON LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 108801498 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN050	**2017**	**$311,006**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1550	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALVARO ANDRES CELEDON LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 108801498 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN050	2017	$311,006

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1551 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ENDER JOSE CASTILLA NIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12644708 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN067	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1551	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ENDER JOSE CASTILLA NIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12644708 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN067	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1554 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALBERTO BEDOYA CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9956029 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN074	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1554	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALBERTO BEDOYA CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9956029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN074	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1555 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NARCES HUMBERTO ARCILA OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18597593 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN077	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1555	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NARCES HUMBERTO ARCILA OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18597593 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN077	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1557 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JEISON EUCLEIMEN VALENCIA VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9737426 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN109	**2017**	**$54,018**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1557	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JEISON EUCLEIMEN VALENCIA VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9737426 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN109	2017	$54,018

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1558 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ELIECER HENAO PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10192118 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN111	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1558	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ELIECER HENAO PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10192118 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN111	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1559 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) NOLBERTO MORALES ESCOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 17525692 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN112	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1559	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) NOLBERTO MORALES ESCOBAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17525692 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN112	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1560 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42088505 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN117	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1560	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42088505 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN117	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1561 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OLMA MOLINA OQUENDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42006415 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN127	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1561	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OLMA MOLINA OQUENDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42006415 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN127	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1562 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERIBERTO ARISTIZABAL FERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10080916 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN144	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1562	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERIBERTO ARISTIZABAL FERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10080916 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN144	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1564 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIEL GEOVANNY RODAS ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088237615 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN160	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1564	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIEL GEOVANNY RODAS ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088237615 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN160	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1565 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YOLANDA BOTERO BOTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24578619 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN165	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1565	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YOLANDA BOTERO BOTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24578619 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN165	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1567 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELISA VIVIANA CANCHALA CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1085263835 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN226	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1567	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELISA VIVIANA CANCHALA CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1085263835 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN226	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1568 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALVARO PATIÑO TORO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18511768 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN230	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1568	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALVARO PATIÑO TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18511768 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN230	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1569 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BLANCA NUBIA MONTOYA DE LAVERDE identificado con la cedula de ciudadanía No. 24944938 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN231	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1569	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BLANCA NUBIA MONTOYA DE LAVERDE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24944938 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN231	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1570 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS MARIO CASTAÑO ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 16343968 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN241	**2017**	**$54,018**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1570	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS MARIO CASTAÑO ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16343968 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN241	2017	$54,018

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1571 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) WILIAN MENESES MOSQUERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 11935821 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN245	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1571	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) WILIAN MENESES MOSQUERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11935821 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN245	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1572 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YULY YANETH ASCENCIO CRIOLLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1117503367 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN247	**2017**	**$54,018**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1572	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YULY YANETH ASCENCIO CRIOLLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1117503367 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN247	2017	$54,018

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1573 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LILLYAM DE JESUS LOPEZ ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42085771 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN262	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1573	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LILLYAM DE JESUS LOPEZ ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42085771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN262	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1576 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR FABIO GALLEGO MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10022247 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN273	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1576	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR FABIO GALLEGO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10022247 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN273	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1577 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 801003349 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN280	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1577	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 801003349 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN280	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1579 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN FREDY GOMEZ OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1036927724 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN290	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1579	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN FREDY GOMEZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1036927724 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN290	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1580 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ AMPARO ORTEGON DE SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 42060033 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN293	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1580	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ AMPARO ORTEGON DE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42060033 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN293	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1581 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS MIGUEL OLIVELLA BETANCUR identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065578281 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN301	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1581	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS MIGUEL OLIVELLA BETANCUR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1065578281 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN301	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1582 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PIMAF INGENIERIA LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 830046968 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN308	**2017**	**$311,006**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1582	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PIMAF INGENIERIA LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 830046968 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN308	2017	$311,006

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1583 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROSEMBER BERRIO ARBELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10080151 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN312	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1583	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROSEMBER BERRIO ARBELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10080151 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN312	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1584 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN HAROLD CORREA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10026195 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN321	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1584	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN HAROLD CORREA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10026195 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN321	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1589 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARICELA GUEVARA MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42145508 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN351	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1589	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARICELA GUEVARA MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42145508 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN351	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1590 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 860059294 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN366	**2017**	**$311,006**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1590	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN366	2017	$311,006

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1591 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN BAUTISTA ERASO OVIEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 13065723 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN383	**2017**	**$147,319**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1591	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN BAUTISTA ERASO OVIEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13065723 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN383	2017	$147,319

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1592 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MERY DIAZ MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 29808353 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN386	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1592	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MERY DIAZ MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29808353 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN386	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1594 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN CAMILO GUTIERREZ GUEVARA identificado con la cedula de ciudadanía No. 80022067 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN388	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1594	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN CAMILO GUTIERREZ GUEVARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80022067 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN388	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1595 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALEYDA IDARRAGA MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 39670619 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN422	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1595	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALEYDA IDARRAGA MURILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39670619 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN422	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1598 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HUGO FERNELY HENAO ARENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10022759 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN467	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1598	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HUGO FERNELY HENAO ARENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10022759 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN467	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1599 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROCIO SULIBETH GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 52644332 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN474	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1599	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROCIO SULIBETH GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 52644332 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN474	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1601 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 816006799 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN490	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1601	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816006799 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN490	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1603 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAURA ISABEL CARDONA AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 42008029 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN526	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1603	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAURA ISABEL CARDONA AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42008029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN526	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1604 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIO TORO BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10082193 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN531	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1604	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIO TORO BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10082193 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN531	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1605 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHOAN AUGUSTO TRUJILLO OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088289026 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN549	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1605	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHOAN AUGUSTO TRUJILLO OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088289026 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN549	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1608 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CAPERCOL TRADING S A S identificado con la cedula de ciudadanía No. 900898410 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN560	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1608	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CAPERCOL TRADING S A S identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900898410 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN560	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1610 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RUBEN DARIO GIRALDO RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10100768 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN574	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1610	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RUBEN DARIO GIRALDO RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10100768 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN574	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1611 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CLAUDIA MARIA GOMEZ CARDOSO identificado con la cedula de ciudadanía No. 25161056 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN593	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1611	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CLAUDIA MARIA GOMEZ CARDOSO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 25161056 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN593	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1612 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JENY PAOLA MEJIA GALVEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24695523 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN621	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1612	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JENY PAOLA MEJIA GALVEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24695523 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN621	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1613 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANDRES FELIPE SALAZAR ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10002710 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN625	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1613	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANDRES FELIPE SALAZAR ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10002710 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN625	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1614 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10142341 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN633	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1614	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10142341 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN633	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1615 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALEXANDER ARIAS GALINDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10004489 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN634	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1615	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALEXANDER ARIAS GALINDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10004489 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN634	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1616 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARLENI HERNANDEZ RONCANCIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 34056467 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN639	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1616	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARLENI HERNANDEZ RONCANCIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34056467 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN639	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1621 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIELA ROJAS GOEMZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 39451800 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN686	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1621	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIELA ROJAS GOEMZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39451800 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN686	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1623 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ESTEFANIA CORTES PIZARRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088309187 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN694	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1623	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ESTEFANIA CORTES PIZARRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088309187 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN694	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1626 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ASDRUBAL MARTIN RIOS PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 11796296 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN709	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1626	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ASDRUBAL MARTIN RIOS PEÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11796296 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN709	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1628 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ROSMERY BLANDON OCHOA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42074123 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN719	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1628	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ROSMERY BLANDON OCHOA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42074123 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN719	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1631 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE EDWARD OSORIO HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10198165 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN765	**2017**	**$54,018**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1631	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE EDWARD OSORIO HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10198165 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN765	2017	$54,018

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1633 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTINIANO RODRIGUEZ PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10116515 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN826	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1633	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTINIANO RODRIGUEZ PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10116515 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN826	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1634 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS WILTON ROTAVISTA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1087991479 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN828	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1634	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS WILTON ROTAVISTA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1087991479 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN828	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1635 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MERY HERNANDEZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 34053598 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN837	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1635	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MERY HERNANDEZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34053598 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN837	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1637 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCIA MILENA LOPEZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 42013523 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN859	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1637	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCIA MILENA LOPEZ GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42013523 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN859	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1638 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIO CESAR PIEDRAHITA IDARRAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6202695 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN860	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1638	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIO CESAR PIEDRAHITA IDARRAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6202695 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN860	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1639 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HENAR SAMBONI identificado con la cedula de ciudadanía No. 1085661247 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN870	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1639	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HENAR SAMBONI identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1085661247 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN870	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1642 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PROMASIVO S.A. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8160082343 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN874	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1642	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PROMASIVO S.A. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8160082343 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN874	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1643 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PROMASIVO S.A. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8160082343 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN875	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1643	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PROMASIVO S.A. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8160082343 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN875	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1644 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PROMASIVO S.A. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8160082343 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN876	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1644	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PROMASIVO S.A. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8160082343 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN876	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1645 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PROMASIVO S.A. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8160082343 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN878	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1645	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PROMASIVO S.A. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8160082343 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN878	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1646 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ORLANDO MARTINEZ PINZON identificado con la cedula de ciudadanía No. 11522241 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN880	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1646	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ORLANDO MARTINEZ PINZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 11522241 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN880	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1647 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PAULA CRISTINA VALENCIA ARBOLEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 30330319 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN882	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1647	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PAULA CRISTINA VALENCIA ARBOLEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 30330319 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN882	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1652 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALBEIRO GRISALES MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10077122 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WLJ245	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1652	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALBEIRO GRISALES MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10077122 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WLJ245	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1653 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4501930 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WLJ473	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1653	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4501930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WLJ473	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1655 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ALDEMAR VALENCIA BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4508946 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WMJ569	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1655	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ALDEMAR VALENCIA BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4508946 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WMJ569	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1656 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DEYANIRA TOVAR DE HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24465498 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WNA023	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1656	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DEYANIRA TOVAR DE HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24465498 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WNA023	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1657 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORLANDO BRIÑEZ MENDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4564629 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WNA092	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1657	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORLANDO BRIÑEZ MENDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4564629 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WNA092	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1658 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELIZABETH MORENO NEIRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 24571374 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNA665	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1658	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELIZABETH MORENO NEIRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24571374 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNA665	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1659 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORLANDO VALENCIA DAVILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7494831 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB597	**2017**	**$158,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1659	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORLANDO VALENCIA DAVILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7494831 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB597	2017	$158,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1660 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16270480 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WNB600	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1660	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16270480 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WNB600	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1661 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS FELIPE GRAJALES RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4510383 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB613	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1661	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS FELIPE GRAJALES RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4510383 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB613	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1663 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD identificado con la cedula de ciudadanía No. 42151168 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB884	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1663	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42151168 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB884	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1664 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JUAN MANUEL TUÑON ARDILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10099161 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WNB893	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1664	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JUAN MANUEL TUÑON ARDILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10099161 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WNB893	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1665 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MERY CARRILLO OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 31267827 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB895	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1665	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MERY CARRILLO OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31267827 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB895	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1667 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HERNANDO MARTINEZ BERMUDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 9778296 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WNF123	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1667	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HERNANDO MARTINEZ BERMUDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9778296 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WNF123	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1668 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ORLANDO DE JESUS CASTAÑO RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18592504 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNJ476	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1668	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ORLANDO DE JESUS CASTAÑO RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18592504 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNJ476	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1670 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JULIAN DE JESUS ECHEVERRI MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 96359555 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WRC761	**2017**	**$57,291**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1670	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JULIAN DE JESUS ECHEVERRI MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 96359555 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WRC761	2017	$57,291

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1671 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) YAMILE LEONOR GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 52562291 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WRJ129	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1671	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) YAMILE LEONOR GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 52562291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WRJ129	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1672 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ROMERO LOPEZ VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4473904 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WRJ449	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1672	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ROMERO LOPEZ VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4473904 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WRJ449	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1674 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE ELIAS RAMIREZ BASTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14257222 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WRJ573	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1674	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE ELIAS RAMIREZ BASTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14257222 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WRJ573	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1676 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO BERMUDEZ MACHADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4501181 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WSJ077	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1676	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO BERMUDEZ MACHADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4501181 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WSJ077	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1678 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA DIVA BARBOSA DE VILLANUEVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 20143911 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WTC723	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1678	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA DIVA BARBOSA DE VILLANUEVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 20143911 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WTC723	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1680 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO DE JESUS CALDERON MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1313670 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WTD218	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1680	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO DE JESUS CALDERON MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1313670 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WTD218	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1681 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAFAEL MARIA DUQUE LEON identificado con la cedula de ciudadanía No. 4508475 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WTD726	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1681	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAFAEL MARIA DUQUE LEON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4508475 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WTD726	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1683 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BENEDICTO PEREZ CASTAÑEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4474661 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WWE501	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1683	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BENEDICTO PEREZ CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4474661 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WWE501	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1685 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME HERRERA FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 2852769 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WXA263	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1685	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME HERRERA FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2852769 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WXA263	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1686 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GABRI MELCHOR PINZON identificado con la cedula de ciudadanía No. 1380218 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WYG288	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1686	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GABRI MELCHOR PINZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1380218 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WYG288	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1688 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DIEGO FERNANDO VILLADA ISAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10115391 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa XAB352	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1688	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DIEGO FERNANDO VILLADA ISAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10115391 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa XAB352	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1689 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE RAMIREZ VERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7251115 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa XAB886	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1689	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE RAMIREZ VERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7251115 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa XAB886	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1690 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ISMAEL ALFONSO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19378356 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa XAC420	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1690	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ISMAEL ALFONSO MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19378356 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa XAC420	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1692 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO HURTADO AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10089268 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XFJ520	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1692	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO HURTADO AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10089268 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XFJ520	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1693 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALVARO ALONSO VARGAS COLORADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 98550344 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa XHJ045	**2017**	**$59,321**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1693	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALVARO ALONSO VARGAS COLORADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 98550344 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa XHJ045	2017	$59,321

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1694 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ARCANGEL VALENCIA VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4343753 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa XKG727	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1694	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ARCANGEL VALENCIA VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4343753 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa XKG727	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1697 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ARMANDO CASTILLO JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10228407 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa XKG754	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1697	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ARMANDO CASTILLO JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10228407 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa XKG754	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1698 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS FABIAN MARIN ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 70541014 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa XKG827	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1698	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS FABIAN MARIN ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70541014 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa XKG827	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1699 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ENRIQUE HURTADO ZULETA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10130246 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XKG890	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1699	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ENRIQUE HURTADO ZULETA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10130246 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XKG890	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1700 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBA L HERNANDEZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 42002488 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XLE997	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1700	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBA L HERNANDEZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42002488 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XLE997	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1701 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ELIZABETH ZULUAGA CASTAÑEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 32107369 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa YAB081	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1701	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ELIZABETH ZULUAGA CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32107369 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa YAB081	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1702 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EFRAIN CATAÑO RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10072890 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa YAB359	**2017**	**$114,582**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1702	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EFRAIN CATAÑO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10072890 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa YAB359	2017	$114,582

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1703 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS EDUARDO CARMONA RENDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 10117204 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa YAB469	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1703	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS EDUARDO CARMONA RENDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10117204 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa YAB469	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1704 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DELASKAR GUTIERREZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4431570 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa ZRK332	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1704	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DELASKAR GUTIERREZ VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4431570 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa ZRK332	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 38 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. identificado con la cedula de ciudadanía No. 860059294 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 310NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
38	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa 310NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 39 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. identificado con la cedula de ciudadanía No. 860059294 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 311NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
39	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 311NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 40 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. identificado con la cedula de ciudadanía No. 860059294 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 312NAA	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
40	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa 312NAA	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 430 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) AIDRE S.A EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900062367 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLB142	**2017**	**$98,213**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
430	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) AIDRE S.A EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900062367 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLB142	2017	$98,213

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2459 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MERY RINCON OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 24886656 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLC250	**2017**	**$49,107**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2459	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MERY RINCON OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24886656 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa HLC250	2017	$49,107

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 540 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAURA SELENA OLIVARES DONADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 32877309 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC344	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
540	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAURA SELENA OLIVARES DONADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 32877309 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC344	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 606 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALFONSO RUIZ LOAIZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 2649774 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC921	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
606	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALFONSO RUIZ LOAIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2649774 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLC921	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 826 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PAPELES SCOTT DE COLOMBIA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 90900161 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF628	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
826	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PAPELES SCOTT DE COLOMBIA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 90900161 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa HLF628	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1727 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA MIRIAN OSORIO OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 29134711 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NVA948	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1727	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA MIRIAN OSORIO OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29134711 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa NVA948	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1804 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24946060 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEL674	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1804	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24946060 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa PEL674	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1825 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10070365 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SBH543	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1825	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10070365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SBH543	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1829 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1342224 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SDC596	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1829	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1342224 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SDC596	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1830 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1342224 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SDE995	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1830	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1342224 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SDE995	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1831 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MERY CARRILLO OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 31267827 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SDJ079	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1831	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MERY CARRILLO OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31267827 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SDJ079	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1838 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088248695 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEX066	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1838	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088248695 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SEX066	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1870 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALEXANDER ARIAS GALINDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10004489 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD940	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1870	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALEXANDER ARIAS GALINDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10004489 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXD940	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1891 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 860059294 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE153	**2017**	**$90,029**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1891	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE153	2017	$90,029

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1910 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MERY HERNANDEZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 34053598 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE326	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1910	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MERY HERNANDEZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 34053598 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE326	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1912 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBERTO MARTINEZ PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4863904 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE358	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1912	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBERTO MARTINEZ PEÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4863904 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXE358	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1922 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) INTERNACIONAL DE TURISMO S.A. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800098927 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE468	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1922	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) INTERNACIONAL DE TURISMO S.A. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800098927 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE468	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1923 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) INTERNACIONAL DE TURISMO S.A. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800098927 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE489	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1923	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) INTERNACIONAL DE TURISMO S.A. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800098927 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE489	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1940 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA identificado con la cedula de ciudadanía No. 75092159 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE725	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1940	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 75092159 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXE725	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1961 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GIOVANNA VERGARA AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 42098079 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF004	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1961	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GIOVANNA VERGARA AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42098079 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF004	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1969 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 860067203 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF085	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1969	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860067203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF085	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1973 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MANUEL JULIAN PAYAN SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 10143879 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF135	**2017**	**$158,550**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1973	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MANUEL JULIAN PAYAN SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10143879 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF135	2017	$158,550

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1991 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MANUEL JULIAN PAYAN SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 10143879 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF347	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1991	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MANUEL JULIAN PAYAN SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10143879 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF347	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2003 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALEYDA IDARRAGA MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 39670619 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF505	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2003	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALEYDA IDARRAGA MURILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39670619 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF505	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2009 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HUMBERTO LEON RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18509687 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF585	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2009	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HUMBERTO LEON RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18509687 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXF585	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2014 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ESPERANZA CAMACHO ROBLES identificado con la cedula de ciudadanía No. 52836431 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF646	**2017**	**$271,393**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2014	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ESPERANZA CAMACHO ROBLES identificado con la Cedula de Ciudadanía No 52836431 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF646	2017	$271,393

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2015 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ORLANDO GRIMALDOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 19376452 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF686	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2015	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ORLANDO GRIMALDOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19376452 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF686	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2030 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) URBANO SUPER BUSES LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400336 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF910	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2030	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) URBANO SUPER BUSES LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400336 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SXF910	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2063 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) URBANO SUPER BUSES LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 891400336 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG242	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2063	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) URBANO SUPER BUSES LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 891400336 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa SXG242	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2097 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE IVAN ALVAREZ ESCOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 10024986 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SZF645	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2097	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE IVAN ALVAREZ ESCOBAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10024986 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa SZF645	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2106 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDUARD POSADA GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 70810849 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TIB040	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2106	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDUARD POSADA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70810849 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TIB040	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2460 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ESPERANZA GOMEZ HOYOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 24685587 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TOA208	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2460	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ESPERANZA GOMEZ HOYOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24685587 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa TOA208	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2461 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EUGENIO DE JESUS RIVERA GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10074342 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VA6626	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2461	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EUGENIO DE JESUS RIVERA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10074342 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VA6626	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2159 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOHN JADER GOMEZ PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18508034 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VAB787	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2159	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOHN JADER GOMEZ PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18508034 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VAB787	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2166 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10070365 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VAD643	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2166	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10070365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VAD643	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2170 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO SALAZAR GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10075364 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VAF794	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2170	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO SALAZAR GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10075364 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VAF794	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2171 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD identificado con la cedula de ciudadanía No. 42151168 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAF982	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2171	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42151168 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAF982	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2180 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEONE VELASQUEZ MAZO identificado con la cedula de ciudadanía No. 15365996 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ333	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2180	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEONE VELASQUEZ MAZO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15365996 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VAJ333	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2208 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS EVELIO OBANDO ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1385831 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJA828	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2208	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS EVELIO OBANDO ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1385831 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VJA828	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2217 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE IVAN FRANCO MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18508288 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJJ092	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2217	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE IVAN FRANCO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18508288 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VJJ092	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2224 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE IVAN FRANCO MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18508288 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VKH490	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2224	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE IVAN FRANCO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18508288 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VKH490	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2226 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 801003349 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VLG110	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2226	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 801003349 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa VLG110	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2230 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS FELIPE PEREZ JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088243743 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VMV244	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2230	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS FELIPE PEREZ JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1088243743 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VMV244	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2247 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) COLECTIVOS DEL CAFE. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 800185297 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VXK054	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2247	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) COLECTIVOS DEL CAFE. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 800185297 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa VXK054	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2274 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 41106537 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEJ557	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2274	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 41106537 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WEJ557	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2278 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OMAR BOTERO ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16200867 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WFE217	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2278	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OMAR BOTERO ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16200867 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WFE217	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2350 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10070365 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA580	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2350	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10070365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHA580	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2363 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CONRADO ANTONIO LOPEZ VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9990101 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA786	**2017**	**$163,688**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2363	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CONRADO ANTONIO LOPEZ VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9990101 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA786	2017	$163,688

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2366 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO SALAZAR GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10075364 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA832	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2366	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO SALAZAR GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10075364 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHA832	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2389 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CONRADO PELAEZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1209220 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB096	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2389	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CONRADO PELAEZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1209220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB096	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2407 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CONRADO PELAEZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1209220 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB196	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2407	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CONRADO PELAEZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1209220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB196	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2408 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON AGUIRRE SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16217230 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB200	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2408	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON AGUIRRE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16217230 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB200	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2422 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JHON AGUIRRE SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16217230 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB382	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2422	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JHON AGUIRRE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16217230 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB382	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2423 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10232200 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB386	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2423	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10232200 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB386	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2425 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10232200 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB442	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2425	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10232200 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB442	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2429 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERM AGUIRRE SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16209291 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB489	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2429	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERM AGUIRRE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16209291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB489	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2440 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALLIANZ SEGUROS S.A. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 860026182 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB610	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2440	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALLIANZ SEGUROS S.A. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860026182 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB610	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 108 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JO SANTAMARIA ARDILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 13889315 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB853	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
108	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JO SANTAMARIA ARDILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13889315 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB853	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 117 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JO SANTAMARIA ARDILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 13889315 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB884	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
117	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JO SANTAMARIA ARDILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 13889315 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHB884	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 124 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10070365 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB984	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
124	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10070365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHB984	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 136 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERM AGUIRRE SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16209291 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC095	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
136	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERM AGUIRRE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16209291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHC095	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 181 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE AGUDELO HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4387044 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC396	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
181	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE AGUDELO HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4387044 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC396	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 182 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JOSE BELZAR RODRIGUEZ RUBIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14231030 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC414	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
182	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JOSE BELZAR RODRIGUEZ RUBIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14231030 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC414	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 207 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16270480 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC665	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
207	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16270480 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHC665	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 256 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIRO SALAZAR GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10075364 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF095	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
256	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIRO SALAZAR GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10075364 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF095	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 274 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EUCLIDES DE JESUS CORTES PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 70547287 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF161	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
274	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EUCLIDES DE JESUS CORTES PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 70547287 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF161	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 372 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GEINER DE JESUS GIRALDO RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No. 71623147 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF756	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
372	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GEINER DE JESUS GIRALDO RINCON identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71623147 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHF756	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 400 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10113066 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF932	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
400	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10113066 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHF932	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 462 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) RAUL HORACIO PÉREZ FLÓREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 8250512 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG434	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
462	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) RAUL HORACIO PÉREZ FLÓREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8250512 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG434	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 472 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) EDIER DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10081891 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG529	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
472	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) EDIER DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10081891 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG529	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 473 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUZ DARY MONTOYA COLORADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 43412587 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG534	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
473	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUZ DARY MONTOYA COLORADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 43412587 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHG534	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 498 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42086901 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG708	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
498	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42086901 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG708	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 532 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10131245 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG997	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
532	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10131245 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHG997	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 575 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10135596 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH258	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
575	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10135596 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH258	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 582 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALONSO CUARAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 5236936 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH303	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
582	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALONSO CUARAN CUARAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5236936 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH303	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 585 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1351611 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH308	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
585	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1351611 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH308	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 599 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1351611 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH373	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
599	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1351611 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH373	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 646 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10135596 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH576	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
646	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10135596 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH576	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 687 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1230907 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH815	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
687	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1230907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH815	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 698 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10230407 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH877	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
698	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10230407 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH877	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 718 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1230907 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH964	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
718	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1230907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHH964	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 732 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 860067203 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI033	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
732	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860067203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI033	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 756 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRISCO EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900762506 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI110	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
756	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRISCO EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900762506 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI110	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 758 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARILIN GIL CUELLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 27004716 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI118	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
758	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARILIN GIL CUELLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 27004716 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI118	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 786 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1230907 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI247	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
786	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1230907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI247	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 790 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10135596 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI262	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
790	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10135596 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI262	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 847 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10135596 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI602	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
847	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10135596 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI602	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2462 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DUVAN TORO BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10084660 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI744	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2462	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DUVAN TORO BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10084660 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHI744	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 878 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SOPROBUS LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 816001189 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI765	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
878	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SOPROBUS LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816001189 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI765	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 893 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) SOPROBUS LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 816001189 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI865	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
893	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) SOPROBUS LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 816001189 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHI865	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 961 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1342224 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ265	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
961	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1342224 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ265	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1027 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA GRISEL MANYOMA identificado con la cedula de ciudadanía No. 29342953 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ754	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1027	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA GRISEL MANYOMA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 29342953 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHJ754	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1056 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4515824 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ914	**2017**	**$81,844**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1056	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4515824 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHJ914	2017	$81,844

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1082 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10289078 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK178	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1082	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10289078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK178	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1113 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ANTONIO JOSE VELEZ SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 3374962 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK320	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1113	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ANTONIO JOSE VELEZ SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3374962 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK320	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1131 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A. EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900271462 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK386	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1131	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A. EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900271462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK386	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1144 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MAURO JAVIER CARDENAS GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18503126 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK460	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1144	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MAURO JAVIER CARDENAS GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18503126 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK460	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1181 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ARTURO TABIMA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10111231 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK630	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1181	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ARTURO TABIMA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10111231 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHK630	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1207 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA LILIANA RIOS RODAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 42025062 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK727	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1207	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA LILIANA RIOS RODAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42025062 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHK727	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1261 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAIME ARTURO TABIMA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10111231 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL027	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1261	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAIME ARTURO TABIMA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10111231 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL027	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1271 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) ALBEIRO CASTRO OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10127367 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL080	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1271	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) ALBEIRO CASTRO OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10127367 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL080	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1287 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10135596 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL245	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1287	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10135596 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL245	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1326 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10530882 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL552	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1326	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10530882 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHL552	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1330 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10289078 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL585	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1330	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10289078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL585	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1374 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 10289078 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL820	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1374	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10289078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL820	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1379 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRISCO EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900762506 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL835	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1379	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRISCO EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900762506 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL835	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1386 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42086901 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL993	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1386	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42086901 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHL993	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2463 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERMAN GIRALDO GAVIRIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10083002 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM010	**2017**	**$572,905**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2463	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERMAN GIRALDO GAVIRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10083002 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM010	2017	$572,905

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1390 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) FRISCO EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 900762506 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM021	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1390	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) FRISCO EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 900762506 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM021	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2464 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GERARDO ANTONIO MORALES RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4575965 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM029	**2017**	**$572,905**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2464	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GERARDO ANTONIO MORALES RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4575965 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM029	2017	$572,905

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1400 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CARLOS ALONSO BERNAL CASTAÑEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10113067 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM090	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1400	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CARLOS ALONSO BERNAL CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10113067 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM090	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1402 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 860067203 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM098	**2017**	**$196,424**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1402	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860067203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM098	2017	$196,424

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1403 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING identificado con la cedula de ciudadanía No. 860067203 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM099	**2017**	**$196,424**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1403	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No 860067203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM099	2017	$196,424

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1405 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42086901 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM107	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1405	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42086901 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM107	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1413 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) GLORIA LILIANA RIOS RODAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 42025062 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM143	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1413	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) GLORIA LILIANA RIOS RODAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42025062 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM143	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1456 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía No. 4587258 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM416	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1456	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4587258 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM416	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1461 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 24946060 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM428	**2017**	**$317,154**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1461	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 24946060 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM428	2017	$317,154

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1477 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JAVIER BECERRA HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10140422 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM594	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1477	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JAVIER BECERRA HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10140422 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM594	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1481 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) UBEIMAR GALVEZ CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10199498 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM620	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1481	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) UBEIMAR GALVEZ CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10199498 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM620	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1493 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LAMIA YANETH ZAPATA RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 39068306 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM675	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1493	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LAMIA YANETH ZAPATA RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No 39068306 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM675	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1533 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10116438 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM949	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1533	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10116438 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHM949	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1586 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) PIMAF INGENIERIA LTDA EMPRESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 830046968 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN330	**2017**	**$311,006**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1586	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) PIMAF INGENIERIA LTDA EMPRESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 830046968 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHN330	2017	$311,006

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1602 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIEL ALEXANDER HERNANDEZ JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10008341 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN494	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1602	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIEL ALEXANDER HERNANDEZ JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10008341 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN494	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1649 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10142341 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN897	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1649	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10142341 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN897	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1650 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10070365 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WLJ035	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1650	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10070365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WLJ035	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1666 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) MERY CARRILLO OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 31267827 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB903	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1666	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) MERY CARRILLO OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 31267827 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNB903	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1669 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CESAR AUGUSTO GARCIA RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9817869 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNJ968	**2017**	**$65,476**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1669	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CESAR AUGUSTO GARCIA RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 9817869 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WNJ968	2017	$65,476

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1675 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR identificado con la cedula de ciudadanía No. 10081567 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WSJ024	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1675	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10081567 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WSJ024	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1677 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1342224 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WTC135	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1677	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1342224 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WTC135	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1691 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) CAMILO RAMIREZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4511251 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XFA305	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
1691	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) CAMILO RAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4511251 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa XFA305	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 1696 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10070365 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa XKG733	**2017**	**$261,899**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
1696	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10070365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa XKG733	2017	$261,899

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2470 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) DANIEL BECERRA PIEDRHAITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1230907 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH547	**2017**	**$130,951**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2470	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) DANIEL BECERRA PIEDRHAITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1230907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHH547	2017	$130,951

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2471 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BEATRIZ ELENA RAMIREZ HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42133214 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM456	**2017**	**$572,905**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	**FECHA DE GENERACION**
2471	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BEATRIZ ELENA RAMIREZ HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42133214 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Placa WHM456	2017	$572,905

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 2472 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de Junio 16 de 2016 , la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor(a) BEATRIZ ELENA RAMIREZ HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 42133214 Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN438	**2017**	**$572,905**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.
SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
2472	**08/05/2022**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor (a) BEATRIZ ELENA RAMIREZ HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 42133214 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	VIGENCIA	VALOR
Placa WHN438	2017	$572,905

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.
Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 10 días de junio de 2022

LUISA FERNANDA VIDAL
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería